1ª SECCION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, lunes 2 de abril de 1973

NUMERO 22.638

AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones a saber:

1ª Sección
LEGISLACION: 32 páginas

2ª Sección
JUDICIALES: 24 páginas

3ª Sección
COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

19730402



LEYES

PROVINCIAS

Misiones.

Apruébase un convenio por el que se acuerda un aporte.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, a los efectos de someter a vuestra consideración el proyecto de Ley adjunto, que aprueba el Convenio suscripto el 5 de diciembre de 1972, entre el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, brigadier general don Carlos Alberto Rey, en representación del Estado Nacional y el señor Gobernador de la Provincia de Misiones, brigadier mayor (R.) don Angel Vicente Rossi, por dicho Estado, por el cual se acuerda la asignación de un Aporte Federal en el presente ejercicio financiero, con el objeto de impulsar el desarrollo de los aeródromos de Bernardo de Irigoyen, San Pedro, Puerto Mineral y Leandro Alem de la citada provincia.

El convenio cuya aprobación se gestiona, se basa en la Política Nacional Nº 79 (Decreto Nº 46/70).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Carlos A. Rey.

LEY Nº 20.235

Bs. As., 26/3/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto el 5 de diciembre de 1972, entre el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, por el Estado Nacional y el señor Gobernador de la Provincia de Misiones, por dicho Estado Provincial, por el cual se acuerda la asignación de un Aporte Federal en el presente ejercicio financiero, a los efectos de contribuir al desarrollo de los aeródromos de Bernardo de Irigoyen, San Pedro, Puerto Mineral y Leandro Alem de la Provincia de Misiones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

Mendoza.

Declárase intervenida y se designa Interventor.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

EL Gobierno de la provincia de Mendoza, se encuentra actualmente acéfalo, por la renuncia presentada y aceptada, de su ex Gobernador, doctor Félix Enrique Gibbs.

Este hecho y las circunstancias que son del dominio público, hacen que se considere indispensable declararla intervenida, hasta tanto se normalice el funcionamiento de sus instituciones.

En consecuencia, elevo a V. E. el proyecto de ley pertinente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.233

Bs. As., 26/3/73

EN uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase intervenida la provincia de Mendoza.

Art. 2º — El Interventor, que a tal efecto designe el Poder Ejecutivo Nacional, tendrá las facultades inherentes a su cargo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — A los efectos dispuestos por la presente ley, autorízase al Interventor Federal a ejercer bajo la forma de Decreto-Leyes, las atribuciones legislativas propias de los gobernadores de provincia, de conformidad con el primer párrafo del artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina.

Art. 4º — El Interventor ejercerá sus funciones, con arreglo a las instrucciones que le impartirá el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 2.273

Bs. As., 26/3/73

VISTO la Ley Nº 20.233, por la que se declaró intervenida la provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que por su artículo 2º se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a designar al Interventor Federal.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor Federal en la provincia de Mendoza, al señor General de Brigada, don Ramón Genaro Díaz Bessone.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

DECRETO Nº 2.272

Bs. As., 26/3/73

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Félix Enrique Gibbs, al cargo de Gobernador de la provincia de Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Chubut.

Apruébase un convenio para la realización de obras en un aeropuerto.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, a los efectos de someter a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, que aprueba el Convenio suscripto el 26 de octubre de 1972, entre el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General D. Carlos Alberto Rey, en representación del Estado Nacional, y el señor Gobernador de la provincia del Chubut, Contraalmirante (R.E.) D. Jorge Alfredo Costa, por dicho Estado, por el cual se acuerda la realización de nuevas obras en el Aeropuerto de Esquel con el objeto de incrementar la capacidad funcional del mismo.

El convenio cuya aprobación se gestiona, se basa en la Política Nacional Nº 79 (Decreto Nº 46/70).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos A. Rey.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

LEY Nº 20.234

Bs. As., 26/3/73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto el 26 de octubre de 1972, entre el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, por el Estado Nacional, y el señor Gobernador de la provincia del Chubut, por dicho Estado Provincial, por el cual se acuerda la realización de nuevas obras en el Aeropuerto de la ciudad de Esquel.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

JUSTICIA

Apruébase la "Declaración de Madrid".

Buenos Aires, 26 de marzo de 1973

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se aprueba la "Declaración de Madrid", suscripta con fecha 19 de setiembre de 1970, en la Conferencia de Ministros de Justicia de los países Hispano-Luso-Americanos y Filipinas.

Dicha Conferencia, de la que participó la República Argentina, tuvo lugar en la ciudad de Madrid, España, durante los días 16 a 19 de setiembre de 1970. En esa oportunidad se resolvió constituir la Conferencia con carácter permanente y que ella se reuniera cada dos años. También se decidió la creación de una Comisión Delegada de la Conferencia, integrada por cinco países, y de una Secretaría Permanente con sede en Madrid.

En ocasión de la Conferencia de Madrid fueron elegidos para integrar la Comisión Delegada, juntamente con España, La Argentina, Brasil, El Salvador y Venezuela.

La constitución con carácter permanente de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Hispano-Luso-Americanos y Filipinas persigue como objetivo primordial conseguir una efectiva cooperación en el orden jurídico, en el ámbito que es propio de los ministerios o departamentos de Justicia de los mencionados países.

Cabe consignar que, con posterioridad a la Conferencia de Madrid, en setiembre de 1972, tuvo lugar en la ciudad de Brasilia (Brasil) la segunda Conferencia, de la que también participó la República Argentina, país que fue reelegido para integrar la Comisión Delegada, juntamente con Brasil, Colombia, Costa Rica y Portugal.

Tanto la reunión de Madrid como la de Brasilia han puesto de manifiesto al firme propósito de los países hispano-luso-americanos y de Filipinas de estrechar, en el área atinente a los ministerios o departamentos de Justicia, los tradicionales vínculos que los unen y afianzar los lazos de una efectiva cooperación en el orden jurídico.

En razón de lo expresado estimamos conveniente propiciar la sanción de una ley que, al aprobar la "Declaración de Madrid", formalice la incorporación de la República Argentina a la Conferencia de Ministros de Justicia de los países antes mencionados.

El proyecto que se eleva a la consideración de Vuestra Excelencia encuadra en las Políticas Nacionales Nos. 128, 142 y 151, aprobadas por decreto 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo F. Mc. Loughlin.
Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 20.236

Bs. As., 26/3/73.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Apruébase la "Declaración de Madrid", cuyo texto forma parte de la presente Ley, que fue adoptada el 19 de setiembre de 1970 por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Hispano-Luso-Americanos y Filipinas, reunida en la ciudad de Madrid entre los días 16 y 19 de setiembre de ese mismo año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Hispano-Luso-Americanos y Filipinas.

Madrid, 16 - 19 de setiembre de 1970.

Con ocasión del Centenario de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a invitación del Gobierno español, se ha celebrado en Madrid, durante los días 16 a 19 de setiembre de 1970, una "Conferencia de Ministros de Justicia de los países Hispano-luso-americanos y Filipinas en la que han estado presentes: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Guatemala, Haití, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

La Conferencia ha acordado formular la siguiente:

"DECLARACION DE MADRID"

"Primero: 1. — Con el fin de conseguir una efectiva cooperación en el orden jurídico, y en el ámbito que es propio de los Departamentos de Justicia, se adoptó el acuerdo de que la "Conferencia de Ministros de Justicia de los países Hispano-luso-americanos y Filipinas", se constituya con carácter permanente, y se reúna cada dos años.

"2. — La Conferencia estará integrada por los Ministros de Justicia, los titulares de los Departamentos Ministeriales que conforme a la legislación de cada país, asuman los cometidos de aquellos, o en su caso, los Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia, cuando les estén atribuidas las funciones de organización y administración del servicio de Justicia, en los respectivos países.

"3. — Se crea una "Comisión Delegada" que estará compuesta, por España, a la que se designa miembro permanente, y otros cuatro países que serán elegidos en cada Conferencia entre los asistentes a ella.

"4. — Con sede en España, se crea la Secretaría permanente de la Conferencia. Estará compuesta por un Secretario General, un Secretario Adjunto y el personal técnico auxiliar preciso, y tendrá como cometido: prestar asistencia a la Conferencia y a la Comisión Delegada; ejecutar, en su ámbito propio, los acuerdos que aquéllos adopten; ordenar y custodiar el archivo y la documentación; coordinar los trabajos de los órganos técnicos que cada país designe al efecto; facilitar información, y, en general, los que la Conferencia o la Comisión le encomienden.

"5. — Cada país miembro designará o creará en su caso, un órgano nacional que con carácter permanente tendrá a su cargo las relaciones con la Secretaría permanente.

"Segundo: La Conferencia recomienda:

"1: — Establecer la cooperación precisa en el intercambio de información sobre estudios prelegislativos".

"2º — Teniendo en cuenta que la información sobre el Derecho vigente en cada país, especialmente a los efectos de su aplicación en otro, exige, por su complejidad, el establecimiento de un acuerdo en el que se regulen sus particularidades, dar carácter prioritario a dicho estudio en la agenda de la próxima reunión. Conviene igualmente que dicha información, en la medida de lo posible, se extienda a la jurisprudencia y a la doctrina científica.

"3º — Aplicar las técnicas de Organización y Métodos en las materias propias de la Administración del Servicio de Justicia, e incluso en la ordenación de los procesos judiciales, y, en consecuencia, intercambiar información. Esta comprenderá también la referente a los métodos de estudio y elaboración de los Anteproyectos y Proyectos legislativos.

"4º. — Establecer programas de cooperación sobre métodos y sistemas penitenciarios y especialmente acerca de:

"a) Selección y formación del personal penitenciario, incluso mediante intercambo de personal;

"b) Sistemas de valoración de los efectos producidos, por las penas o medidas adoptadas, tanto en las fases de instrucción y debate judicial como en la ejecución, con el fin de obtener la más correcta individualización en el tratamiento de los sujetos a ellas;

"c) Análisis de los resultados obtenidos referidos tanto a las penas privativas de libertad como a aquellas otras penas o medidas que no tengan tal carácter;

"d) Análisis valorativo de los sistemas de trabajo penitenciario, así como de la problemática general de la redención y reinserción social.

"5º — Conseguir una cierta armonización en las normas e instituciones extrajudiciales que tienden a asegurar la firmeza, legalidad, autenticidad y publicidad de los hechos jurídicos y de los derechos que son su consecuencia, a fin de lograr su eficacia en los diversos países, procurando una mayor agilidad y simplificación de las certificaciones registrales y demás documentos, llegando incluso, en cuanto sea posible, a la utilización de modelos uniformes.

"6º — Estudiar en la próxima sesión un sistema uniforme de cooperación judicial, especialmente en cuanto al cumplimiento de las sentencias dictadas por los Tribunales de Justicia de los países Hispano-luso-americanos y Filipinas".

" Tercero: La Conferencia toma nota y agradece vivamente la invitación formulada por varios países asistentes para organizar la segunda reunión, y encomienda a la Comisión Delegada su estudio y propuetsa.

"Cuarta: La Conferencia reafirma su convencimiento de que solo el imperio de Derecho y de la Justicia, puede garantizar a los pueblos el adecuado desarrollo en una convivencia pacífica; condena todas las manifestaciones de violencia y considera de la máxima urgencia, mediante la cooperación entre los países, adoptar medidas para poner fin a los actos que, como el secuestro de personas y aeronaves, constituyen graves atentados contra la vida y la libertad de las personas y contra la Comunidad Internacional; asimismo condena las nuevas formas de delincuencia, la corrupción organizada y el tráfico y consumo ilícito de drogas y estupefacientes. Los países miembros se comunicarán, en cuanto sea posible, los estudios, proyectos y medidas que tiendan a prevenir o reprimir tales hechos.

"Madrid, 10 de setiembre de 1970"



DECRETOS

INDUSTRIA

Otórganse beneficios a Y. P. F. para instalar una planta industrial.

DECRETO
Nº 2.249

Bs. As., 23|3|73

VISTO el Expediente ex-S.E.I.C.I. número 55.516|71 en el que la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales, beneficiaria del Decreto número 4.669|71, solicita se introduzcan modificaciones al mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada cumplimentó fuera de término la obligación de presentar a consideración de la autoridad competente la descripción de los bienes a introducir del exterior, impuesta por el Artículo 4º del Decreto Nº 4.669|71.

Que, en tales circunstancias, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º de dicho decreto autorizativo, se ha operado la caducidad de pleno derecho de las franquicias concedidas.

Que, no obstante, las razones que fundamentaron en su oportunidad el otorgamiento de los beneficios promocionales en cuestión, subsisten en su plenitud.

Que, por otra parte, la empresa ha ratificado su voluntad de ejecutar el proyecto promovido, contemplando un aumento significativo en la capacidad originariamente prevista, así como la inclusión de la instalación de una unidad de prefraccionamiento de kerosén.

Que dichas modificaciones provocarán un incremento en monto de la prioridad de equipamiento anteriormente autorizada.

Que, además de lo expuesto, y por la naturaleza empresaria de la peticionante, y las características del proyecto, se entiende oportuno el otorgamiento de beneficios promocionales que reemplacen a los caducados, así como el mantenimiento de de la exención de la garantía exigida por el Artículo 17 del Decreto número 4.271|69, tal como lo estableciera el Decreto Nº 2.929|72.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal y planta industrial en Destilerías La Plata, Puerto de La Plata, Ensenada, provincia de Buenos Aires, comprendida en los términos del Decreto número 4.271|69 otorgándosele la totalidad de los beneficios establecidos en el Artículo 13 del mencionado decreto con referencia a la instalación de una planta productora de dodecilbenceno biodegradable, dodecilbenceno no biodegradable y cumeno con capacidades de hasta cuarenta mil (40.000), quince mil (15.000) y veintinueve mil (29.000) toneladas por año respectivamente.

Art. 2º — De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, inciso e) del Decreto número 4.271|69, otórgase a la empresa beneficiaria prioridad de equipamiento hasta tres millones doscientos ochenta y seis mil dólares estadounidenses (u$s. 3.286.000) o su equivalente en otras monedas valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el Artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria y Minería dentro de los noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, el estudio de la factibilidad definitiva que ratifique las modificaciones introducidas al proyecto que dio lugar al Decreto número 4.669|71, en relación a la capacidad a instalar y al monto de la prioridad de equipamiento acordada, así como la descripción definitiva de los bienes a introducir del exterior.

El Ministerio de Industria y Minería deberá expedirse al respecto, por resolución de su titular, en un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles de la presentación pertinente.

Art. 5º — El Ministerio de Industria y Minería deberá expedirse respecto a la descripción definitiva de los bienes a introducir del exterior, que presente la empresa beneficiaria, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto a que alude el artículo precedente, previa determinación de que los bienes en cuestión no se producen en el país o que fabricándose no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere.

Art. 6º — La beneficiaria de la presente autorización, en un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la descripción de los bienes aludidos en el artículo precedente, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a éste, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria y Minería.

Art. 7º — Ratifícase al Decreto número 2.929|72 a efectos de la exención del cumplimiento de la obligación establecida por el Artículo 17 del Decreto Nº 4.271|69.

Art. 8º — La empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria y Minería acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además suministrar en los plazos que dicho Ministerio fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 9º — En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria, a lo dispuesto en los artículos 4º y 6º de este decreto, la presente autorización caducará de pleno derecho.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Ernesto J. Parellada.

IMPORTACION

Láminas de cedro.

Redúcese el derecho.

DECRETO
Nº 2.227

Bs. As., 22|3|73

VISTO los Decretos números 3.049, de fecha 22 de mayo de 1972 y 9.044 del 21 de diciembre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que se mantienen las dificultades en el abastecimiento de la materia prima necesaria para la elaboración de terciados de cedro;

Que resulta conveniente disponer de un plazo mayor que permita estructurar un sistema que asegure el aprovisionamiento de láminas procedentes del exterior o lograr nuevas fuentes de abastecimiento de materia prima rolliza;

Que, hasta tanto se realice un estudio actualizado de costos y volúmenes de producción de láminas en el mercado local y de precios de láminas de diferentes orígenes en el mercado internacional, a los efectos de establecer una política definitiva sobre el problema planteado por el deficiente abastecimiento de estos insumos, resulta necesario adoptar medidas que aseguren el desenvolvimiento de este sector industrial por un término razonable.

Que la medida propuesta tiene relación con el cumplimiento de las "Políticas Nacionales" Nros. 52, 58 y 66;

Por ello, lo propuesto por los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industria y Minería y conforme con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Aduanas y sus modificaciones,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Redúcese al veinte por ciento (20 %) hasta el 31 de diciembre de 1973, el derecho de importación que grava la introducción de láminas de cedro (NADI 44.14.02.00 - NABALALC 44.14.2.99), para un total de tres mil metros cúbicos (3.000 m3), con destino a la elaboración de madera terciada.

Art. 2º — Suspéndese por el mismo lapso la obligación de constituir depósito previo para la importación de la mercadería mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º — Mantiénese la aplicación de la tasa del diez por ciento (10 %) sobre el valor CIF para las importaciones que por este régimen se realicen. Los recursos que se recauden por este concepto, ingresarán a la Cuenta Servicio Nacional Forestal (ex Administración Nacional de Bosques), Ley Nº 13.273, artículo 47, Fondo Forestal, cuyo destino será el previsto por el artículo 11º del Decreto-Ley número 4.905|68, convalidado por Ley número 14.467.

Art. 4º — La distribución de este cupo se efectuará en forma proporcional para todos los usuarios de cedro para elaboración de terciado, en función del consumo promedio declarado en los últimos tres (3) años según registro del Anuario de Estadística del Servicio Nacional Forestal, u otras constancias que a juicio de ese Servicio justifiquen la necesidad de abastecimiento y participación en el cupo por parte de los usuarios.

Art. 5º — Las fábricas de terciado de cedro que no registren consumo de láminas en los últimos tres (3) años por haber iniciado su actividad con posterioridad, podrán participar en la distribución del cupo que se acuerda, demostrando fehacientemente, a juicio del organismo de contralor establecido en el artículo 6º, los consumos reales promedio en el tiempo de su funcionamiento.

Art. 6º — La distribución y contralor del cupo autorizado en el artículo 1º estará a cargo del Servicio Nacional Forestal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — El mencionado Servicio Nacional Forestal deberá completar los estudios dispuestos en el artículo 7º del Decreto Nº 3.049, de fecha 22 de mayo de 1972 y proponer medidas concretas para el establecimiento de una política definitiva sobre el problema de abastecimiento de láminas de cedro.

En el caso de no quedar efectivizadas las citadas medidas al 31 de diciembre de 1973, la vigencia de este decreto será prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1974, fijándose un nuevo cupo de tres mil metros cúbicos (3.000 m3), para cubrir las necesidades de ese año, en las mismas condiciones establecidas en la presente norma legal.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Industria y Minería.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Ernesto J. Lanusse.
Daniel García.
Jorge Wehbe.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Transporte Aéreo Comercial.

Asignación de funciones.

DECRETO
Nº 2.335

Bs. As., 27|3|73

VISTO que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos informa sobre el resultado de los concursos efectuados conforme a la autorización conferida por Decreto Nº 8.896/72, para cubrir los cargos previstos en el Agrupamiento Funcional aprobado por Decreto Nº 7.764/72, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido las disposiciones del Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional previstas al efecto.

Que el resultado de dicho concurso es coincidente con el régimen de selección interno establecido por Resolución Nº 134-MOSP/73.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.00?/73 las designaciones y promociones en cargos de nivel Dirección, quedan reservados al Poder Ejecutivo.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase la función de Director Nacional de Transporte Aéreo Comercial de la Subsecretaría de Transporte, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al funcionario Categoría 24, Brigadier Mayor (R) don Alberto Numa Caracciolo Villegas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

IMPUESTO

A las ventas.

Déjase en suspenso el correspondiente a la sidra.

DECRETO
Nº 2.235

Bs. As., 22|3|73

VISTO el Expediente Nº 10.243/73 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, originado por la presentación efectuada por la Asociación Elaboradores de Sidra, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de aquella presentación, surge la difícil situación por la cual atraviesa en la actualidad la industria dedicada a la elaboración de sidra.

Que la misma se debe a hechos totalmente ajenos a la eficiencia de las respectivas empresas.

Que en tal sentido, cabe poner de relieve las dificultades de abastecimiento de manzanas de las dos últimas y de la presente temporada, como consecuencia de los fenómenos climáticos de público conocimiento, lo que ha determinado que el costo del citado fruto —utilizado como insumo básico en aquella industria— se haya visto incrementado en forma sustancial con relación a años anteriores, con la agravante de que la mayor parte de las operaciones deben concertarse al contado.

Que el referido producto no permite por la estacionalidad de su expendio, sino un ciclo anual de comercialización, sin posibilidades de correcciones constantes que compensen aumentos de costo.

Que todo ello ha determinado que la sidra, producto tradicional, encuentre dificultades de acceso en el mercado interno.

Que lo expuesto hace aconsejable, como lo solicita la entidad presentante, la adopción de medidas en materia tributaria, que concurran a aliviar la situación de la comentada industria.

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 15 de la Ley Nº 12.143 (t.o. en 1972),

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase en suspenso por el término de un año, a partir de la fecha del presente decreto, el impuesto a las ventas sobre la sidra genuina, gasificada, edulcorada o no, expendida a granel y/o embotellada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO
Nº 2.327

Bs. As., 27|3|73

VISTO la conveniencia de acreditar los Consulados de la República, únicamente en los lugares en que la labor específica que deben desarrollar los mismos, justifique su existencia, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Medellín ha cobrado una gran significación dentro de la República de Colombia, por tratarse de un lugar de concentración industrial y exportadora de primera magnitud. Por lo tanto, resulta pertinente instalar allí una Representación Consular Argentina.

Que los últimos análisis efectuados sobre el Consulado de la República en Barranquilla, indican que el mismo es en la actualidad prescindible. Trasladando ese centro de acción a Medellín, se obtendrá una organización consular más eficiente y adecuada a la realidad.

Que estos cambios obligan a alterar la circunscripción de la Sección Consular en Bogotá.

Que corresponde asimismo modificar la actual circunscripción del Consulado de la disposición del Gobierno Colombiano que crea los Departamentos de Quindio y Risaralda y eleva la Comisaría de Putumayo al rango de Intendencia.

Que la medida que se propicia se basa en las Políticas Nacionales números 142 y 155 aprobadas por Decreto Nº 46|70.

Que se ha obtenido el correspondiente consentimiento del Gobierno de Colombia conforme se establece en el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la clausura del Consulado General de la República en Barranquilla, Colombia, con circunscripción en los Departamentos de Atlántico, Bolivar, Córdoba, César, Guajira, Magdalena, Sucre, Santander, Norte de Santander y las Intendencias de San Andrés y Providencia.

Art. 2º — Créase el Consulado General de la República en Medellín, cuya circunscripción comprenderá: los Departamentos de Antioquia Atlántico, Bolivar, César, Córdoba, Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Santander y Sucre, y las Intendencias de Providencia y San Andrés. Con jurisdicción administrativa sobre el Consulado de la República en Cali.

Art. 3º — Modifícase la circunscripción de la Sección Consular de la Embajada de la República en Bogotá, Colombia, la cual quedará integrada con el siguiente ámbito territorial: el Distrito Especial, los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca y Meta, la Intendencia de Arauca y las Comisarias de Amazonas, Vaupés y Vichada.

Art. 4º — Establécese que la circunscripción del Consulado de la República en Cali comprenderá: los Departamentos de Caldas, Cauca, Chocó, Huila, Nariño, Quindio, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca; las Intendencias de Caquetá y Putumayo.

Art. 5º — Extiéndase la Patente respectiva.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

RECURSO JERARQUICO

Recházase el interpuesto por una firma.

DECRETO
Nº 1.721
Bs. As., 7|3|73

VISTO el Expediente Nº 1.150|71 M. O. y S. P., por el que la firma "Welbers Insúa Sociedad Anónima. Construcciones y Finanzas", contratista de la obra "Ruta s|Nº - Provincia de Jujuy - Acceso al Aeropuerto El Cadillal" —construcción de caminos— interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 29.716 del Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, de fecha 23 de junio de 1971, por la que no se hace lugar a su pedido de reconocimiento de variaciones de costos correspondientes a amortización de equipos, reparaciones y repuestos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido deducido extemporáneamente, pero ello no obsta al análisis de la legitimidad del acto impugnado a mérito del principio del informalismo en sede administrativa;

Que la divergencia determinante del recurso estriba en si ha sido suficiente para la eliminación del artículo 52 del Pliego Complementario de Condiciones con el que se llamó a licitación, la inserción en el índice del articulado de ese Pliego, del vocablo "anulado", respecto de esa Cláusula no obstante haber existido una planilla en la documentación de la licitación (fs. 350 del Expte. Nº 8.359 - Letra 6ª 1970 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, agr.|s| ac.) para indicar los intercalados manuscritos y artículos anulados respecto de esa licitación y en la cual se omitió especificar la anulación de aquél;

Que la recurrente ha cuestionado la validez de la supresión de que se trata sobre la base de la inusitada ubicación de la advertencia referente a la obliteración de dicha norma;

Que si bien es cierto que tan escueta alusión a la supresión del artículo torna criticable la sistematización de las estipulaciones, no lo es menos que pueda conceptuarse que la aludida advertencia ha debido bastar para que la recurrente, cuya oferta se presume basada en un cuidadoso conocimiento de cada uno de los elementos de la documentación licitaria, estuviese informada de la supresión de dicho artículo 52, por lo que el rechazo de su pretensión por parte de la repartición actuante ha sido correcto, toda vez que no se da en el caso un supuesto error de hecho, al que pueda haber sido inducido el contratante;

Que por lo demás, la recurrente conoció fehacientemente en distintas oportunidades, antes de la firma del contrato, la anulación de la cláusula en cuestión por lo que ante el acuerdo de voluntades así concluido, carecen de relevancia jurídica las gestiones y peticiones del contratista para rehabilitar dicha cláusula;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma "Welbers Insua Sociedad Anónima, Construcciones y Finanzas" contra la Resolución Nº 29.176|71 del señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, la que se confirma, sin perjuicio del derecho de la recurrente a percibir las diferencias de costo de amortización de equipos, reparaciones y repuestos que sean pertinentes con arreglo a las disposiciones de la Ley 15.285 y su decreto reglamentario número 6.927|61.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO
Nº 1.722
Bs. As., 7|3|73

VISTO el expediente Nº 392—L—72 D.N.V. en el que la firma Tyresoles Argentina de Neumáticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial interpone recursos de reconsideración, apelación y jerárquico contra la resolución Nº 37.268, de fecha 18 de mayo de 1972, del señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, por la cual se declara rescindido el contrato celebrado con dicha empresa, con pérdida de la fianza respectiva y se ordena formularle el cargo pertinente el que se concreta a fojas 52 en $ 602,40; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos interpuestos son improcedentes atento a que las normas procesales en que se los funda —Ley 19.549 y reglamentación— no eran de aplicación a la fecha de presentación del escrito recursivo.

Que el recurso jerárquico, que es el que habría correspondido deducir en el caso, también es improcedente, por extemporáneo, pues fue interpuesto cuando se encontraba agotado con exceso el plazo que para hacerlo fijaba el artículo 4º del decreto 7520|44, a la sazón vigente.

Que admitida formalmente la presentación del recurrente como denuncia de ilegitimidad, en base a la doctrina elaborada por la Procuración del Tesoro de la Nación sobre el informalismo procesal a favor de los administrados, cabe señalar que el inciso 77 del artículo 61 de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad, facultaba a preadjudicar los distintos item de la licitación Nº 5771 en la forma dispuesta por la resolución impugnada.

Que en dicha licitación los dos únicos oferentes presentaron sus propuestas en el formulario oficial en el que se expresan los términos de la garantía que ofrecen así como el momento en que debe ser formalizada, la que no es superada en su extensión y alcances por la que consigna la recurrente en su nota de fojas 19.

Que todo ello permite concluir que la resolución cuestionada se ajusta a derecho, ya que no se observan en la misma vicios que la tornen ilegitima.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Recházanse los recursos de reconsideración, apelación y jerárquico interpuestos por la firma Tyresoles Argentina de Neumáticos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial contra la resolución Nº 37.268|72 del señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, la que se confirma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 1.729
Bs. As., 7|3|73

VISTO el expediente Nº 2323|72 MM en el cual el Dr. Daniel Palenque Bulirich, en representación de la empresa "Lafayette S. R. L." interpone recurso jerárquico contra la Resolución de la Administración General de Puertos Nº A.G.P. 127|72, aprobando la liquidación del servicio de almacenaje a tarifa básica, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Fiscal de la Nación en los autos caratulados "Lafayette S.R.L. c|Aduana de la Nación S|Recurso de Apelación" (Expte. Nº 3263) resolvió que "...contra la firma apelante no había recaído en sumario alguno seguido contra ella resolución condenatoria, ni tampoco resulta que se le hubieran formulado cargos por derechos, servicios, etc...".

Que en los mismos autos dicho Tribunal dispuso el levantamiento del embargo decretado sobre la mercadería.

Que, atento ello y que el Art. 199 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) establece que "si se dictara absolución los bienes secuestrados no tributarán suma alguna en concepto de tasas o servicios de almacenaje, eslingaje o similares", corresponde en el presente caso la devolución de lo cobrado de más.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma "Lafayette S. R. L." contra la Resolución A.G.P. 127|72, que ordena el pago por parte de la empresa del servicio de almacenaje a tarifa básica, debiendo procederse a la devolución de lo percibido por ese concepto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 1.754
Bs. As., 8|3|73

VISTO el expediente Nº 2346|71-T, en el cual tramita recurso jerárquico interpuesto por el Ingeniero D. Abraham Gertzenstein contra la Resolución P. Nº 5802, del 15 de enero de 1971, del Vice Presidente Ejecutivo de Ferrocarriles Argentinos en ejercicio de la Presidencia, que dispuso prescindir de sus servicios y el abono de la indemnización prevista en la Ley Nº 11.729 y de las licencias pendientes a la fecha de su egreso y

CONSIDERANDO:

Que, como lo pone de manifiesto el señor Procurador del Tesoro de la Nación en su dictamen de fecha 2 de octubre de 1972, agregado a fs. 56|7, la resolución recurrida al invocar la Ley Nº 11.729, situó la desvinculación del recurrente en el campo del derecho privado, no obstante la mención del vocablo "prescindible" que en nada altera el claro encuadramiento legal.

Que, en consecuencia, son inaplicables las normas de derecho público que invoca en su apoyo el recurrente.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase inadmisible el recurso jerárquico interpuesto por el agente de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, Ingeniero D. Abraham Gertzenstein contra la Resolución P. Nº 5802, del 15 de enero de 1971, mediante la cual, en uso de facultades propias y aplicando las normas pertinentes de la Ley Nº 11.729, que regla las relaciones entre las partes, dispuso la prescindibilidad por cesantía del nombrado agente, acordándole el pago de las indemnizaciones previstas en la citada Ley y de las licencias pendientes a la fecha de su egreso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Cultura y Educación.

Complementanse las disposiciones de la Ley 20.060.

DECRETO
Nº 1.026
Bs. As., 6|2|73

VISTO la Ley Nº 20.060, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario dictar el Decreto complementario de la misma, respecto del Ministerio de Cultura y Educación,

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — La disposición del artículo 1º de la Ley Nº 20.060, se aplicará en el Ministerio de Cultura y Educación respecto de las areas: Educación y General, prorrogándose el término fijado en el artículo 2º del Decreto Nº 8.773|72 y artículo 3º del Decreto Nº 8.971|72, por un período de sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 20.060 determínase que el personal de la Administración Pública Nacional incluido en esas normas, es todo el que perteneciere a la misma al 28 de diciembre de 1972, cualquiera sea la índole del vínculo o su situación de revista, con excepción del comprendido en el Decreto Nº 1.472|58.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Cultura y Educación a designar y promover a su personal, mediante Resolución interna, por el período establecido en el artículo 1º del presente, a los fines de cubrir la estructura orgánica aprobada por Decreto número 2.704|68, 699|69 y sus rectificatorios números 8.773 del 13 de diciembre de 1972 y 8.971 del 19 de diciembre de 1972.

Art. 4º — Se exceptúan de la facultad otorgada por el artículo 3º, a los nombramientos en cargos de nivel de Dirección y titulares de organismos fuera de nivel, con jerarquía equivalente o superior a dicho primer nivel.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

Ministerio de Bienestar Social.

Delegación de facultades para designar y promover personal.

DECRETO
Nº 1.235
Bs. As., 14|2|73

VISTO la ley 20.060, y
CONSIDERANDO:
Que corresponde proveer lo necesario a fin que en la jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social se proceda a la designación y promoción del personal correspondiente a la dotación de sus estructuras.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — Delégase en el Ministerio de Bienestar Social la facultad de designar y promover el personal necesario para cubrir la dotación de las estructuras de los organismos de su jurisdicción, cualquiera sea su naturaleza jurídica, con excepción de los entes autárquicos que tengan acordadas dichas facultades, mediante el régimen de selección que establezca y con agentes que pertenezcan a la Administración Pública Nacional, salvo los comprendidos en el régimen del decreto 1.472|58.

Art. 2º — La facultad acordada en el artículo 1º se extiende para la cobertura de las dotaciones de las estructuras de los entes comprendidos dentro del régimen de la ley 19.337, en tanto no se designen los Directores de los mencionados establecimientos hospitalarios de acuerdo con el sistema que dispone la precitada ley, conforme a directivas que imparta el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Se exceptúa de las facultades concedidas la designación en cargos de nivel de Dirección y titulares de organismos fuera de nivel, con jerarquía equivalente o superior a dicho nivel.

Art. 4º — La delegación de facultades establecida por el presente decreto regirá mientras se encuentre vigente la ley Nº 20.060.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

EXTRADICION

DECRETO
Nº 2.328

Bs. As., 27|3|73

VISTO el pedido de extradición de Josef Schwammberger, procesado por los delitos de robo con chantaje y homicidios reiterados, formulado por el Gobierno de la República Federal de Alemania, con expreso ofrecimiento de reciprocidad para casos análogos, y

CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por el señor Procurador General en el Expediente número 27.076/73 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 652 del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y en las Políticas Nacionales Nº 142,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Dése curso al pedido de extradición de Josef Schwammberger, procesado por la comisión de los delitos de robo con chantaje y homicidios reiterados y requerido por la Embajada de la República Federal de Alemania; acéptese el ofrecimiento de reciprocidad para casos análogos que ha formulado y, en consecuencia, elévense los recaudos correspondientes al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de turno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DESIGNACIONES

DECRETO
Nº 110

Bs. As., 5|1|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar Director en el Instituto Angel T. de Alvear, de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, para el buen funcionamiento del mismo y la correcta atención a menores asistidos;

Que se trata de la designación del señor Germán Luis Oliveira, el que deberá colaborar en la obra emprendida en el área de competencia del Subsecretario del Menor y la Familia, a los efectos de lograr los objetivos perseguidos en materia asistencial;

Que ante tal circunstancia y objeto es necesario y procedente la designación del propuesto, el que tiene condiciones de especialización y antecedentes suficientes;

Que a tal fin es aplicable el régimen fijado por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por la Ley número 19.165.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social, área de competencia del Subsecretario del Menor y la Familia, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, en la clase J, grupo VI, al señor Germán Luis Oliveira (L.E. Nº 0.866.407) con funciones de Director del Instituto Angel T. de Alvear de la Dirección General de la Minoridad y la Familia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 819

Bs. As., 31|1|73

VISTO la Ley 20.060, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el decreto complementario de la misma, respecto del Ministerio de Bienestar Social,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — La disposición del artículo 1º de la Ley 20.060 se aplicará en el Ministerio de Bienestar Social respecto de la Subsecretaría de Seguridad Social, de la Dirección General de Protección Social y de la Comisión Nacional de Previsión Social, por un período de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley 20.060, determínase que el personal de la Administración Pública Nacional incluido en esas normas, es todo el que perteneciere a la misma al 28 de diciembre de 1972, cualquiera sea la índole del vínculo o su situación de revista, con excepción del comprendido en el Decreto 1.472|58

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Bienestar Social a designar y promover a su personal, mediante resolución interna, por el período establecido en el artículo 1º del presente, a los fines de cubrir la estructura orgánica aprobada por los decretos 180 y 179 de fecha 11 de enero de 1973 y 112 de fecha 5 de enero de 1973.

Art. 4º — Se exceptúan de la facultad otorgada en el artículo 3º a los nombramientos en cargos de nivel Dirección y titulares de organismos fuera de nivel, con jerarquía equivalente o superior a dicho primer nivel

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 1.244

Bs. As., 14|2|73

VISTO el expediente Nº 2.020-26.696|72-0 del registro del Ministerio de Bienestar Social, en el que se solicita se designe a la doctora Olga Gerónima Di Palma, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios de la profesional mencionada resultan de suma necesidad en el organismo al cual se la destina;

Que en razón del motivo de su designación, la misma se propicia de acuerdo con las nomas del artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por las leyes números 19.165 y 19.785.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con las normas del artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por las leyes números 19.165 y 19.785, en la clase "C", grupo 1a., médica, en el Departamento de Atención Médica —Grupos de Trabajo de Demología y de Atención Médica de la Familia—, de la estructura orgánica y dotación aprobadas por el Decreto Nº 4.497|69, a la doctora Olga Gerónima Di Palma (L.C. Nº 2.797.184).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo a: 4.01—60—011—0.309—1—11—1110.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 1.419

Bs. As., 21|2|73

VISTO el expediente Nº 2.020-9.753|72-9 del registro del Ministerio de Bienestar Social, en el que se solicita se designe al señor Santiago Soto, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de acuerdo con las normas del punto 55 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 9.530|1958 (t. o. Decreto Nº 14|64);

Que determinan las prescripciones normativas aludidas, que en caso de fallecimiento de un agente podrá designarse a la viuda o a un hijo, sin concurso previo, en un cargo vacante del grupo inferior de las distintas clases, siempre que reúna los requisitos establecidos para el ingreso por el punto 23 del Escalafón;

Que en la designación del señor Soto, hijo de un ex agente fallecido, se cumplimentan las disposiciones legales citadas;

Que el cargo cuya cobertura se propone corresponde a la estructura orgánica del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Nordeste, aprobada por Decreto Nº 4.497|69;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social, en la clase "E", Grupo IV, chofer, en el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Nordeste al señor Santiago Soto (M. I. número 7.833.183).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 1.420

Bs. As., 21|2|72

VISTO el expediente Nº 2.020-1.836|72-2 del registro del Ministerio de Bienestar Social, en el que se solicita se designe con carácter "ad-honorem" en función de Médico de la Delegación de Contralor Médico en Tucumán, al doctor Escipión Américo Lobo Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el concurso del profesional mencionado se estima conveniente para el mejor desenvolvimiento de las actividades específicas que competen a la Delegación citada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social, con carácter "ad-honorem" para desempeñar la función de Médico en la Delegación de Contralor Médico en Tucumán, al doctor Escipión Americo Lobo Paz (M. I. número 8.059.814, Clase 1945)

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho al posterior reconocimiento de servicios para la percepción de haberes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 1.518

Bs. As., 23|2|73

VISTO el expediente Nº 2.020-25.693|72-8, del registro del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 5.346 del 29 de diciembre de 1972, dictada en el citado Ministerio, fueron designadas "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional diversas personas, con destino a la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos", en virtud de la facultad conferida al titular de dicho Departamento de Estado por el decreto número 5.948|71 —reglamentario de la Ley Nº 19.368— que fuera prorrogado por los decretos Nros. 1.652|72 y 6.327|72;

Que el personal referido resultó electo en la selección realizada, de acuerdo con el régimen instituido mediante resolución Nº 98 del 18 de enero de 1972;

Que en orden de los antecedentes aportados es procedente ratificar la medida de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 5.346 del 29 de diciembre de 1972, dictada por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 1.519

Bs. As., 23|2|73

VISTO el expediente Nº 2.518|72 relacionado con el nombramiento de un Médico Psiquiatra, en el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, del Servicio Nacional de Rehabilitación, ente autárquico en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1.253|72, el citado organismo nombró "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, al doctor Mario Carlos Handlarz, en el cargo de que se trata;

Que el cargo de referencia se halla previsto en la estructura orgánica provisional del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, aprobada por Decreto Nº 108|71;

Que se dio cumplimiento con las normas vigentes en materia de concursos, como también así con las relacionadas con el ingreso de personal en la Administración Pública Nacional;

Que dada las razones expuestas por el referido Servicio Nacional, procede la ratificación de la mencionada Resolución;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 1.253|72, del Servicio Nacional de Rehabilitación, organismo autárquico en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, relacionada con el nombramiento de Médico Psiquiatra, clase "C" - Grupo IV, doctor Mario Carlos Handlarz (M. I. número 4.357.940, C. I. Nº 2.058.763, Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 1.580

Bs. As., 27|2|73

VISTO el expediente Nº 2.020-20.752|72-6, del Registro del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5.391 del 29 de diciembre de 1972 dictada en el citado Ministerio, fue designada "ad-referéndum" de Poder Ejecutivo, la Sra. Francisca Molina de Rodríguez con destino al Centro de Salud en Villa Soldati, en virtud de la facultad conferida al titular de dicho Departamento de Estado por el Decreto Nº 5.948|71 —Reglamentario de la Ley Nº 19.368— que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 1.652|72 y 6.327|72.

Que la señora de Rodríguez resultó electa en la selección realizada de acuerdo con el régimen instituido mediante Resolución Nº 98 del 18 de enero de 1972.

Que en orden de los antecedentes aportados es procedente ratificar la medida de que se trata.

Por ello,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 5.391 dictada con fecha 29 del mes de diciembre del año 1972, por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY
Oscar R. Puiggrós

DECRETO
Nº 1.581

Bs. As., 27|2|73

VISTO el Expte. Nº 2.020-19.561|72-0, del Registro del Ministerio de Bienestar Social, en el que se solicita se ratifique la Resolución Nº 5.344|72, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada, se efectuaron designaciones de profesionales del arte de curar en el Policlínico "Profesor Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, provincia de Buenos Aires con estructura orgánica y dotación aprobada, "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, en orden de las facultades conferidas por el Decreto Nº 5.948|71, reglamentario de la Ley Nº 19.368.

Que en la cobertura de los cargos se cumplimentó el proceso de selección que a tal efecto el Ministerio mencionado instituyó por la Resolución Nº 2.067|71, cuyas disposiciones se ratificaron por el Decreto Nº 1.121|72.

Que los profesionales designados satisfacen la condición de pertenecer a la Administración Pública Nacional o Provincial, fijada por el artículo 3º de la ley aludida, en razón de revistar con carácter "ad-honórem" en el citado establecimiento.

Que en mérito de los antecedentes aportados es procedente ratificar la designación de los profesionales de que se trata.

Por ello,

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 5.344 dictada con fecha 29 del mes de

diciembre del año 1972 por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

REY
Oscar R. Puiggrós

DECRETO
Nº 1.881

Bs. As., 13|3|73

VISTO los presentes expedientes números 2.588|72 y 2.598|72 del Registro del Instituto Nacional de Salud Mental, ente autárquico del Ministerio de Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO:

Que se trata de la cobertura de cargos de imprescindible necesidad para asegurar el funcionamiento del Hospital Nacional Infanto Juvenil "Doctora Carolina Tobar García".

Que esos cargos se han cubierto con aplicación del régimen legal vigente para el ingreso de personal y se encuentran previstos en el presupuesto del referido establecimiento.

Que la medida propugnada se basa en las Políticas Nacionales números 42 y 43 aprobadas por el Decreto número 46|70.

Que por lo expuesto y a tenor de lo determinado por la Ley Nº 17.063, procede convalidar los actos realizados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los nombramientos efectuados por el Instituto Nacional de Salud Mental, mediante Resoluciones números 471-I y 472-I del Registro de ese Organismo y de fecha 31 de octubre d 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Oscar R. Puiggrós

LEGITIMO ABONO

DECRETO
Nº 1.805

Bs. As., 9|3|73

VISTO el Expediente Nº 33|73 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el que se gestiona a favor del Arquitecto (Clase C-Grupo Iª) D. Pedro León Alejandro del Carril, el pago de la diferencia de haberes existentes entre dicha categoría escalafonaria y la correspondiente a las funciones de titular del Ex-Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Clase J-Grupo IV) que desempeñara interinamente desde el 10 de agosto de 1971 hasta el 31 de diciembre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo desempeñado el interesado las tareas interinas de que se trata, resulta de estricta justicia reconocerle el derecho a la percepción de la diferencia de haberes pertinente.

Que el causante ocupó transitoriamente el cargo de que se trata en virtud de una resolución dictada con anterioridad al comienzo del interinato, cumpliéndose así lo dispuesto por el Decreto Nº 131|68, y se han llenado los requisitos exigidos por el Decreto Nº 4.192|69.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono al Arquitecto D. Pedro León Alejandro Del Carril (Mat. Ind. Nº 539.663) la suma de dos mil setecientos cincuenta y un pesos con treinta y un centavos ($ 2.751,31), en concepto de diferencia de haberes entre los cargos C-Grupo Ia. en que revista presupuestariamente, y el de la Clase J - Grupo IV correspondiente al titular del Ex-Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, que resempeñó interinamente entre el 10 de agosto de 1971 y el 31 de diciembre de 1972.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para practicar la pertinente liquidación, que incluirá además la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 249,45) en concepto de aportes patronales.

Art. 3º — El gasto resultante de lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º deberá ser imputado a "Ejercicios Vencidos" a incluirse en un próximo ajuste presupuestario.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

DECRETO
Nº 1.922

Bs. As., 14|3|73

VISTO el expediente Nº 66291|72, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita se autorice a la Obra Social de su dependencia a efectuar el pago de una deuda que a la fecha se halla prescripta, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la misma consiste en honorarios profesionales adeudados al doctor Miguel Golocovsky por servicios prestados a los afiliados de la referida Obra Social durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1964 al 31 de diciembre de 1970.

Que la mora en presentar sus facturas es imputable conforme consta a fojas 2, al profesional aludido, quien no obstante la falta de pago ha continuado prestando sus servicios con deferente atención.

Que por tal circunstancia y reconociendo su responsabilidad, ofrece una bonificación del veinte por ciento (20 o|o) sobre el monto del total adeudado.

Que no obstante haberse operado la prescripción de la deuda, conforme a lo que establece el artículo 4032, inciso 4º del Código Civil, razones de equidad hacen aconsejable acceder a lo solicitado.

Por ello, de conformidad con lo solicitado, el dictamen legal de fojas 160 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor del doctor Miguel Golocovsky, la suma de dos mil ciento ochenta y un pesos con sesenta y un centavos ($ 2.181,61), en concepto de honorarios devengados por prestaciones profesionales a afiliados de Obra Social del Ministerio de Agricultura y Ganadería durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1964 al 31 de diciembre de 1970, total que surge de las facturas agregadas al presente expediente, previa deducción del descuento del veinte por ciento (20 o|o) ofrecido por el beneficiario.

Art. 2º — Impútase el presente gasto a la Cuenta de Orden "Obra Social — Ministerio de Agricultura y Ganadería".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

DECRETO
Nº 1.901

Bs. As., 14|3|73

VISTO el expediente Nº 2.020-18.486|71-7 y agregado del registro del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 471 del 19 de mayo de 1971, dictada por la ex Secretaría de Estado de Salud Pública, se puso a cargo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Comahue al doctor Julio Néstor Raby, en reemplazo del titular a quien se le fijara otro destino:

Que encuadrando la situación del doctor Raby en las disposiciones del Decreto Nº 4.192 del 6 de agosto de 1969, que determina la circunstancia en que los agentes reemplazantes tienen derecho a percibir las correspondientes diferencias de haberes, se ordenó la liquidación y pago de ese beneficio a partir del 19 de mayo de 1971;

Que el citado profesional solicita que el pago de esa diferencia se efectúe a contar de la fecha desde la cual asumió la función de referencia, habiéndose constatado que ha existido una real y efectiva prestación de servicios durante el período que reclama;

Que el interinato cumplido responde a las previsiones de la mencionada norma legal, resultando procedente el reconocimiento de los servicios prestados;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados en el Ministerio de Bienestar Social por el doctor Julio Néstor Raby (legajo Nº 60.945 - M. I. Nº 4.225.562), durante el período comprendido entre el 19 de marzo de 1971 y el 18 de mayo del mismo año y de legítimo abono los importes devengados en concepto de diferencia de haberes resultante entre el cargo de revista, Clase "C" - Grupo Ia., Asistente Regional en Organización de establecimientos en e Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Comahue y el correspondiente a la función de Jefe del mismo Servicio, Clase "J" - Grupo II.

Art. 2º — La Dirección General de Administración (Delegación Salud Pública) liquidará y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, abonará al agente citado en el artículo 1º del presente, el importe correspondiente a la diferencia de haberes cuyo reconocimiento se resuelve, con cargo a los créditos que oportunamente se incorporen para atender los gastos caídos en ejercicios vencidos, no incluidos en residuos pasivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 1.906

Bs. As., 14|3|73

VISTO el expediente Nº 2.020-14.880|69-0 y agregados del registro de la ex Secretaría de Estado de Salud Pública, en el que el ex agente ingeniero José Ortiz formula reclamo de pago de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado fue suspendido preventivamente por un total de noventa (90) días mediante resoluciones números 137|70, 225|70 y 306|70 dictadas por dicho organismo, medida cautelar que tuvo principio de ejecución el 11 de agosto de 1970 y fue limitada a partir del 10 noviembre del mismo año, conforme lo dispuesto por resolución Nº 423|70, no reintegrándose a sus funciones en razón de haber presentado la renuncia al cargo, la cual quedó pendiente de consideración a raíz de hallarse en trámite diversos sumarios que se le instruían;

Que el ingeniero Ortiz fue declarado prescindible en el cargo que ocupaba en la mencionada repartición, mediante resolución Nº 2 del 7 de enero de 1971;

Que los sumarios administrativos en los que se hallaba involucrado el causante, motivo de la referida suspensión preventiva, finalizaron con la declaración de la inexistencia de responsabilidad disciplinaria a su respecto, por lo que su situación durante el período que la misma abarcó se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 39º (último párrafo), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57 y artículo 1º, apartado IV, inciso b) de la reglamentación de dicho artículo dada por Decreto número 3.585|63, correspondiéndole la percepción de haberes;

Que acerca del período que media entre la finalización de la suspensión preventiva y la declaración de prescindibilidad, 11 de noviembre de 1970 y el 7 de enero de 1971, no le asiste derecho al pago de haberes, por cuanto no hubo prestación de servicios como consecuencia de la renuncia que presentara el causante;

Por ello y atento a lo aconsejado por los organismos jurídicos competentes,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese como de legítimo abono a favor del ex agente de la ex Secretaría de Estado de Salud Pública, ingeniero José Ortiz (legajo Nº 59.985 ex), Cédula de Identidad Nº 2.889.272 del Registro Provincial de las Personas (Provincia de Buenos Aires), los haberes devengados durante los noventa (90) días en que estuvo suspendido preventivamente en sus funciones a partir del 11 de agosto de 1970, de acuerdo con lo dispuesto por las resoluciones Nros. 137|70, 225|70 y 306|70, la que fue limitada al día 10 de noviembre del mismo año por resolución Nº 423|70.

Art. 2º — Desestímase el reclamo de pago de haberes formulado por el citado ex agente, por el período comprendido entre el 11 de noviembre de 1970 y el 7 de enero de 1971, en razón de no haber prestado servicios.

Art. 3º — La Dirección General de Administración (Delegación Salud Pública) del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, abonará al ingeniero Ortiz los haberes cuyo reconocimiento se resuelve por el artículo 1º, con cargo a los créditos que oportunamente se incorporen para atender los gastos caídos en ejercicios vencidos, no incluidos en residuos pasivos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

MISION OFICIAL

DECRETO
Nº 2.123

Bs. As., 20|3|73

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 8 de abril de 1973 y por el término de trece (13) días se realizará en la ciudad de Brighton —Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte— una reunión de la International Commission on Radiological Protection de la cual el señor Gerente de Protección Radiológica y Seguridad de la Comisión Nacional de Energía Atómica Agente A-2 Doctor D. Dan Jacobo Beninson es miembro titular;

Que entre los días 30 de abril al 4 de mayo de 1973, el Organismo Internacional de Energía Atómica reunirá en su Sede en la ciudad de Viena —Austria—, a un grupo de expertos encargados de examinar los métodos para determinar la capacidad de diferentes sectores del medio ambiente para recibir sustancias radiactivas en condiciones de seguridad;

Que el mencionado Organismo Internacional ha cursado especial invitación a la Comisión Nacional de Energía Atómica para que el doctor Beninson asista a la reunión de referencia, destacando la valiosa contribución que el mismo podría aportar;

Que el Organismo patrocinante sufragará los respectivos gastos de pasajes y estada del doctor Beninson;

Que dada la importancia que reviste para la Comisión Nacional de Energía Atómica la participación del nombrado profesional en las mencionadas reuniones y atento la circunstancia de que el Organismo Internacional de Energía Atómica se hará cargo de los gastos de estada y pasajes para la misión en Viena, es conveniente que el mismo concurra a ambas jornadas, limitando sus gastos a sólo trece (13) días de viáticos para la reunión en Brighton;

Que a los efectos de posibilitar el cumplimiento de las misiones indicadas, el doctor Beninson utilizará el pasaje que le otorga el Organismo Internacional de Energía Atómica y hará uso de parte de su licencia anual reglamentaria entre el lapso que media entre una y otra reunión sin regresar al país, lo que significará una positiva economía para el Estado;

Que el carácter científico-técnico de los objetivos a cumplir no hace viable que sean realizados por funcionarios de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino;

Que por tales motivos el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8.521|68, dictó la Resolución Nº 122 de fecha 22 de febrero de 1973, propiciando se designe en comisión al doctor Beninson entre los días 8 y 20 de abril y 30 del mismo mes y 5 de mayo de 1973 a los fines indicados en los precedentes considerandos;

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60, particular importancia para la Comisión Nacional de Energía Atómica por su vinculación con materias contenidas en el Plan Nuclear Argentino y se funda en el punto 99 de las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto Nº 46|70;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión por los períodos comprendidos entre los días 8 y 20 de abril y 30 del mismo mes al 5 de mayo de 1973, incluído tiempo de viajes, al señor Gerente de Protección Radiológica y Seguridad de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Agente A-2 Doctor D. Dan Jacobo Beninson (C. 1931 — M. I. 4.068.629 — D. M. Bs. As.), a los efectos de que se traslade a la ciudad de Brighton —Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte— para que participe en carácter de miembro de la International Commission on Radiological Protection en la reunión que se realizará en la citada ciudad y a Viena —Austria— para que ac-

túe como experto en el panel que, con los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica se efectuará con el fin de examinar los métodos para determinar la capacidad de diferentes sectores del medio ambiente para recibir sustancias radiactivas en condiciones de seguridad, respectivamente.

Art. 2º — Autorízase a invertir en concepto de viáticos la suma de treinta y seis dólares estadounidenses (u$s 36) diarios por el término de trece (13) días que se autoriza a entregar por anticipado en la divisa correspondiente.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — El gasto señalado en el Artículo 2º se imputará a 6 — 90 — 01 — 129 — 02 — 068 — 1 — 12 — 1210 — 237 del Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1973.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Louglin.

D E C R E T O
Nº 2.097
Bs. As., 13|3|73

VISTO el requerimiento del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Argentina participa del Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico de la Organización de los Estados Americanos;

Que uno de los Proyectos Multinacionales de dicho Programa Regional es el de "Ciencias del Mar", cuyo centro de excelencia en la Argentina es el Instituto Argentino de Oceanografía (IADO), que dirige el ingeniero Alberto Guillermo Lonardi;

Que el mismo ha sido convocado a la reunión de Directores del Proyecto Multinacional de Ciencias del Mar, a realiarse zen Washington, Estados Unidos de América, entre el 2 y el 4 de abril de 1973;

Que por la índole técnica de tal reunión no ha lugar al reemplazo del Director del Instituto Argentino de Oceanografía por un funcionario de la Representación Diplomática más proxima;

Que el presente decreto se ajusta a las Políticas Nacionales números 36, 148, 153, 154 y 157;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el viaje del ingeniero Alberto Guillermo Lonardi (L. E. número 5.128.660, Clase 1930) a Washington D. C., Estados Unidos de América, a fin de participar en la reunión de Directores del Proyecto Multinacional de Ciencias del Mar de la Organización de los Estados Americanos, que se realizará entre el 2 y el 4 de abril de 1973.

Art. 2º — Déjase expresa constancia que la autorización conferida en el artículo 1º del presente decreto no significará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Eduardo F. Mc Loughlin

MISION OFICIAL

Delegación argentina.

D E C R E T O
Nº 1.889
Bs. As., 14|3|73

VISTO la invitación cursada por la Secretaría General de las Naciones Unidas para que la República Argentina participe en el Primer Período de Sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a celebrarse en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 12 al 30 de marzo de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que en esta Reunión se recomendarán los objetivos y metas para alcanzar las medidas de política relativas a la ciencia y a la tecnología que figuran en los párrafos 60 y 64 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Que se examinará detalladamente el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, propuesto por el Comité Asesor para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

Que recomendará, sobre la base del Plan de Acción Mundial, los objetivos y las medidas de política apropiados para su inclusión en la Estrategia Internacional del Desarrollo

Que esta Reunión tendrá gran importancia en la futura determinación de pautas y políticas para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico en especial en lo referente a las características de la cooperación internacional.

Que la República Argentina ha mantenido una presencia constante y activa en reuniones anteriores sobre el mismo tema contribuyendo a precisar criterios y fijar metas en el campo de la aplicación de la ciencia y de la tecnología al desarrollo de América Latina.

Que la trascendencia de esta reunión hace aconsejable la presencia en las sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de representantes argentinos que tengan un interés activo en las políticas científicas y tecnológicas nacionales y en su integración en el desarrollo económico y social del país.

Que la acción a desarrollar está contemplada en las Políticas Nacionales 97, 98, 142 y 152.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como integrantes de la Delegación Argentina que asistirá al Primer Período de Sesiones del Comité de Ciencias y Tecnología para el Desarrollo a celebrarse en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 12 al 30 de marzo de 1973 al Señor Subsecretario de Ciencias y Técnica Ing. D. Carlos Roberto Cavoti, quien presidirá la Delegación; al Señor Ministro Plenipotenciario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto D. Ernesto Garzón Valdés; a la Arquitecta Da. Elva Barreiro de Roulet de la Subsecretaría de Ciencia y Técnica de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno; al Señor Licenciado D. Eduardo Pablo Amadeo de la Subsecretaría de Desarrollo de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Art. 2º — Asígnase a los funcionarios mencionados en el artículo anterior la suma diaria equivalente en pesos de treinta y ocho dólares americanos (38 u$s) en concepto de viáticos que se autoriza entregar por adelantado en la divisa correspondiente teniendo en cuenta que la misión encomendada será de una duración aproximada de 20 días.

Art. 3º — Por los servicios administrativos pertinentes se hará entrega de las órdenes de pasaje por vía aérea a Nueva York ida y vuelta a los funcionarios mencionados.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas para el Ejercicio Fiscal de 1973 que se establecen en los Presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y organismos del Estado a los que pertenecen los funcionarios mencionados en artículo 1º.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes y las credenciales de práctica.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

D E C R E T O
Nº 1.900
Bs. As., 14|3|73

VISTO que entre el 18 de marzo y el 1º de abril de 1973, se llevará a cabo en Quito (Ecuador) el Decimoquinto Período de Sesiones del Consejo Económico para América Latina (CEPAL);

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es miembro de la citada comisión regional de la Organización de las Naciones Unidas.

Que la realización programada tendrá como tema principal la evaluación de la estrategia del desarrollo para América Latina.

Que es necesario que la República participe de la misma con una delegación adecuada a los altos objetivos que se persiguen.

Que, en razón de la especialidad de los temas a tratar, hacen imposible su atención por parte de los funcionarios permanentes destinados en la representación diplomática acreditada en Quito (Ecuador).

Que han sido tenidas en cuenta las Políticas Nacionales números 144, 151 y 156,

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina al Decimoquinto Período de Sesiones del Consejo Económico para América Latina (CEPAL) que se realizará en Quito (Ecuador) entre el 18 de marzo y el 1º de abril de 1973 a S.Sa. el señor Subsecretario de Desarrollo de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno Dr. D. Raúl Desmaras Luzuriaga (L.E. 5.122.921).

Art. 2º — Desígnase Vicepresidente de la Delegación citada en el artículo 1º al señor Vicepresidente Primero del Banco Central de la República Argentina, Profesor D. Ovidio Santos Ventura (L.E. 0147.073.

Art. 3º — Desígnase para integrar la misión en carácter de delegados, a los siguientes funcionarios: por el Ministerio del Interior al señor Director de Recursos Humanos Profesor D. Roberto Juan Vicente Marcenaro Boutell (L.E. 403.560); por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al señor Secretario de Embajada D. Héctor Améndola (L.E.4.388.526); por la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno al señor Director Interino de Políticas de la Subsecretaría de Desarrollo, Licenciado D. José Paradiso (L.E. 4.252.848) y Director Interino de Administración del Desarrollo Ingeniero D. René Roberto Thiery (L.E. 1.134.159) y por el Banco Central de la República Argentina al Jefe del Departamento de Acuerdos y Organismos Internacionales señor José Luis Héctor Casal (L.E. 452.861).

Art. 4º — El señor Secretario de Embajada D. Héctor Améndola actuará como Secretario de la Delegación.

Art. 5º — Asígnase en concepto de viáticos sin coeficiente a los funcionarios mencionados en los artículos 1º y 2º del presente decreto, la suma diaria de pesos equivalentes a Treinta dólares estadounidenses (u$s 30) y a los funcionarios designados por el artículo 3º la suma diaria en pesos equivalentes a Veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28), importes que se autorizan a abonar por anticipado en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la emisión encomendada tendrá una duración de 15 días, aproximadamente.

Art. 6º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos a hacer entrega de las órdenes de pasajes de ida y vuelta correspondientes de Buenos Aires a Lima-Perú por Aerolíneas Argentinas y de Lima-Perú a Quito-Ecuador por la Compañía Braniff, en razón que Aerolíneas Argentinas no posee vuelo directo entre Buenos Aires y Quito-Ecuador

Art. 7º — El gasto total que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, deberá imputarse a las partidas específicas que para el Ejercicio Fiscal del año 1973 se establecen en los respectivos presupuestos de los Ministerios, Secretarías y Banco Central de la República Argentina a los que pertenecen los funcionarios designados.

Art. 8º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Designaciones de personal temporario.

D E C R E T O
Nº 657
Bs. As., 26|1|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 5.371|71, se autorizó al señor Ministro de Bienestar Social, para designar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo al personal temporario para cubrir los cargos correspondientes a las estructuras orgánicas de la ex Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Centro Recreación Ezeiza y Unidades Turísticas de Chapadmalal y Embalse.

Que en orden a los antecedentes aportados es procedente ratificar la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 4.808 dictada con fecha 30 de noviembre de 1972 por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puigrós.

D E C R E T O
Nº 658
Bs. As., 26|1|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.371|71, se autorizó al señor Ministro de Bienestar Social, para designar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo al personal temporario para cubrir los cargos correspondientes a las estructuras orgánicas de la ex Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Centro Recreación Ezeiza y Unidades Turísticas Chapadmalal y Embalse.

Que en orden a los antecedentes aportados es procedente ratificar la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 4.809 dictada con fecha 30 de noviembre del año 1972 por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puigrós.

D E C R E T O
Nº 659
Bs. As., 26|1|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.371|71, se autorizó al señor Ministro de Bienestar Social para designar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo al personal temporario para cubrir los cargos correspondientes a las estructuras orgánicas de la ex Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Centro de Recreación Ezeiza y Unidades Turísticas de Chapadmalal y Embalse.

Que en orden a los antecedentes aportados es procedente ratificar la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 4.419 dictada con fecha 31 de octubre del año 1972 por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puigrós.

D E C R E T O
Nº 660
Bs. As., 26|1|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.371|71, se autorizó al señor Ministro de Bienestar Social, para designar "adreféndum" del Poder Ejecutivo, al personal temporario para cubrir los cargos correspondiente a las estructuras orgánicas de la ex Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Centro Recreación Ezeiza y Unidades Turísticas Chapadmalal y Embalse.

Que en orden a los antecedentes aportados es procedente ratificar la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Ratifícase la Resolución Nº 4.709 dictada con fecha 27 de noviembre del año 1972 por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 661
Bs. As., 26|1|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto 5.371|71, se autorizó al señor Ministro de Bienestar Social, para designar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo al personal temporario para cubrir los cargos correspondientes a las estructuras orgánicas de la ex Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Centro Recreación Ezeiza y Unidades Turísticas de Chapadmalal y Embalse.
Que en orden a los antecedentes aportados es procedente ratificar la medida de que se trata,
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Ratifícase la Resolución Nº 4.950 dictada con fecha 11 de diciembre de 1972, por el señor Ministro de Bienestar Social.
Art. 2º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 662
Bs. As., 26|1|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 5.371|71, se autorizó al señor Ministro de Bienestar Social, para designar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo al personal temporario necesario para cubrir los cargos correspondientes a las estructuras orgánicas de la ex Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Centro Recreación Ezeiza y Unidades Turísticas Chapadmalal y Embalse.
Que en orden a los antecedentes aportados es procedente ratificar la medida de que se trata.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Ratifícase la Resolución Nº 3.731 dictada con fecha 6 de septiembre del año 1972 por el señor Ministro de Bienestar Social.
Art. 2º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO
Nº 813
Bs. As., 31|1|73

VISTO que mediante el dictado de la Resolución P. Nº 143|72 del 9 de noviembre de 1972 el Instituto de Servicios Sociales Bancarios efectuó la designación dentro de su planta de Personal Temporario Mensualizado, de dos (2) profesionales —una (1) Licenciada en Psicología y un (1) Maestro Mayor de Obras— para desempeñarse respectivamente en las Gerencias Acción Social y Administración del mismo, y
CONSIDERANDO:
Que los profesionales designados ya vienen desempeñándose en la citada Repartición y resulta de imprescindible necesidad continuar manteniendo sus servicios para no interrumpir el desarrollo de las tareas técnicas que tienen encomendadas;
Que la Ley Nº 17.063 dispone que todas las designaciones de personal que efectúen los organismos de la Administración Pública, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, sean hechas "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Ratifícanse las designaciones de personal Temporario Mensualizado efectuadas por el Instituto de Servicios Sociales Bancarios, que se detallan en planilla anexa, dispuestas por el punto 1º de la Resolución P. Nº 143|72 de fecha 9 de noviembre de 1972, las cuales tendrán vigencia a partir del 9 de noviembre de 1972 y hasta el 8 de mayo de 1973.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º
Instituto de Servicios Sociales Bancarios

Designaciones dispuestas por el punto 1º de la Resolución P. Nº 143|72 de fecha 9 de noviembre de 1972.
Licenciada en Psicología, con una remuneración de un mil trescientos pesos M.($ 1.300.—). Bullrich Susana Virginia Frondizi de, M. I. Nº 3.491.700. — Maestro Mayor de Obra, con una remuneración mensual de un mil trescientos pesos ($ 1.300.—). Del Río Julio, M. I. número 4.330.450.

LEGITIMO ABONO

DECRETO
Nº 1.502
Bs. As., 23|2|73

VISTO el expediente Nº 4118|72 y agregado sin acumular Nº 1389|72 del registro del Servicio Nacional de Parques Nacionales, organismos descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el que tramita la gestión interpuesta por el agente de esa repartición, don José María Saenz de Cabezón para que se le liquide la diferencia de haberes existentes entre el cargo de la Clase J — Grupo VII (Jefe de Servicios Auxiliares de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces) del que es titular y el de la Clase J — Grupo V (Intendente), durante el período comprendido del 1º de diciembre de 1971 al 30 de mayo de 1972, y desde el 1º de junio de 1972 hasta el 12 de setiembre del mismo año, y
CONSIDERANDO
Que al señor don José María Sáenz de Cabezón se le liquidó la diferencia de haberes resultante por el ejercicio interino del cargo de mayor jerarquía desempeñado, por el período que abarca del 1º de junio de 1971 al 30 de noviembre del mismo año, en virtud de hallarse reunidos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes a la fecha de su prestación;
Que asimismo es oportuno considerar la prórroga del interinato que ejerció, en virtud de lo establecido por el decreto Nº 4.192 del 6 de agosto de 1969, que fija un nuevo régimen de remplazos transitorios y que justamente, resulta ser de rigurosa aplicación en el caso tratado, una vez finalizado el segundo plazo que autorizaba la norma reglamentaria anterior;
Que la prolongación del interinato fue motivada por el proceso de selección, habiendo cesado el mismo con la designación de su titular, recién concretada el día 12 de setiembre de 1972;
Por ello, y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Servicio Nacional de Parques Nacionales, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a reconocer de legítimo abono, al agente de dicha repartición don José María Sáenz de Cabezón (clase 1935, D. M. 19, — M. I. 5.149.821) la diferencia de haberes existentes entre los cargos de la Clase J — Grupo VII (Jefe de Servicios Auxiliares de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces) del que es titular, y Clase J — Grupo V (Intendente) que desempeñó interinamente, durante el período comprendido del 1º al 31 de diciembre de 1971, y a abonarle, desde el 1º de enero hasta el 30 de mayo de 1971, acorde al régimen de remplazos de cargos superiores, establecido por decreto Nº 4.192|69
Art. 2º — Autorízase, en mérito a lo determinado en el decreto Nº 4.192|69 al citado organismo, para liquidar al nombrado agente, por el mismo concepto y prolongación de interinato, la diferencia resultante a partir del 1º de junio de 1972, hasta la fecha en que ocupó la vacante en cuestión, el 12 de setiembre del mismo año.
Art. 3º — Los gastos originados por el período 1º al 31 de diciembre de 1971, deben preverse en la Partida Gastos caídos en Ejercicios Vencidos, y los correspondientes al año 1972 serán imputados en la Partida 1110 del Presupuesto del mismo año.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

DECRETO
Nº 1.673
Bs. As., 7|2|73

VISTO el expediente Nº 66.290|72 (en dos cuerpos), en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita se autorice a la Obra Social de su dependencia, a abonar a la "Sociedad Médica del Departamento Las Colonias", de Esperanza (Provincia de Santa Fe), la suma de novecientos veintinueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 929.58), en concepto de servicios médicos prestados a los afiliados de esa entidad durante el mes de diciembre de 1968 y enero a diciembre de 1969, y
CONSIDERANDO:
Que las facturas respectivas, conforme a lo informado a fojas 1, fueron presentadas por la aludida firma acreedora, cuando ya se había operado la prescripción de las mismas, no siendo imputable a Obra Social el atraso con que se tramitó el pago de ellas.
Que no obstante tal circunstancia, es evidente que los servicios médicos facturados han sido efectivamente prestados, por lo que razones de moral administrativa hacen aconsejable autorizar su pago.
Por ello, atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el dictamen legal de fojas 12 y lo determinado por el Artículo 142 de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley Nº 23.354|56,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono a favor de la "Sociedad Médica del Departamento Las Colonias", de Esperanza (Provincia de Santa Fe), la suma de novecientos veintinueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 929,58), en concepto de honorarios médicos devengados por la prestación de servicios médicos a afiliados de la Obra Social del Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1968 al 31 de diciembre de 1969.
Art. 2º — Autorízase a la Obra Social del citado Ministerio, a abonar a la referida "Sociedad Médica del Departamento Las Colonias", la suma de que se trata, importe que deberá imputarse a la Cuenta de Orden "Obra Social — Ministerio de Agricultura y Ganadería" — Ejercicio 1973.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.
LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.

DOCENTES

Déjase sin efecto designaciones.

DECRETO
Nº 1.032
Bs. As., 6|2|73

VISTO el Expediente Nº 42.229|72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual se tramita la situación del señor Juan Manuel Recio, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 4.430 del 12 de julio de 1972 se designó al mismo, en las condiciones establecidas en el párrafo 1º del artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por la Ley número 19.165, en un cargo de la Clase D Grupo X, en la Escuela para Ciegos "Manuel Belgrano", dependiente de la Administración de Sanidad Escolar del citado Ministerio.
Que el mencionado agente ha hecho manifestación expresa de no aceptar el cargo que le fuera asignado.
Que de la información producida por la Dirección del establecimiento surge la necesidad de dejar sin efecto dicho nombramiento.
Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 4.430 del 12 de julio de 1972, por el que se designó, en las condiciones establecidas en el párrafo 1º del artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por la Ley Nº 19.165, en la Escuela para Ciegos "Manuel Belgrano", dependiente de la Administración de Sanidad Escolar del Ministerio de Cultura y Educación, en un cargo de la Clase "D" Grupo X, al señor Juan Manuel Recio (M. I. Nº 8.604.220) en razón de no haber tomado posesión de sus tareas.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LANUSSE.
Gustavo Malek.

DECRETO
Nº 1.047
Bs. As., 7|2|73

VISTO el Expediente Nº 43.367|72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el que se tramita la situación de la señora Marta Angélica De Gennaro de Menéndez; y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 4.430 de fecha 12 de julio de 1972 se designó en las condiciones determinadas por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 19.165 a la citada agente en un cargo de la Clase "D" Grupo "X" en la Escuela Diferencial Nº 9 para Mogólicos, dependiente de la Administración de Sanidad Escolar.
Que de las informaciones producidas en las presentes actuaciones surge la necesidad de dejar sin efecto dicho nombramiento, en razón de que la misma no ha tomado posesión de sus tareas por no existir presupuestariamente la vacante asignada.
Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 4.430 de fecha 12 de julio de 1972, por el cual se designó en las condiciones determinadas por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 19.165, en la Escuela Diferencial número 9 para mogólicos, dependiente de la Administración de Sanidad Escolar del Ministerio de Cultura y Educación, en un cargo de la Clase "D" Grupo "X" a la señora Marta Angélica De Gennaro de Menéndez (L. C. Nº 302.114).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LANUSSE.
Gustavo Malek.

DECRETO
Nº 1.031
Bs. As., 6|2|73

VISTO el expediente Nº 58.263|72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el que se tramita la situación de la señorita Beatriz Ida Guarino; y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 4430 de fecha 12 de julio de 1972 se designó entre otros, en las condiciones determinadas por el Artículo 10 del Decreto Nº 9530|58, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.165, a la citada agente, en un cargo de la Clase "D" Grupo "X" en la Escuela de Aprendizaje Industrial para Ciegos "Francisco Gatti" dependiente de la Administración de Sanidad Escolar.
Que la misma ha hecho expresa manifestación de no aceptar el cargo que le fuera asignado.
Que de las informaciones producidas en las presentes actuaciones surge la necesidad de dejar sin efecto dicho nombramiento, en razón de no haber tomado posesión de sus tareas;
Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 4430 de fecha 12 de julio de 1972, por el que se designó en las condiciones determinadas por el Artículo 10 del Decreto Nº 9530|58, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.165, en la Escuela de Aprendizaje Industrial para Ciegos "Francisco Gatti", dependiente de la Administración de Sanidad Escolar del Ministerio de Cultura y Educación, en un cargo de la Clase "D" Grupo "X" a la señorita Beatriz Ida Guarino (L. C. Nº 5.726.479).
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
LANUSSE.
Gustavo Malek.

DECRETO
Nº 1.716
Bs. As., 7|3|73

VISTO el expediente número 72.954|72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el que se tramita la situación del señor Oscar Delfín Torres, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4107 de fecha 29 de junio de 1972 se designó al agente citado en un cargo de la Clase C, Grupo I, en la Administración de Educación Agrícola de dicho Ministerio, dentro de las previsiones que establece el párrafo 1º del artículo 10 del Decreto Nº 9530|58, modificado por la Ley número 19.165;
Que de las informaciones producidas en las presentes actuaciones surge la necesidad de dejar sin efecto dicho nombramiento, en razón de que el mismo no ha tomado posesión de sus tareas;
Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 4107 de fecha 29 de junio de 1972, por el que se designó en las condiciones determinadas por el artículo 10 del Decreto Nº 9530|58, modificado por la Ley Nº 19.165, en la Administración de Educación Agrícola, en un cargo de la Clase C, Grupo I, al señor Oscar Delfín Torres (M. I. Nº 448.431), por no haber tomado posesión de sus tareas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

PROVINCIAS

Autorízase a gobernadores a sancionar y promulgar leyes.

DECRETO
Nº 1.119
Bs. As., 9|2|73

VISTO el Expediente número 4.029-4.288-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley por la que se designa con el nombre de O'Higgins a la localidad del partido de Chacabuco, cuya estación del Ferrocarril General San Martín, ramal Chacabuco-Junín, lleva esa misma denominación y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales números 2, 3 y 6, aprobadas por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento el dictamen producido, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 44 del Expediente número 4.029-4.288-1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 1.121
Bs. As., 9|2|73

VISTO el Expediente número 134.462-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita se convalide la Ley número 5.465 sancionada en virtud de la autorización concedida por el Decreto número 717-1971, Artículo 1º, apartado 10.10.1, por la que se introducen modificaciones al Artículo 6º, inciso a) de la Ley número 5.352 (Estatuto de los Partidos Políticos Provinciales y Municipales) y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales números 4 y 5 aprobadas por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los fundamentos alegados y los dictámenes producidos resulta convalidar la citada disposición legal, conforme lo dispuesto en el Decreto número 717-1971, Artículo 1º, apartado 10.10.1.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase la Ley número 5.465 sancionada por el Gobernador de la Provincia de Córdoba en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 717-1971, Artículo 1º, apartado 10.10.1, cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 2 del Expediente número 134.462-1972, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 1.878
Bs. As., 13|3|73

VISTO el expediente Nº 24.257|72 por el cual el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar una ley por la que se faculta a la Municipalidad de Las Breñas a contratar un préstamo por la suma de Un millón de pesos ($ 1.000.000) con la Caja Nacional de Ahorro y Seguros, con destino a la financiación de obras de pavimentación urbana y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional Nº 50, aprobada por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe;
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado,
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 23 del Expediente Nº 24.257|72, con la siguiente modificación:

"Artículos 1º, 2º y 3º: Deberá sustituirse la denominación Caja Nacional de Ahorro Postal por Caja Nacional de Ahorro y Seguros."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 1.835
Bs. As., 12|3|73

VISTO el Expediente Nº 2.634|1972 por el cual el Gobernador de la Provincia del Chubut solicita autorización para dictar una ley por la que se declara a Puerto Madryn Municipalidad de primera categoría, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 5, inciso g), aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe;
Que, atento el dictamen producido, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 8 del Expediente número 2.634-1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.173
Bs. As., 21|3|73

VISTO el expediente número 235.941-C-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley por la que se introducen modificaciones a diversos artículos de la Ley número 4.949 (Caja Forense) y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 45, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra de fojas 15 a 17 del expediente número 235.941-C-1972 con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º —
a) Donde dice "...., 24º tercer parrafo,.. " deberá decir "...., 24º tercer apartado,..."
b) En el texto proyectado a fojas 16 para el artículo 16º, deberá aclararse que corresponde al "inciso c)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.175
Bs. As., 21|3|73

VISTO el expediente número 211.891-C-1970 por el cual el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley por la que se ratifica la contratación formalizada por la Comuna de Humberto 1º, Departamento Castellanos con la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Humberto 1º, para la prestación del servicio público de electricidad en el radio urbano y suburbano de la población, por el término de veinticinco años (25) y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 85, aprobado por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 55 del expediente número 211.891-C-1970, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Ratifícase la Ordenanza número 210-72 dictada por la Comuna de Humberto 1º Departamento Castellanos, por la que se otorgá a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Humberto 1º, la concesión por el término de veinticinco (25) años a partir del 11 de octubre de 1971, para la prestaotorgó a la Cooperativa de Electricidad en el radio urbano y suburbano de dicha población conforme lo convenido en el contrato obrante de fojas 33 a 42 y su cláusula adicional de fojas 48, del Expediente Nº 211.891-C 1970 del registro del Ministerio de Gobierno".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.177
Bs. As., 21|3|73

VISTO el expediente número 134.027-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Corrientes solicita autorización para dictar una ley por la que se instituye el nombre de "Concepción de Yaguareté-Corá" al actual Departamento de "Concepción" y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 17, aprobada por Decreto número 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado,
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 4 del expediente número 134.027-1972

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.178
Bs. As., 21|3|73

VISTO el expediente número 4-01-40.069-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar una ley por la que modifica el artículo 10º de la Ley 5383, incluyendo al personal de Inspectores de Farmacia de la Dirección General de Farmacias en el régimen de bonificación por inhabilitación profesional y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 11, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior obra a fojas 30 del expediente número 4-01-40.069-1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 570
Bs. As., 24|1|73

VISTO el expediente número 9748-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar una ley modificando los artículos 41º y 70º de la Ley Provincial número 269, Orgánica de las Municipalidades y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 5 inciso g), aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa a san-

cionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 6 y 7 del expediente número 9748-1972, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º a) El texto proyectado para el Artículo 41º deberá reemplazarse por el siguiente: "Corresponde al Concejo Deliberante sancionar el cálculo de los recursos, el presupuesto de gastos y las ordenanzas impositivas de la Municipalidad".

b) Al texto proyectado para el Artículo 70º se le agregará el siguiente párrafo final: "Las enajenaciones previstas en este artículo, deberán ser autorizadas por el Concejo, en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley Nº 269".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig

DECRETO
Nº 574
Bs. As., 24|1|73

VISTO el expediente número 816-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Formosa solicita autorización para dictar una ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Administración Pública Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 45, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra de fojas 160 a 180 del expediente número 816-1972, con las siguientes modificaciones:

1) Artículo 31º inciso c) Donde dice "exclusiva" deberá decir "exclusiva".
2) Artículo 38º — Donde dice "desarrolladas" deberá decir "desarrollados".
3) Artículo 48º — Donde dice "Artículo 46" deberá decir "Artículo 45º".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig

DECRETO
Nº 575
Bs. As., 24|1|73

VISTO el expediente número 792-C-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de San Juan solicita autorización para dictar una ley modificando la Ley de Aranceles Notariales y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 52, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra de fojas 36 a 46 del expediente número 792-C-1972, con las siguientes modificaciones:

1) Artículo 2º — Se reemplazará el signo "$|L" por "$" y "3 o|o" por "3 o|o".
2) Artículo 8º, inciso h). — Deberán sustituirse las expresiones "...perímetro de las cuatros avenidas tradicionales" por "...en un radio de 2 Kilómetros del asiento de la escribanía".
3) Artículos 11º, 12º y 23º — Se reemplazará el signo "$|L" por "$".
4) Artículo 29º — El comienzo del último período se redactará de la siguiente forma: "Los Jueces no expedirán órdenes judiciales para que el Registro otorgue testimonio, si la parte interesada...".
5) Artículo 34º — Se colocará un "punto final" después de la palabra "protocolares" suprimiendo todo el resto del período.
6) Artículo 35º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "El Poder Ejecutivo, a pedido del Colegio Notarial, procederá cada dos años a actualizar los montos fijos del arancel establecido en esta ley, en proporción con el incremento del costo de la vida y aumentos salariales, conforme a los datos proporcionados por los órganos oficiales de estadísticas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig

DECRETO
Nº 585
Bs. As. 24|1|73

VISTO el Expediente Nº 7-01-00534-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar una ley modificatoria del Código Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales números 117 y 118, aprobadas por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos, resulta rezonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra de fojas 223 a 225 del expediente número 7-01-00534-1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincia del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 746
Bs. As., 29|1|73

VISTO el Expediente número 2811-F-1971 por el cual el Gobernador de la Provincia de Misiones solicita autorización para dictar una ley referida a la venta de inmuebles provenientes de sucesiones vacantes, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales números 22 y 50, aprobadas por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 32|34 del Expediente número 2.811-F-1971, con las siguientes modificaciones.

1) Artículo 1º
a) Se intercalará la palabra "la" antes de la frase "Fiscalía de Estado".
b) Se suprimirá el "punto final" del artículo y se agregará lo siguiente: "en información, que tramitará como incidente del juicio sucesorio, pudiendo utilizarse toda clase de pruebas. En caso de que los inmuebles estuvieran ya incorporados al patrimonio provincial y concluidos los trámites del juicio sucesorio respectivo, la información se sustanciará ante la Fiscalía de Estado".

2) Artículo 8º — Llevará el siguiente texto:
"El Poder Ejecutivo podrá autorizar el otorgamiento de plazos no mayores de 36 meses para el pago del precio, debiendo el comprador hacer efectivo como mínimo el 30 o|o del precio de compra al otorgarse la escritura traslativa de dominio. El saldo se garantizará con hipoteca en primer grado a favor de la Provincia y devengará el interés vigente para las operaciones de descuento en el Banco de la Provincia de Misiones.
En los casos en que las compraventas se efectúen con financiación del Banco de la Provincia de Misiones, Instituto Provincial del Seguro o Instituto de Previsión Social, regirán los tipos de interés, garantía y demás condiciones que esos organismos fijen previamente y con carácter general de común acuerdo con la Provincia".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 586
Bs. As., 24|1|73

VISTO el Expediente número 7-01-00534-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar la ley Impositiva y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 117, aprobada por Decreto numero 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra de fojas 154 a 220 del Expediente número 7-01-00534-1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 912
Bs. As., 2|2|73

VISTO el Expediente Nº 78.654-1971 por el cual el Gobernador de la provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley por la que se modifica la base de imposición establecida por la Ley número 5.317 referente a gravámenes de las instituciones hípicas que tengan a su cargo el funcionamiento de hipódromos y agencias y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 58, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 47 del Expediente número 78.654-1971, con la siguiente modificación:

Artículo 2º — Donde dice "1972" debe decir "1973".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 913
Bs. As., 2|2|73

VISTO el Expediente número 2400-4509-1972 por el cual el Gobernador de la provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley por la que se incorpora como agregado al inciso m) del artículo 7º de la Ley 5.140 "Ley de Creación del Consejo Profesional de la Ingeniería", las atribuciones de realizar operaciones de crédito adquirir y administrar bienes los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la Institución y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 6 aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que atento el dictamen producido, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior obra a fojas 15 del Expediente número 2400-4509-1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 916
Bs. As., 2|2|73

VISTO el Expediente número 127.898-1972 por el cual el Gobernador de la provincia de Santa Cruz solicita autorización para dictar una ley por la que se reglamenta el servicio interurbano de transporte de pasajeros, encomiendas y cargas generales dentro del territorio provincial y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 79, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la provincia de Santa Cruz a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra de fojas 1 a 5 del Expediente número 127.898-1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 1.411
Bs. As., 21|2|73

VISTO el expediente número 44.597|72 por el cual el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley por la cual se avalan los créditos otorgados por el Banco Nacional de Desarrollo a la Corporación de Productores de Citrus de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional Nº 63-C, aprobada por Decreto número 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe;

Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la

sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 13 del expediente número 44.597|72.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

DECRETO
Nº 1.412
Bs. As., 21|2|73

VISTO el expediente número 979|72 por el cual el Gobernador de la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar una ley por la que se aumentan las remuneraciones correspondientes a los cargos de Vocal del Tribunal de Cuentas y de Escribano General, y
CONSIDERANDO:
Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 11, aprobada por Decreto número 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe;
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de Ley elevado;
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 16 del expediente Nº 979|72.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

DECRETO
Nº 1.766
Bs. As., 8|3|73

VISTO el expediente número 9.176-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar una ley por la que se crea un Registro de Contratos Públicos en el Departamento de Toay, que llevará el número uno y,
CONSIDERANDO:
Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 126, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 9 del expediente número 9.176-1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 1.767
Bs. As., 8|3|73

VISTO el expediente número 135.749-1973 por el cual el Gobernador de la Provincia de Misiones solicita se convalide la Ley número 665 sancionada en virtud de la autorización concedida por el Decreto número 717-1971, artículo 1º, apartado 10.10.1. por la que se prorroga por esta única vez y hasta el 15 de enero de 1973, el plazo establecido en la primera parte del artículo 63º de la Ley número 24, para que el Tribunal Electoral se expida en resolución inapelable respecto a la calidad de los candidatos y,
CONSIDERANDO:
Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 1, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los fundamentos alegados y el dictamen producido, resulta razonable convalidar la citada disposición legal, conforme lo dispuesto en el Decreto número 717-1971, artículo 1º, apartado 10.10.1.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Ley número 665 sancionada por el Gobernador de la Provincia de Misiones en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 717-1971, artículo 1º, apartado 10.10.1, cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 9 del expediente número 135.749-1973, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 1.768
Bs. As., 8|3|73

VISTO el expediente número 134.518-1972 Corresponde 1 por el cual el Gobernador de la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar una ley Complementaria del Presupuesto General para el año 1973 y,
CONSIDERANDO:
Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 11, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.
Que, atento los dictámenes producidos, resulta razonable autorizar la sanción y promulgación del proyecto de ley elevado:
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra de fojas 1 a 5 del Expediente número 134518 1972, Corresponde 1 y planillas anexas de fojas 6 a 16.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Jorge Wehbe.

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO
Nº 918
Bs. As., 2|2|73

VISTO la Actuación Nº 47.673|72 P.N. en la que el Doctor D. Ricardo Nallar interpuso recurso jerárquico contra la Resolución Nº 135|72 de fecha 6 de julio de 1972, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas por la cual no se hizo lugar al recurso de consideración deducido y se ratificó lo resuelto en las Resoluciones números 297|71 y 298|71, por las cuales se dispuso no promover al recurrente y rescindir el contrato celebrado con el mismo, y
CONSIDERANDO:
Que en el caso en examen es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 32, 2º párrafo del Reglamento de la carrera de investigador científico, el cual dispone que "...la postergación en el ascenso durante dos períodos consecutivos en la Clase F y durante tres en las restantes será causa determinante de la no renovación del contrato".
Que de acuerdo a la categoría en que revistaba el causante su no promoción durante tres períodos consecutivos determina que quede configurada la causal prevista en la disposición antes citada, para que se opere la rescisión del pertinente contrato.
Que, por otro lado, el inciso b) de la cláusula 19 del contrato celebrado con el recurrente dispone que será causa para la no renovación de aquél, por parte del Consejo, "...el hecho de que la labor y producción científica del contratado, tanto por su cantidad como por su calidad, no se mantengan en el nivel correspondiente, a juicio del Consejo".
Que de lo expuesto surge que el Organismo cuya resolución se impugna actuó en observancia de los preceptos y extremos legales que lo autorizan a adoptar la decisión recurrida.
Que al no adolecer la resolución atacada de arbitrariedad o irrazonabilidad manifiesta, no corresponde entrar a considerar el mérito, aciertos o justicia de dicha medida, toda vez que tal valoración o apreciación se encuentra dentro del ámbito de las facultades discrecionales del órgano que la dictó.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico deducido por el Doctor D. Ricardo Nallar contra la Resolución Nº 135|72 del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 1.013
Bs. As., 6|2|73

VISTO el expediente número 133.013|72 M. I. (288.762-Cde 1|72), en el que la empresa transportadora "Iberia" Líneas Aéreas de España S. A. interpone recurso extraordinario contra la resolución número 1.302|72 del Ministerio del Interior, medida ésta que confirmó la multa impuesta por la Dirección Nacional de Migraciones a la recurrente, por infracción al artículo 4º del "Reglamento de Migración" y,
CONSIDERANDO:
Que conforme una firme elaboración jurisprudencial del más alto Tribunal de la Nación, la instancia extraordinaria que prevé el artículo 14 de la Ley número 48, no es procedente contra una resolución administrativa cuando ésta es susceptible de revisión por vía de acción o recurso.
Que en el caso de autos no se dan los extremos formales que la misma Corte ha previsto para la procedencia legal del recurso, respecto de decisiones administrativas, ya que éstas solamente son revisibles, por la vía elegida, en el supuesto de que sean dictadas por organismos o funcionarios administrativos que desempeñen funciones de naturaleza judicial, sustraídas por ley con carácter final a los magistrados ordinarios (Fallos: 261.403, 233:83).
Que en virtud de ello no cabe analizar los fundamentos que configuran el fondo de la cuestión planteada, por cuanto la improcedencia del recurso interpuesto no hace viable habilitar la instancia pretendida para pronunciarse sobre el caso.
Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente, el recurso extraordinario interpuesto por la empresa transportadora "Iberia" Líneas Aéreas de España S. A., contra la resolución número 1.302 de fecha 30 de octubre de 1972 del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 1.764
Bs. As., 8|3|73

VISTO el Expediente número 10.480-R-1972 de la Dirección Nacional del Registro Oficial, en el que el agente del citado Organismo Ismael Roger solicita el pago de haberes correspondientes al período durante el cual estuvo preventivamente suspendido, y
CONSIDERANDO.
Que por resolución del Ministerio del Interior número 8 de fecha 5 de enero de 1972, se dejó sin efecto la suspensión preventiva dispuesta por su similar número 447|71, y no se hizo lugar al pago solicitado;
Que el agente Roger fue suspendido en virtud de haber sido detenido y procesado por presunta comisión de los delitos previstos en los Artículos 7º y 8º de la Ley número 17.040, en función de lo dispuesto por el Artículo 55 del Código Penal, sobreseyéndoselo definitivamente con la declaración que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor. Que los actos que se le imputaran, fueron totalmente ajenos al servicio, siendo de aplicación, consecuentemente, el punto IV del Artículo 39 del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, que expresamente dispone que tratándose de hechos de tal naturaleza, el agente no tendrá derecho a pago alguno de haberes cualquiera sea el resultado del pronunciamiento judicial.
Que, por otra parte, resulta inexacta la afirmación del recurrente en el sentido de que su detención sea "para declarar" y no en carácter de procesado.
Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior y la Política Nacional número 126, aprobada por Decreto número 46|70, de la Junta de Comandantes en Jefe, y teniendo en cuenta las actuaciones producidas.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso interpuesto por el agente de la Dirección Nacional del Registro Oficial don Ismael Roger por las causas expuestas precedentemente y confírmase lo dispuesto en el Artículo 2º de la resolución del Ministerio del Interior número 8 de fecha 5 de enero de 1972.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 590
Bs. As 24|1|73

VISTO el expediente Nº 6.806 —Varios— 1972 y agregados, de la Dirección Nacional de Vialidad por el que tramitan sendos recursos jerárquicos interpuestos por la firma Eduardo Sánchez Granel, Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, contratista de la obra: Ruta 7, provincia de Buenos Aires, Tramo; Moreno-Luján Sección General Rodríguez, Empalme Ruta 5, contra las resoluciones números 34.376, del 25 de enero de 1972 y 36.183, del 28 de marzo de 1972 (fs. 20|21 y 26|27, respectivamente, del expte. agr. sac. 10.373 — Varios —70) de la referida repartición, mediante la primera de las cuales aquélla desestimó su pedido de que se reviera la resolución Nº 21.761|70 (fs. 39|40 expte. agr. sac. 14.170|69), que denegó la reconsideración impetrada en cuanto a la ampliación del plazo contractual de ejecución de las obras, con motivo de modificaciones introducidas al proyecto; y por la segunda su reclamación respecto del importe tomado por la repartición como base para la liquidación del premio establecido para la terminación anticipada de los trabajos realizados, respectivamente; y
CONSIDERANDO
Que los recursos deducidos cumplen, en lo substancial con los requisitos establecidos por el decreto Nº 7520|44 y sus reglamentarios; corresponde en consecuencia, considerar la materia de los mismos.
Que la recurrente fundamenta su pretensión a un mayor lapso en la ampliación del plazo acordado, en un hecho que califica como nuevo, el cual estaría constituido por el resultado en las mediciones practicadas para la recepción provisoria de las obras posteriormente al otorgamiento de la prórroga en cuestión, dada por resolución Nº 18.615|69 obrante a fojas 131|132 del expediente

agregado sin acumular Nº 10.992|69.
Que cabe agregar que sobre el mismo tema tiene interpuesto recurso jerárquico contra la citada resolución Nº 21.761|70 (expte. 11.025|70) solicitando la inclusión del presente en aquél, pues, afirma que se resolvería sobre la misma cosa.
Que la Contratista dice que todas las argumentaciones dadas por el ente descentralizado, y por ella misma, hasta que Vialidad Nacional resolviera otorgar una ampliación de tres meses respecto al plazo original, contemplaban exclusivamente cantidades de obras a ejecutar previstas en las "planillas de modificaciones de obras" y que, en ningún caso, consideraron las cantidades de obras realmente ejecutadas, pues éstas se desconocían al momento de estimarse el mayor plazo
Que la presentación denunciando los nuevos valores surgidos de la medición final fue ampliada por la Contratista por la nota de fecha 4 de setiembre de 1970, destacando que de su lectura resalta el hecho nuevo que invoca.
Que la Dirección Nacional de Vialidad, al informar a fojas 19 del expediente 10.233|72 (expte. 3136|72 — Varios — DNV) sobre este recurso, manifiesta que el mismo ha sido analizado a través de los informes de fojas 16|18 y 23 del expediente Nº 10.373|70; fojas 36|7 del expediente 14.170|69 y 30|34 y 46|7 del expediente Nº 8.387|70, manteniendo la opinión que en cada ocasión expresó al considerar la repartición el estudio de la cuestión.

Que todos esos informes de Vialidad Nacional coinciden en destacar que cuando se trató la ampliación del plazo que se acordó por resolución Nº 18.615|69 (tres meses), se estudiaron previamente todas las causales incidentes en el plazo, inclusive el mayor movimiento de suelos, y que la prevista apreciación de suelos faltantes, lo fue para el volumen de terraplenes con compactación especial, que era el que debía tenerse en cuenta para el ulterior desarrollo de los ítem del pavimento.

Que esos informes agregan, con relación al movimiento de suelos sin compactación especial, previsto para la parte de complementaria, que su producción no tuvo incidencia en la marcha de la parte más importante de la obra y decisiva para su plazo, como es el hormigonado de las calzadas principales, de los puentes y de los accesos.

Que resulta que la cuestión controvertida es de naturaleza exclusivamente técnica ingenieril, por lo que es procedente en el caso aplicar el criterio de que la evaluación y apreciación de los motivos determinantes de ampliación del plazo contractual, por su específica naturaleza, compete a los técnicos de la repartición, cuyas conclusiones, por emanar de organismo competente merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio que desvirtúen su valor, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente.
Que las resoluciones dictadas por Vialidad Nacional, cuestionadas en este recurso, aparecen ajustadas a derecho, por lo que cabe descartar en ellas vicios que las tornen ilegítimas.
Que en lo que atañe al recurso contra la resolución Nº 36.183|72, que no hiciera lugar a la reclamación formulada en cuanto a la liquidación del premio por terminación anticipada de las obras, la contratista basa su agravio en la incorrecta interpretación que, según afirma, hace la repartición del artículo 6º del contrato (copia fs. 553|9 del expte. 1963 — 1º — 1968 de la licitación).
Que la recurrente estima que al practicarse la liquidación del premio, se hayan sumado al precio contractual, el importe de la ampliación con precios referidos a los vigentes a la fecha de licitación.
Que según el criterio de la repartición, cuando, por modificación de obras, se opere variación del monto y plazo previstos, los porcentajes de prima se aplicarán sobre los nuevos plazos y montos probados definiendo éstos, como los que surgen de lo ejecutado en cada ítem.
Que de lo expuesto se desprende que la controversia gira en torno de la debida interpretación del mencionado artículo 6º, a cuyo fin ha de señalarse, que la circular origen de esta estipulación, obrante a fojas 540 del expediente de la licitación, en vez de monto "probado", se refería al monto "aprobado", siendo éste el que resulta de la aplicación a las nuevas cantidades de obra de los precios vigentes a la fecha de la licitación.
Que de la interpretación razonada del comentado artículo 6º del contrato, surge que los porcentajes de prima por terminación anticipada de los trabajos, deben calcularse sobre los precios del presupuesto oficial, y que la salvedad que allí se establece debe ser aplicada con el alcance que resulta de su texto, o sea que, habiéndose producido un aumento y una correlativa modificación de las obas, los que han determinado una variación en el monto y en el plazo de ejecución de aquéllas, el cálculo de la prima debe hacerse asignando, para este solo efecto, a los ítem nuevos, precios unitarios con valores o costos de la fecha de la licitación.
Que a la expresión "montos probados" contenida en esa cláusula, a la luz de sus antecedentes y concordantes estipulaciones no cabe asignarle el significado que le atribuye la repartición a fojas 17 del expediente agregado sin acumular Nº 10.373 — Varios — 1970, de que es "el de la mediación final", pues la medición final proporcionará las cantidades reales o efectivas de obras o trabajos de los nuevos ítem, pero no montos porque si se utilizarán éstos se violaría lo estipulado expresamente a ese respecto por las partes, ya que ellas han previsto que el premio debe ser determinado, en cuanto a los ítem nuevos, de la manera antes señalada, es decir, mediante precios unitarios, cuyos valores serán los de la fecha de la licitación.
Que en consecuencia corresponde que se reliquide el premio, en base a los montos del presupuesto oficial para la obra originaria y con precios unitarios calculados a la fecha de la licitación, para los nuevos ítem.
Que en lo que respecta a los intereses que esta diferencia de liquidación ha hecho devengar, corresponde su pago como consecuencia del progreso del reclamo.

Que en cuanto a la compensación por desvalorización monetaria reclamada, cabe refirmar que en sede administrativa no procede, pues así lo aconsejan razones de política económica y estabilidad jurídica.
Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Eduardo Sánchez Granel, Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria contra la resolución Nº 34.876|72 de la Dirección Nacional de Vialidad, la que se confirma.

Art. 2º — Admítese el recurso interpuesto por la firma Eduardo Sánchez Granel, Obras de Ingeniería Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria contra la resolución Nº 36 183|72 de la Dirección Nacional de Vialidad, la que se revoca debiendo formularse liquidación suplementaria en base a los montos del Presupuesto Oficial para la obra originaria y con precios unitarios a la fecha de la licitación para los nuevos ítem, con más los intereses devengados por la diferencia resultante

Art. 3º — Recházase la reclamación por compensación monetaria por improcedente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta al Ministerio de Obras y Servicio Públicos.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

RECURSO JERARQUICO

Recházase el interpuesto por una firma.

DECRETO
Nº 1.527

Bs. As., 23|2|73

VISTO el presente expediente número 454.255|68 del registro de la Administración Nacional de Aduanas, en el cual tramita un recurso jerárquico interpuesto por la firma Sociedad Colectiva Fignoni y Compañía contra las Resoluciones números 2984|68 (fojas 52 del expediente Nº 423.802|67) y 10.478|68 (fojas 15 del expediente Nº 454.255|68) que denegaron la solicitud de lo recurrente para que se le reintegraran sumas abonadas en concepto de alquileres, en el período comprendido entre julio de 1965 y abril de 1967, por un local ubicado en la calle 7 número 668 de la ciudad de La Plata que fuera habilitado como depósito fiscal (Resolución D.N.A. número 5654|64, fojas 8 del expediente número 482.689|65, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las constancias de los obrados resulta que Fignoni y Compañía importó del Paraguay una partida de 14.000 bolsas de azúcar que al no ser despachada a plaza por la misma dentro del plazo legal, cayó en situación de rezago (art. 309 de las Ordenanzas de Aduana) y fue adjudicada en los términos del artículo 182 de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) al Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, con destino al Consejo de Vigilancia de Precios y Artículos de Primera Necesidad (Convipre) por Resolución D.N.A. Nº 2904|65 (fojas 4 del expediente Nº 439.084|65).
Que posteriormente ante una denuncia de que el producto se estaba fraccionando para su venta al público, por Resolución A.N.A. Nº 7369|66 (fojas 37 del expediente 464.097|65) se dejó sin efecto la adjudicación de referencia y se dispuso el remate del azúcar en subasta pública.
Que una vez retirado por la compradora, motivo que la Repartición precitada desafectara el depósito mencionado y lo entregara a la firma recurrente (Disposición de fecha 19 de abril de 1967 a fojas 56 del expediente Nº 464.097|65).
Que en su recurso Fignoni y Compañía alega que a partir del momento en que la mercadería de referencia "fue adquirida por la Dirección Nacional de Aduanas en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 182 de la Ley de Aduana t.o. en 1962", corresponde que ésta reintegre las sumas abonadas en concepto de alquileres por el período en que continuó almacenada en el depósito fiscal por ella arrendado.
Que la Aduana, por su parte, ha rechazado ese pedido por estimar que conforme con lo dispuesto por el artículo 301 de las Ordenanzas de Aduana los gastos de alquileres de esta clase de almacenes corren por cuenta de los interesados (Resolución Nº 2984|68).
Que si bien la recurrente tiene razón en cuanto argumenta que dejó de ser propietaria de la mercadería a partir de la adjudicación al Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, no es acertada su aseveración de que el azúcar fue adquirida por la Dirección Nacional de Aduanas, por cuento la operación se concretó directamente entre Fignoni y Compañía y el Ministerio mencionado a un precio convenido que es inferior al valor CIF más el 10 o|o de bonificación que marca la ley (Art. 182 de la Ley de Aduana t.o. en 1962).
Que esto surge de la nota dirigida por la propia empresa al administrador de la Aduana de La Plata de fecha 24 de junio de 1965, que corre agregada a fojas 3 del expediente Nº 439.084|65, como así también de la Resolución D.N.A. número 2904|65 (fojas 4 del mismo expediente) que fue notificada a la recurrente, la que prestó su conformidad y del contrato celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y Fignoni y Compañía que fue admitido como válido por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa B-45.704 caratulada "Banco Río de la Plata contra Poder Ejecutivo — Demanda contencioso administrativa".
Que la Dirección Nacional de Aduanas no era la que vendía el azúcar y que su función se limitó a entregar la partida retirada, que retenía a título de "rezago" y a percibir el precio estipulado por las verdaderas partes de la operación o sea Fignoni y Compañía y el Convipre.
Que en consecuencia la interesada debió solicitar la devolución del local donde se encontraba depositada el azúcar a partir del momento en que se transfirió la mercadería en razón de que la habilitación del depósito fiscal a que se refiere el artículo 301 de las Ordenanzas de Aduana es esencialmente un acto administrativo al que sólo subsidiariamente pueden aplicarse las normas del contrato de depósito.
Que la precedente conclusión hace inadmisible el reclamo a la Dirección Nacional de Aduanas de las sumas pretendidas por la recurrente en concepto de alquileres del depósito fiscal por el lapso que corre entre la disposición del azúcar y la desafectación del local.
Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Procuración del Tesoro de la Nación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Recházase el recurso jerárquico promovido por la Sociedad Colectiva Fignoni y Compañía contra la Resolución Nº 10.478 del 17 de diciembre de 1968, dictada por la Administración Nacional de Aduanas, la que se confirma, que no hizo lugar a la revocatoria de la Resolución Nº 2.984 del 10 de abril del mismo año, denegando el reintegro de las sumas abonadas por la recurrente en concepto de arrendamiento por un local habilitado "como fiscal" a su pedido, donde almacenó una partida de azúcar de origen y procedencia paraguaya, que intentaba introducir a plaza.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.

INDUSTRIA

Declárase cumplida la obligación de instalación de una planta industrial.

DECRETO
Nº 1.368

Bs. As., 19|2|73

VISTO el expediente número 14.112|72 por el que la firma Norglas, Sociedad Anónima, solicita se le considere cumplimentada la obligación de instalación y puesta en marcha de su planta industrial autorizada por Decreto Nº 7.888|67 y su complementario Nº 2.554|72, y modificación del plan de producción fijado por el primero de los decretos citados, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la recurrente ha sufrido atrasos no significativos en la concreción de su proyecto industrial, que le han impedido materializar sus planes en los plazos previstos, esos plazos no excedieron de márgenes lógicos.

Que las razones que provocaron los atrasos mencionados están debidamente documentados y no le son imputables a la empresa.
Que con fecha 1º de enero de 1969 ha puesto en marcha la ampliación de la referida planta, dando así comienzo al plan industrial oportunamente aprobado.

Que a su vez la peticionante no alcanzó, durante el segundo año, a cumplir con el plan de producción por motivos de orden técnico debidamente justificados, habiéndose superado dicho plan mínimo en los años sucesivos.

Que a la fecha del presente, la firma de referencia se halla trabajando normalmente, contribuyendo de ese modo al proceso de transformación y de reactivación económica que se está desarrollando en la provincia de Tucumán.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719|69 —artículo 5º— y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cumplida la obligación de instalación y puesta en marcha impuesta a la firma Norglas, Sociedad Anónima, con domicilio legal y planta industrial ubicadas en la calle Rivadavia Nº 2261 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, por el artículo 4º del Decreto Nº 7.888|67. A los efectos de las relaciones jurídicas emergentes de dicho acto promocional, fíjase el día 1º de enero de 1969 como fecha de efectiva instalación y puesta en marcha de la planta industrial en cuestión.

Art. 2º — Fíjase a la firma Norglas, Sociedad Anónima, un nuevo plan de producción, en reemplazo del que figura en el artículo 1º del Decreto Nº 7.888|67, el que deberá responder a las siguientes cantidades anuales mínimas.

1er. año	$ 1.100.000.—
2do. año	„ 1.300.000.—
3er. año y siguientes ..	„ 1.800.000.—

Art. 3º — Mantiénense las demás cláusulas del Decreto Nº 7.888|67, que no hayan sido modificadas por el presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ernesto J. Parellada

Reconocimiento de los beneficios otorgados por Decreto 4.802|69.

DECRETO
Nº 1.648

Bs. As., 1º|3|73

VISTO el expediente ex S. E. I. C. I. Nº 129.297|68, en el que la firma "TIMSA - Tecnología Industrial Maderera, Sociedad Anónima", solicita se le reconozcan los beneficios otorgados por el Decreto Nº 4.802|69

a "Tomás Juan B. Gole, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", así como que se aumente el monto de la prioridad de equipamiento acordada, a efectos de comprender en el mismo los importes correspondientes a los derechos consulares respectivos, y que se le amplíe el plazo para instalación y puesta en marcha de los bienes autorizados a importar mediante el decreto mencionado, para la instalación de un complejo maderero aserradero y de fabricación de manufacturas, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente acreditó fehacientemente la modificación introducida en sus estatutos y por lo cual cambió su anterior denominación por la de "TIMSA - Tecnología Industrial Maderera, Sociedad Anónima".

Que las razones que fundaron el otorgamiento de los beneficios del Decreto Nº 3.113|64, son igualmente valederas para disponer el aumento del monto de la prioridad de equipamiento de modo tal que quede comprendida en el mismo la suma resultante en concepto de derechos consulares.

Que el plazo acordado por Decreto Nº 4.802|69 y prorrogado por Disposición de la ex Dirección Nacional de Industria Nº 1.447|70, venció el 2 de diciembre del año 1971.

Que las razones invocadas se basan en inconvenientes surgidos en la financiación y tramitación de la Carta de Crédito, y al hecho de que la firma se vio imposibilitada financieramente de hacer frente al derecho adicional establecido por la Ley número 19.327.

Que dicha maquinaria se encuentra en el puerto de Buenos Aires.

Que dado los argumentos expuestos se estima razonable acceder a lo peticionado.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese la denominación de la beneficiaria del Decreto Nº 4.802|69, por la siguiente: "TIMSA - Tecnología Industrial Maderera, Sociedad Anónima".

Art. 2º — Auméntase el monto de la prioridad de equipamiento acordada por el artículo 2º del Decreto Nº 4.802|69, en la suma de dos mil doscientos setenta y seis dólares estadounidenses (u$s 2.276) o su equivalente en otras monedas valor F.O.B. puerto de embarque.

Art. 3º — Amplíase el plazo para la instalación y puesta en marcha otorgado por el artículo 5º del Decreto número 4.802|69 hasta el 31 de marzo de 1973.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de las condiciones y formalidades del Decreto Nº 4.802|69 que no han sido expresamente modificadas por la presente norma legal.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ernesto J. Parellada
Jorge Wehbe

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO
Nº 1.623

Bs. As., 28|2|73

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. 307.004|69 por el que la firma Indal Sociedad Anónima solicita los beneficios del Decreto número 2.102|69, para instalar en la provincia de Tucumán, una planta industrial destinada a la fabricación de maquinaria e implementos agrícolas, y

CONSIDERANDO:

Que dado que la recurrente ha puesto en marcha su planta industrial el 1º de abril de 1970, es oportuno conceder las franquicias del Decreto número 2.102|69 a partir de esa fecha.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto número 2.558|72 la firma es acreedora a los mayores beneficios otorgados por ese régimen desde la fecha de sanción del mismo.

Que la aprobación del presente decreto constituye un acto positivo para promover el proceso de reactivación agroindustrial en la provincia de Tucumán, con el consiguiente apoyo al desenvolvimiento socio-económico que se está operando en el ámbito local y regional.

Que contribuye a ello de un modo especial, el hecho de que dentro de la maquinaria e implementos agrícolas, la sociedad haya programado la fabricación de equipos integrales para el cultivo y cosecha de caña de azúcar, de tipo único en el país, lo que implicará un significativo avance en la tecnificación de una rama agrícola de relevante importancia en la nombrada provincia.

Que el desarrollo de la empresa condice con lo establecido en el Decreto número 46|70, Política Nacional número 71.

Que la empresa se ha comprometido a ocupar una dotación en el período en que haya alcanzado la capacidad prevista, no inferior a setenta (70) personas.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719|69 artículo 5º y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Indal Sociedad Anónima con domicilio legal y planta industrial instalados en la Ruta Nacional Nº 38 kilómetro 1447, Juan B. Alberdi, Segundo Distrito del Departamento de Río Chico, de la provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 2.102|69, a partir del 1º de abril de 1970, con referencia a la instalación de un establecimiento destinado a la fabricación de maquinaria e implementos agrícolas, con una capacidad de producción anual medida en insumos metálicos elaborados de cien mil (100.000) kilogramos por cada turno de trabajo.

Art. 2º — La firma Indal Sociedad Anónima deberá realizar a partir del 1º de enero de 1973 una producción mínima anual medida en insumos metálicos elaborados de setenta mil (70.000) kilogramos.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 8º, incisos a), b), c) y ch) del Decreto número 2.102|69.

Art. 4º — Otórgase también a la firma Indal Sociedad Anónima el beneficio máximo establecido en el artículo 9º del Decreto número 2.102|69, consistente en deducir el rédito del año fiscal correspondiente, el setenta por ciento (70 %) de las sumas que se aporten en las condiciones fijadas en el artículo mencionado. Dicha franquicia se aplicará sobre el cien por ciento (100 %) del capital social de seiscientos sesenta y un mil doscientos pesos ($ 661.200) que resulta necesario para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente decreto.

Art. 5º — Las franquicias acordadas por la presente norma legal a la firma Indal Sociedad Anónima, será incrementadas con los mayores beneficios que pudieran corresponderle por aplicación del régimen del Decreto número 2.558|72, conforme lo determina el artículo 13 del mismo, a partir de la fecha de la sanción de ese decreto.

Art. 6º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades de crédito para activo fijo y evolución que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 7º — La firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación, con motivo del reordenamiento azucarero y deberá alcanzar un nivel mínimo de setenta (70) personas ocupadas a partir del cuarto año de la puesta en marcha, nivel que deberá mantenerse en los años siguientes.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 7º del presente, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma Indal Sociedad Anónima estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos pertinentes de los Decretos números 2.102|69 y 2.558|72, con los alcances establecidos en el artículo 5º del presente.

Art. 10. — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Industria y Minería el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará en los plazos que dicho Ministerio fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

DECRETO
Nº 1.621

Bs. As., 28|2|73

VISTO el expediente ex-S.E.I.C.I. número 17.550|68, por el que la firma Frigorífico Calchaquí Sociedad Anónima solicita se le acuerden los beneficios de los decretos números 260|68 y 2102|69, con relación a la instalación en la provincia de Tucumán de una planta industrial destinada a la elaboración de carne equina congelada para exportación, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto fue presentado en término durante la vigencia del Decreto Nº 260|68, habiéndose efectuado oportunamente la opción expresa por los mayores beneficios del Decreto Nº 2102|69 a que alude su artículo 12.

Que el mismo cumple con los requisitos exigidos por ambos regímenes.

Que la concreción del proyecto arrojará beneficios importantes a la balanza de pagos al destinarse la totalidad de la producción al mercado externo.

Que la empresa se compromete a ocupar una dotación no inferior a treinta (30) personas.

Que el mencionado proyecto contribuye a lo establecido en el Decreto Nº 46|70, Políticas Nacionales números 63 y 71.

Que dado que la recurrente ha puesto en marcha su planta industrial el 20 de abril de 1969, es oportuno conceder las franquicias del Decreto número 260|68 a partir de ese día y los mayores beneficios del Decreto número 2102|69 desde el 19 de junio de 1969, fecha en que la firma manifestara su opción en tal sentido.

Que su aprobación ha sido propuesta por el Ministerio de Industria y Minería, en base a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3719|69 —artículo 5º—.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Frigorífico Calchaquí Sociedad Anónima, con domicilio legal y planta industrial en la Av. Silvano Bores 800, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 260|68, con referencia a la instalación de un establecimiento destinado a la elaboración de carne equina, con una capacidad de faenamiento de sesenta (60) animales por día, a partir del día 20 de abril de 1969 otorgándosele asimismo, los mayores beneficios que le pudieran corresponder por aplicación del Decreto número 2102|69 a partir del 19 de junio de 1969.

Art. 2º — La firma beneficiaria deberá realizar a partir de la fecha del presente decreto, una producción mínima anual de mil doscientas (1.200) toneladas de carne equina congelada.

A tal efecto recabará la pertinente comprobación del Ministerio de Industria y Minería.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 3º, incisos a) y c) del decreto número 260|68.

Art. 4º — Acuérdase a los inversores de la firma Frigorífico Calchaquí Sociedad Anónima el beneficio estipulado en el artículo 4º del decreto número 260|68, consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente el Setenta por ciento (70 %) de las sumas que se vayan aportando en las condiciones establecidas en el artículo mencionado.

Dicha franquicia se aplicará sobre el cincuenta por ciento (50 %) del capital social de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) que resulta necesario para la ejecución, hasta el día 18 de junio de 1969, del plan industrial aprobado por el presente.

A partir del día 19 de junio de 1969 la franquicia a que alude el párrafo precedente se aplicará de acuerdo con el artículo 9º del decreto número 2102|69, sobre el cien por ciento (100 %) del incremento del capital social de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) a seiscientos diez mil pesos ($ 610.000) que resulta necesario para la concreción de la totalidad del plan industrial aprobado.

Art. 5º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades de crédito para activo fijo y evolución que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá ocupar por lo menos a treinta (30) personas con carácter estable, de las cuales por lo menos el ochenta por ciento (80 %) del total, deberá seleccionarlas dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación con motivo del reordenamiento azucarero.

Art. 7º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 6º del presente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 8º — La firma Frigorífico Calchaquí Sociedad Anónima estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos pertinentes de los decretos números 260|68 y 2102|69.

Art. 9º — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Industria y Minería el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará, en los plazos que dicho Ministerio fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquellas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados, los elementos de juicio requeridos.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.



DECRETOS
Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 4.118 — Bs. As., 29|6|72. Autorízase al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal para que asuma la representación del Estado Nacional de los autos caratulados: "Zabaleta de Fernández Beatriz c| Nación Argentina - s|Modificación retiro policial" que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Capital Federal.

DECRETO Nº 7.736 — Bs. As., 7|11|72. Autorízase al Procurador Fiscal Federal de la Provincia de San Juan a intervenir en representación del Estado Nacional, en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan c|María Sastre Vda. de González y otros s|Expropiación", que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Pcia. de San Juan a cargo del doctor Mario Alberto Gerarduzzi.

DECRETO Nº 8.216 — Bs. As., 23|11|72. Autorízase la radicación definitiva en el país de María Benita Bordón.

DECRETO Nº 8.327 — Bs. As., 27|11|72. Facúltase al Interventor Federal de la Provincia de Formosa Dr. Salvador Alvarez Alonso, a extender órdenes de pasajes con cargo al Gobierno Nacional, para el cumplimiento de las comisiones oficiales que resulten necesarias.

DECRETO Nº 8.468 — Bs. As., 29|11|72. Autorízase al Procurador Fiscal Federal de la Provincia de San Juan a intervenir en representación del Estado Nacional, en los autos caratulados:

"Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y Reconstrucción de San Juan c|Emp. Const. Walter Melcher s| Expropiación", que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan.

DECRETO Nº 8.469 — Bs. As., 30|11|72. Autorízase al Procurador Fiscal Federal de la Pcia. de San Juan a intervenir en representación del Estado Nacional en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y Reconstrucción de San Juan c| Guillermo Pons - Expropiación" que tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Pcia. de San Juan.

DECRETO Nº 8.470 — Bs. As., 30|11|72. Autorízase al Procurador Fiscal Federal de la Provincia de San Juan a intervenir en representación del Estado Nacional, en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y Reconstrucción de San Juan c|José Suárez - Expropiación", que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Pcia. de San Juan.

DECRETO Nº 8.527 — Bs. As., 4|12|72. Autorízase al Procurador Fiscal Federal de la Pcia. de San Juan a intervenir en representación del Estado Nacional, en los autos caratulados: "Exhorto - Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan c|Enrique Angélica del Carmen Rufrano de Greno s|Expropiación", que tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Pcia. de San Juan.

DECRETO Nº 8.704 — Bs. As., 11|12|72. Autorízase al Procurador Fiscal Federal de la Provincia de San Juan a intervenir en representación del Estado Nacional, en los autos: "Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan c|Carmen Fernández de Perez s|Expropiación", que se tramitan ante el Juzgado Federal de San Juan.

DECRETO Nº 8.705 — Bs. As., 11|12|72. Autorízase al Procurador Fiscal Federal de la Provincia de San Juan a intervenir en representación del Estado Nacional, en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan c|Manuel Fernández s|Expropiación", que se tramitan por ante el Juzgado Federal de San Juan.

DECRETO Nº 8.706 — Bs. As., 11|12|73. Autorízase al Procurador Fiscal Federal de la Provincia de San Juan a intervenir en representación del Estado Nacional, en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan c|Bautista Martín García y otra s|Expropiación"; que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan.

DECRETO Nº 8.808 — Bs. As., 13|12|72. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley estableciendo un nuevo Régimen Jubilatorio para el Personal de la Policía.

DECRETO Nº 8.825 — Bs. As., 14|12|72. Declárase cesante a partir del día 5| 5|72, al agente de la Presidencia de la Nación Mario Antonio Maccarone.

DECRETO Nº 8.826 — Bs. As., 14|12|72. Considérase al agente Clase J, Grupo VI Francisco Taboada en uso de licencia sin goce de sueldo desde el 21| 3|72 y hasta que finalice las funciones en la Provincia de La Rioja.

DECRETO Nº 8.827 — Bs. As., 14|12|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a los técnicos: Rubén Ercoli, René Héctor Masol y otros.

DECRETO Nº 8.828 — Bs. As., 14|12|72. Rectifícase el Decreto 7.942|69 y sus modificatorios, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase como Anexo IV de la misma, al personal Temporario.

DECRETO Nº 8.829 — Bs. As., 14|12|72. Ratifícase la Resolución 453|72, suscripta por el Interventor de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos mediante la cual se efectúa la designación de personal.

DECRETO Nº 8.885 — Bs. As., 15|12|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar, al investigador Jorge Agustín Luis Brieux.

DECRETO Nº 8.890 — Bs. As., 15|12|72. No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Alberto Guillermo Pico, con motivo del concurso dispuesto por Resolución Ministerial número 110|72.

DECRETO Nº 7.291 — Bs. As., 20|10|72. Limítase los servicios del agente de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, Carlos Roberto Bimboni.

DECRETO Nº 8.215 — Bs. As., 23|11|72. Ratifícase las designaciones dispuestas por la Policía Federal, mediante distintas resoluciones y disposiciones, cuyas copias obran en el Expediente número 251.500-I-72.

DECRETO Nº 8.220 — Bs. As., 23|11|72. Desestímase por improcedente el recurso extraordinario interpuesto por la empresa de transportes "Iberia Líneas Aéreas de España S. A.", contra la Resolución 705|72.

DECRETO Nº 8.222 — Bs. As., 23|11|72. Autorízase al Subcomisario Cesel Cody Fenoy, de la Policía Federal, a ausentarse del país por el término de ocho días, a partir del 25|11|72, con destino a Saint Cluod (Francia).

DECRETO Nº 8.261 — Bs. As., 24|11|72. Ratifícase la Resolución 659|72 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, mediante la cual dispuso la designación de cinco agentes ocupando vacantes en el agrupamiento funcional.

DECRETO Nº 8.262 — Bs. As., 24|11|72. Ratifícase la Resolución 658|72 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, mediante la cual se dispuso la designación de nueve agentes en calidad de transitorios jornalizados.

DECRETO Nº 8.263 — Bs. As., 24|11|72. Desestímase el reclamo presentado por el agente Clase B. Grupo I, Norberto Víctor Devicenzi, que fuera nombrado con sujeción a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 9.530|58, al orden de mérito asignado en el concurso de antecedentes realizado de acuerdo a la Resolución 230|020 de la Secretaría de Prensa y Difusión.

DECRETO Nº 8.265 — Bs. As., 24|11|72. Reincorpórase en la Policía Federal, en el grado de Oficial Subinspector a Oscar Roberto Gutiérrez.

DECRETO Nº 8.266 — Bs. As., 24|11|72. Exonérase en la Policía Federal al agente Guillermo Oscar Velázquez.

DECRETO Nº 8.267 — Bs. As., 24|11|72. Exonérase en la Policía Federal al Cabo Segundo Marcelino Beltrán.

DECRETO Nº 8.268. — Bs. As., 24|11|72. Convalídase la Ley 3.735 sancionada por el Gobernador de la Provincia de San Juan en virtud a la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 8.326. — Bs. As., 27|11|72. Déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto 6.279|72, en la Presidencia de la Nación, a favor de Miguel Angel Fernández.

DECRETO Nº 8.328. — Bs. As., 27|11|72. Rectifícase el Decreto 521|69 y su modificatorio Decreto 771|71, por los que se aprobó y rectificó con carácter provisional la estructura orgánica de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal e incorpórase a la misma la nueva estructura orgánica.

DECRETO Nº 8.385. — Bs. As., 28|11|72. Dispónese el retiro obligatorio sin derecho a haber, a partir del 16|5|72, del Cabo de la Policía Federal Irlando Omar Castro.

DECRETO Nº 8.386. — Bs. As., 28|11|72. Ratifícanse los nombramientos de personal para desempeñarse en el cargo de Agentes dispuesto por la Policía Federal, mediante diversas resoluciones obrantes en el Expte. 255.568-I-72.

DECRETO Nº 8.388. — Bs. As., 28|11|72. Autorízase al Director General del Archivo General de la Nación, Guillermo Gallardo, a ausentarse del país por el término de siete días, a partir del 2|12|72, con destino a la ciudad de París, con el fin de asistir a la reunión organizada por la UNESCO.

DECRETO Nº 8.422. — Bs. As., 29|11|72. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley, declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación 21.433 ha. 43 a. de diversos inmuebles ubicados en el Dpto. Figueroa de dicha Provincia.

DECRETO Nº 8.448. — Bs. As., 29|11|72. Ratifícase la Resolución 436|72, suscripta por el Interventor de la Comisión Nacional de Estudios Geo Heliofísicos mediante la cual se efectúan designaciones y promociones de personal.

DECRETO Nº 8.449. — Bs. As., 29|11|72. Ratifícase la Resolución 454|72 de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, por la que fue aprobado el contrato celebrado a favor de Omar Fredes.

DECRETO Nº 8.450. — Bs. As., 29|11|72. Nómbrase en la Planta Permanente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a los ciudadanos Horacio Juan Mamberti, Guillermo Aníbal Gómez Fonseca y otros.

DECRETO Nº 7.732. — Bs. As., 7|11|72. Ratifícase la Resolución 605|72 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, mediante la cual dispuso la designación de personal permanente en los Escalafones Parciales "A" Personal Especializado y "B" Personal Técnico.

DECRETO Nº 7.733. — Bs. As., 7|11|72. Desígnase en la Comisión Nacional de Estudios Heliofísicos al Dr. Roberto Pascual Lugo.

DECRETO Nº 7.735. — Bs. As., 7|11|72. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal.

DECRETO Nº 7.737. — Bs. As., 7|11|72. Autorízase al Director Nacional de la Oficina Sectorial de Desarrollo de Recursos Humanos, Roberto Marcenaro Boutell a ausentarse del país por el término de diez y siete días, a partir del 11|11|72, con destino a la ciudad de Manila (Filipinas).

DECRETO Nº 7.738. — Bs. As., 7|11|72. Adherir al duelo producido por el fallecimiento del Dr. Palmiro Bartolomé Bogliano.

DECRETO Nº 7.898. — Bs. As., 14|11|72. Exonérase en la Policía Federal al Agente Enrique Coronel.

DECRETO Nº 7.816. — Bs. As., 8|11|72. Exonérase en la Policía Federal al Agente Néstor Ramón Ceballos.

DECRETO Nº 7.818. — Bs. As., 9|11|72. Establécese que la baja —a su solicitud— acordada por Decreto 1.452|72, al Oficial Subinspector de la Policía Federal Jorge Darío Selmo, debe considerarse como sanción disciplinaria.

DECRETO Nº 7.817. — Bs. As., 9|11|72. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal: Amadeo Bautista Letcher, Eduardo Hugo Bergonzi y otros.

DECRETO Nº 7.832. — Bs. As., 9|11|72. Ratifícase la Resolución 5|72, dictada por la Dirección Nacional del Registro Oficial, por la que se designa a Osvaldo Luis Monastra en calidad de "Changarín".

DECRETO Nº 7.838. — Bs. As., 13|11|72. Dase de baja en la Policía Federal al Oficial Subinspector Enrique Héctor Villalba.

DECRETO Nº 7.845. — Bs. As., 13|11|72. Desígnase en la Presidencia de la Nación a María Elsa Luisa Libardi de Varela.

DECRETO Nº 7.847. — Bs. As., 13|11|72. Desígnase interinamente a cargo de la División Mesa de Entradas de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de seis meses al agente Héctor Francisco Ta borato, en reemplazo de su titular.

DECRETO Nº 7.848. — Bs. As., 13|11|72. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contratos de locación de servicios a favor de Graciela Juana Haddad Andalaf de Rojas, Marta Juana Rodríguez de Messere y otros.

DECRETO Nº 7.849. — Bs. As., 13|11|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a formalizar un nuevo contrato a favor del investigador Moisés José Sametband.

DECRETO Nº 7.850. — Bs. As., 13|11|72. Declárase cesante a partir del 24|11|71 al agente de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno Luis Alberto Santacroce.

DECRETO Nº 7.855. — Bs. As., 13|11|72. Elévase a la suma de $ 100.000 el monto acordado a la Policía Federal, por Decreto 9.383|62, para instituir, dentro de su Jurisdicción el régimen de "Caja Chica".

DECRETO Nº 7.856. — Bs. As., 13|11|72. Exonérase en la Policía Federal al Sargento Juan Amílcar Nuzzolese.

DECRETO Nº 7.857. — Bs. As., 13|11|72. Exonérase en la Policía Federal al Agente Pedro Lorenzo Carrizo.

DECRETO Nº 7.859. — Bs. As., 13|11|72. Limítase la adscripción a la Presidencia de la Nación del Oficial Principal de la Policía Federal, Antonio Santos Mazza.

DECRETO Nº 7.896. — Bs. As., 14|11|72. Declárase de "interés nacional" el Predio Ferial a inaugurarse en la Provincia de Córdoba, con motivo de las celebraciones del Cuarto Centenario de la Fundación de su ciudad Capital.

DECRETO Nº 7.897. — Bs. As., 14|11|72. Establécese que las promociones dispuestas oportunamente del actual Oficial Inspector de la Repartición, Jorge Velasco, deben considerarse a nombre y apellido de Jorge Velasco.

DECRETO Nº 7.899. — Bs. As., 14|11|72. Convalídanse las Leyes 1.144 y 1.145, sancionadas por el Gobernador de la Provincia del Chaco en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 7.902. — Bs. As., 14|11|72. Ratifícase la Resolución 2|72, por la que se nombró a Carlos Fernando Sánchez Galarce.

DECRETO Nº 7.967. — Bs. As., 15|11|72. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario (R) de la Policía Federal, Federico Covino, contra la Resolución Ministerial 716|71.

DECRETO Nº 7.971. — Bs. As., 15|11|72. Asciéndese en la Policía Federal por "Acto distinguido del servicio" al grado de Oficial Principal, al Oficial Subinspector Sergio Luis Lozada.

DECRETO Nº 7.984. — Bs. As., 16|11|72. Exonérase en la Policía Federal al Agente Juan Carlos Viche.

DECRETO Nº 8.023. — Bs. As., 20|11|72. Rectifícase el Anexo III del Decreto 4.897|71, por el que se aprobó la planta de personal temporario para el año 1971, e incorpóranse los cargos para el año 1972.

DECRETO Nº 8.030. — Bs. As., 20|11|72. Asciéndese "post mortem" al grado inmediato superior al ex Cabo de la Policía Federal, Rubén Carlos Simonetti.

DECRETO Nº 8.031. — Bs. As., 20|11|72. Asciéndese en la Policía Federal al grado inmediato superior por acto distinguido del servicio al Oficial Principal José María Fungueiro.

DECRETO Nº 8.034. — Bs. As., 20|11|72. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal; Luis José Guarino, Genaro Roque Russo y otros.

DECRETO Nº 8.079. — Bs. As., 21|11|72. Ratifícase la Resolución 656|72, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, mediante la cual dispuso la designación de personal permanente.

DECRETO Nº 8.080. — Bs. As., 21|11|72. Desígnase en el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en la Clase J, Grupo IV a Oscar Goutman.

DECRETO Nº 8.081. — Bs. As., 21|11|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 10, Ministerio del Interior, Organismo Descentralizado 008, Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

DECRETO Nº 8.083. — Bs. As., 21|11|72. Convalídase la Ley 3.857, sancionada por el Gobernador de la Provincia de Mendoza en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 8.084. — Bs. As., 21|11|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a los investigadores: Horacio Blas Berretta, Víctor Tau Anzoategui y otros.

DECRETO Nº 8.154. — Bs. As., 22|11|72. Reconócese de legítimo abono, en favor de la agente de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, Diana Neme de Cáceres.

DECRETO Nº 8.155. — Bs. As., 22|11|72. Limítase a partir de la fecha del presente decreto, los servicios del agente de Servicios Generales de la Presidencia de la Nación, Edgardo Alesio.

DECRETO Nº 8.190. — Bs. As., 23|11|72. Déjase sin efecto la contratación dispuesta por Decreto 3.716|72, en la Presidencia de la Nación, Casa Militar, en favor de los agentes Héctor José Bichsel y Tomás Enrique Glencross.

DECRETO Nº 8.214. — Bs. As., 23|11|72. Ratifícanse diversas designaciones dispuestas por la Policía Federal mediante distintas resoluciones y disposiciones, obrantes en Expte. 251.499-I-72.

DECRETO Nº 8.451. — Bs. As., 29|11|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a los técnicos: Lucas Bonasich, Eduardo Miguel Lordi y otros.

DECRETO Nº 8.452. — Bs. As., 29|11|72. Modifícase la situación de revista del personal: Nora R. Araujo, Beatriz Villar de Torres y otros.

DECRETO Nº 8.453. — Bs. As., 29|11|72. Convalídase la Ley 1.151, sancionada por el Gobernador de la Provincia del Chaco en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional, por el Decreto 717|71.

DECRETO Nº 8.458. — Bs. As., 30|11|72. Convalídase la Ley 1.141, sancionada por el Gobernador de la Provincia del Chaco en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 8.463. — Bs. As., 30|11|72. Exonérase en la Policía Federal al Cabo 1º Jorge Abel Ravazzano.

DECRETO Nº 8.466. — Bs. As., 30|11|72. Promuévese a partir del 1º|12|72, en la Unidad de Organización 123, Dirección General de Administración, a Mirta Noemí Antinori, José María Domínguez y otros.

DECRETO Nº 8.493. — Bs. As., 30|11|72. Desígnase en la Presidencia de la Nación —Casa Militar— a Pedro Oscar Pagost, Oscar Antonio Rull, Medardo Salustiano Claro y otros.

DECRETO Nº 8.496. — Bs. As., 30|11|72. Acuérdase como contribución del Tesoro Nacional, y sin cargo de reintegro, un total de $ 236.700.000, distribuidos para distintas provincias.

DECRETO Nº 8.520. — Bs. As., 4|12|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Principal (R) de la Policía Federal Fabián Baltasar Arteaga, contra la Resolución 2|72.

DECRETO Nº 8.521 — Bs. As., 4|12|72. Ratifícase la Resolución 666|72 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispuso la designación de seis agentes ocupando vacantes en el agrupamiento funcional.

DECRETO Nº 8.522 — Bs. As., 4|12|72. Amplíase hasta el 2|1|73, el plazo fijado por el Artículo 4º de la Resolución 825|72 a la Cooperativa Integral Barrio Obrero Villa Saavedra para acreditar en forma fehaciente la propiedad de los bienes muebles ofrecidos como premios de su rifa, en el segundo sorteo, a efectuarse en el mes de abril de 1973.

DECRETO Nº 8.523 — Bs. As., 4|12|72. Desestímase el recurso interpuesto por el ex Oficial Subinspector de la Policía Federal Héctor Oscar Alonso, contra el Decreto 802|72.

DECRETO Nº 8.524 — Bs. As., 4|12|72. Rectifícase la estructura de la Secretaría de Prensa y Difusión, que fuera aprobada por Decreto 4.518|71, incorporando un cargo Clase J, Grupo IV.

DECRETO Nº 8.567 — Bs. As., 4|12|72. Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministro del Interior, Dr. Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 8.593 — Bs. As., 5|12|72. Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 6.251|72, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º — Autorízase a los señores Oficial Inspector Pascual Nicolás Lafitto y Oficial Ayudante Luis Daniel González, de la Dirección General de Comunicaciones de la Policía Federal, a ausentarse del país por el término de noventa (90) días con destino a Suecia y a las ciudades de San Pablo y Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, a partir del 25 de setiembre del año en curso, a los fines precedentemente citados."

DECRETO Nº 8.609 — Bs. As., 5|12|72. Autorízase al Oficial Ayudante Salvador Orsini, del Gabinete de Planificación de la Dirección General de Bomberos de la Policía Federal a ausentarse del país por el término de doscientos dieciséis días, a partir del 7|12|72, con destino a Inglaterra, para asistir a un Curso de Entrenamiento contra Incendios.

DECRETO Nº 8.640 — Bs. As., 7|12|72. Promuévese a partir del 1º|1|73, en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: Lelia Inés Boeri de Ceryetto, Ricardo Victorio Brega, Carlos Alberto Lac Prugent y otros.

DECRETO Nº 8.641 — Bs. As., 7|12|72. Desígnase en la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad Asesor Area Oeste al Tte. Cnel. (R.E.) Oscar Goulu.

DECRETO Nº 8.673 — Bs. As., 7|12|72. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan prestaciones previsionales a distinto personal.

DECRETO Nº 8.676 — Bs. As., 7|12|72. Exonérase en la Policía Federal al agente Ignacio Raúl Pereyra.

DECRETO Nº 8.678 — Bs. As., 7|12|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional del corriente ejercicio, Jurisdicción 02, Congreso de la Nación.

DECRETO Nº 8.696 — Bs. As., 11|12|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a los técnicos: Piero Santilago Favn, Jorge Raúl Berlingeri, Julia Elena Lynch y otros.

DECRETO Nº 8.696 — Bs. As., 11|12|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a los investigadores, Ahmed Kamel Abdel Rahman Holmi, Hugo Néstor Lucero y otros.

DECRETO Nº 8.697 — Bs. As., 11|12|72. Ratifícanse las designaciones efectuadas en el Estado Mayor Conjunto, a partir del 1º|11|72, del personal: Mirta Haydée Ortiz y Raúl Gonçalvez Calado.

DECRETO Nº 8.690 — Bs. As., 11|12|72. Ratifícase la Resolución 769|72 de la Dirección Nacional de Servicios Turísticos asignando los cargos vacantes según el orden de prioridades establecidas por la Junta Examinadora.

DECRETO Nº 8.699 — Bs. As., 11|12|72. Autorízase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a celebrar contratos de locación de servicios personales a favor de Raúl José González, José Lamela, Juan Antonio López y otros.

DECRETO Nº 8.700 — Bs. As., 11|12|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Sur Construcciones S.C.A., contra la Resolución 175|72 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, la que se confirma.

DECRETO Nº 8.702 — Bs. As., 11|12|72. Exonérase en la Policía Federal al Oficial Inspector Alberto Nelson Álvarez.

DECRETO Nº 8.703 — Bs. As., 11|12|72. Convalídase la Ley 3.817, sancionada por el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 8.788 — Bs. As., 13|12|72. Ratifícanse los nombramientos de distinto personal para desempeñarse en el cargo de Agentes efectuados por la Policía Federal mediante resoluciones y disposiciones obrantes en el Expediente 273.849-I-72.

DECRETO Nº 8.789 — Bs. As., 13|12|72. Insístese en el cumplimiento del Artículo 4º del Decreto 3.663|72, por el que se designó en la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno al Dr. Octavio David Amadeo.

DECRETO Nº 8.790 — Bs. As., 13|12|72. Promuévese a partir del 1º|1|72, en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación a Roberto Jorge Bulit, Miguel Angel Generoso y otros.

DECRETO Nº 8.791 — Bs. As., 13|12|72. Desígnase en la Presidencia de la Nación, a Juan Pedro Portido, José Caparrós y otros.

DECRETO Nº 8.793 — Bs. As., 13|12|72. Convalídase la Ley 2.887, sancionada por el Gobernador de la Pcia. de Jujuy en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 8.794 — Bs. As., 13|12|72. Exonérase en la Policía Federal al Oficial Subinspector Julio Jorge Ferloni

DECRETO Nº 8.795 — Bs. As., 13|12|72. Autorízase el desdoblamiento del libramiento de pago 0302-0-72 por pesos 15.000.000 originariamente destinado al financiamiento de las obras de la Corporación del Río Dulce, según art. 2º del Decreto Nacional 6.802|71.

DECRETO Nº 8.797 — Bs. As., 13|12|72. Convalídase la Ley 625 sancionada por el Gobernador de la Provincia de La Pampa, en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 8.803 — Bs. As., 13|12|72. Incorpórase a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación como personal permanente a Celina Isabel Rosales, Fernando Tadeo Bonnet y otros.

DECRETO Nº 4.880 — Bs. As., 31|7|72. Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para asumir en el juicio caratulado: "Albertelli, Enrique Esteban c|Estado Nacional s|Nulidad de acto administrativo", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3.

DECRETO Nº 8.910. — Bs. As., 15|12|72. Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Ministro de Industria y Minería, Dr. Ernesto Juan Parellada

DECRETO Nº 8.914. — Bs. As., 18|12|72. Ratifícanse los nombramientos de personal para desempeñarse en el cargo de Agente, efectuados por la Policía Federal mediante diversas resoluciones y disposiciones obrantes en el expte. 283.996|I|72.

DECRETO Nº 8.917. — Bs. As., 18|12|72. Apruébase la resolución dictada por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrante en el expte. 61.710|73, que limitó al día 17|8|72, la pensión concedida por Resolución 947|70, a favor de sus derechohabientes del ex Oficial Principal Ernesto Genaro Notarfrancesco.

DECRETO Nº 8.952. — Bs. As., 19|12|72. Déjase sin efecto el retiro obligatorio sin derecho a haber del Oficial Subinspector de la Policía Federal Jorge Roberto Ramírez y del Cabo Daniel Vázquez

DECRETO Nº 8.976. — Bs. As., 20|12|72. Ratifícase la Resolución 681|72 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispuso la designación de seis (6) agentes.

DECRETO Nº 8.978. — Bs. As., 20|12|72. Ratifícase la Resolución 685|72 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispuso la designación de cuatro agentes.

DECRETO Nº 8.988. — Bs. As., 20|12|72. Apruébase la contratación de servicios de los agentes Eduardo Horacio Mollis, Pedro Victorio Scalisc, Raúl Rodrigo, Ricardo Fernando Rouxel y Omar Angel Trotta

DECRETO Nº 8.991. — Bs. As., 20|12|72. Convalídase por esta única vez y con carácter estrictamente excepcional la Ley Nº 5.326, sancionada por el Gobernador de la Provincia de Córdoba que establece un nuevo Régimen de la Enseñanza Privada, que ha sido rubricada por la Dirección General de Provincias por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 8.992. — Bs. As., 20|12|72. Ratifícanse las designaciones efectuadas por la Policía Federal, mediante diversas resoluciones y disposiciones obrantes en el expte 278 828|I|72.

DECRETO Nº 8.996. — Bs. As., 20|12|72. Desestímase el recurso de revisión interpuesto por el ex Oficial Principal de la Policía Federal Oscar Luengo, contra el Decreto 6092|68, que dispuso su exoneración.

DECRETO Nº 9.023. — Bs. As., 21|12|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científica y Técnica a contratar a los técnicos: Rubén Enrique Torres, Lina Dolores Dimier y otros

DECRETO Nº 9.025. — Bs. As., 21|12|72. Desestímase la denuncia de ilegitimidad, que bajo la forma de recurso jerárquico, extemporáneo, interpone el Cabo 1º (R) de la Policía Federal Ricardo Conrado Ríos, obrante en el expediente 24.233|61.

DECRETO Nº 9.027. — Bs. As., 21|12|72. Convalídase la Ley 974 sancionada por el Gobernador de la Provincia del Chubut, en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 9.033. — Bs. As., 21|12|72. Promuévese en la Policía Federal, con fecha 21|12|72 a diverso personal: José Vietro, Luis José Mariño, Manuel Antonio González y otros

DECRETO Nº 9.034. — Bs. As, 21|12|72. Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a diverso personal: José Alberto D'Angiolillo, Santiago Peri y otros.

DECRETO Nº 9.062. — Bs. As., 22|12|72. Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a contratar hasta el 31|12|72, al Dr Enrique Grunhut, Julio Antonio Nicolai y otros.

DECRETO Nº 9.061. — Bs. As., 22|12|72. Ratifícase la Resolución 604|72 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en cuanto dispuso la designación del Licenciado Alberto Edgardo Ritner.

DECRETO Nº 9.063. — Bs. As., 22|12|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a los técnicos: Ricardo Leslie Holland, Rubén Dugatkin y Peter Engelbert Daniel

DECRETO Nº 9.064. — Bs. As., 22|12|72 Reconócese de legítimo abono, a favor del agente de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, José Angel Verdesca, el pago de diferencia de haberes existentes entre el cargo de titular y el de Clase J-Grupo IV, por el período comprendido entre el 1º|7|72 y la fecha del presente decreto.

DECRETO Nº 9.065. — Bs. As., 22|12|72. Ratifícase la Resolución 481|72, suscripta por el Interventor de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, mediante la cual se efectúan designaciones de personal

DECRETO Nº 9.066. — Bs. As., 22|12|72. Desígnase en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, a Azra Sued y al Dr. Osvaldo Héctor Tomasini.

DECRETO Nº 9.115. — Bs. As., 26|12|72. Convalídase la Ley 3.067, sancionada por el Gobernador de la Provincia de Corrientes en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 9.116. — Bs. As., 26|12|72. Exonérase en la Policía Federal al Agente Carlos Eduardo Rubianes.

DECRETO Nº 9.133. — Bs. As., 27|12|72. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal: Jubilación Voluntaria: Nicolás Ambrosio Pistola, José Fernando Garibaldi y otros.

DECRETO Nº 9.163. — Bs. As. 27|12|72. Ratifícase la Resolución 159|72, del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, mediante la cual se promueven a los agentes Mercedes Nélida Sotelo, Susana Irene Asano y otros.

DECRETO Nº 9.164. — Bs. As., 28|12|72. Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a contratar por el término de un año, a partir de la fecha que se inicie tareas, al Técnico Horacio Carlos Agueda.

DECRETO Nº 9.165. — Bs. As., 27|12|72. Modifícase la financiación otorgada a diversas Provincias mediante distintos decretos, sin cargo de reintegro y dentro del régimen establecido por la Ley 17.678, Fondo de Integración Territorial.

DECRETO Nº 9.204. — Bs. As., 28|12|72. Queda en posesión del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, su titular Ing. Pedro Antonio Gordillo.

DECRETO Nº 9.219 — Bs. As., 28|12|72. Apruébase la planta de personal temporario de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, para el ejercicio fiscal del año 1973.

DECRETO Nº 9.222. — Bs. As., 28|12|72. Convalídase la Ley 1.166, sancionada por el Gobernador de la Provincia del Chaco en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 9.224. — Bs. As., 28|12|72. Promuévase a partir del mes siguiente a la fecha del presente decreto, en la Casa Militar de la Presidencia de la Nación a: José Aldo Barros, María Isabel Levaggi de Bertollo, Juan Roberto Cufré y otros.

DECRETO Nº 9.300. — Bs. As., 20|12|72. Autorízase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a celebrar contratos de locación de servicios personales a favor de Rosa Aurora Alcántara de Pardo y Walter Eduardo Pagura.

DECRETO Nº 9.341. — Increméntase en la suma de $ 77.557,70 el subsidio extraordinario acordado por Decreto 147|72, a los derechohabientes del extinto Oficial Subayudante de la Policía Federal, José Alberto Malta.

DECRETO Nº 9.342. — Bs. As., 20|12|72. Concédese a los derechohabientes del extinto Comisario General de la Policía Federal, Horacio Andrés Simari, el subsidio extraordinario, por un monto total de $ 116.711,70.

DECRETO Nº 9.344. — Bs. As., 30|12|72. Acuérdase como contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro un total de $ 72.90.000, distribuido a distintas provincias.

DECRETO Nº 9.345. — Bs. As., 30|12|72. Acuérdase como contribución del Tesoro Nacional y sin cargo de reintegro un total de $ 130.800.000, distribuidos en distintas provincias.

DECRETO Nº 9.346. — Bs. As., 30|12|72. Acuérdase como contribución del Tesoro Nacional, y sin cargo de reintegro a las provincias y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tendientes a financiar mejores salariales, la suma total de $ 173.000.000.

DECRETO Nº 9.347. — Bs. As., 30|12|72. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal: Jubilación Voluntaria: Julio Luis Riccitto, Aurora Menéndez de Silvano y otros.

DECRETO Nº 9.348. — Bs. As., 30|12|72. Promuévese en la Policía Federal a partir del 1º|1|73, a los Cadetes: Carlos Alfredo Velázquez, Eduardo Omar Daquila y otros.

DECRETO Nº 9.419. — Bs. As., 30|12|72. Decláranse en situación de desuso en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, y dónase a la Escuela Nº 6 de Lago Khami, (Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) un automotor IKA.

DECRETO Nº 6.775. — Bs. As., 3|10|72. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley por la que se faculta a la Municipalidad de la Ciudad Capital a dictar una ordenanza incrementando el capital del Banco Municipal de Tucumán.

DECRETO Nº 6.623. — Bs. As., 27|9|72. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley incrementando el Presupuesto General para el corriente ejercicio.

DECRETO Nº 7.139. — Bs. As., 16|10|72. Ratifícase la Resolución 503|72 dictada por la Comisión Nacional de Energía Atómica, mediante la cual dispuso la transferencia al escalafón Parcial "A" al agente Héctor Fortunato Piscetta.

DECRETO Nº 7.140. — Bs. As., 16|10|72. Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a contratar hasta el 31|12|72, al Ing. Juan Carlos Sabelic, Licenciado Juan José Gil Gerbino y otros.

DECRETO Nº 7.141 — Bs. As., 16|10|72. Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a contratar hasta el 31|12|72 al Ing. Mecánico Alberto Angel Geddo y a los técnicos, Héctor Alberto Riva y Alfredo Posdena.

DECRETO Nº 7.142. — Bs. As., 16|10|72. Ratifícase la Resolución 512|72 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, mediante la cual se dispuso la designación de siete agentes.

DECRETO Nº 7.143. — Bs. As., 16|10|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Inspector (R.) Dante Fernando Molaro, contra la Resolución de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, Expte. 29.964|63.

DECRETO Nº 7.145 — Bs. As., 16|10|72. Establécese que la pensión Nº 74.565 acordada a favor de María Dolores Dola González Blanco de Vera se considerará encuadrada dentro del régimen establecido por Decreto-Ley número 333|53.


19730402

DECRETO Nº 7.146. — Bs. As., 16|10|72. Confírmase en todos sus términos la Resolución Nº 269|72, mediante la cual se acuerda la pensión solicitada por Elva Nidia y Adela Muñoz.

DECRETO Nº 7.149 — Bs. As., 16|10|72. Exonérase en la Policía Federal al cabo 1º Angel Sánchez.

DECRETO Nº 7.152 — Bs. As., 16|10|72. Conviértese en retiro obligatorio la actual situación de baja, del ex Oficial Principal de la Policía Federal José Josepes.

DECRETO Nº 7.147 — Bs. As., 16|10|72. Dése de baja a su solicitud al Oficial Ayudante de la Policía Federal Alberto Gustavo Albamonte.

DECRETO Nº 7.373 — Bs. As., 23|10|72. Declárase cesante a partir de la fecha del presente decreto, al agente de la Presidencia de la Nación —Casa Militar— Saverio Alberto Maida.

DECRETO Nº 7.375 — Bs. As., 23|10|72. Ratifícase la Resolución 399|72 de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, por la que fue aprobado el contrato celebrado a favor de César Augusto Coustillas.

DECRETO Nº 7.376 — Bs. As., 23|10|72. Ratifícanse las designaciones efectuadas por la Policía Federal mediante diversas resoluciones y disposiciones obrantes en el Expte. 222.057-I|72.

DECRETO Nº 7.377 — Bs. As., 23|10|72. Ratifícanse designaciones efectuadas por la Policía Federal mediante diversas resoluciones y disposiciones obrantes en el Expte. 222.058-I|72.

DECRETO Nº 7.378 — Bs. As., 23|10|72. Ratifícanse las designaciones de los agentes comprendidos en el Decreto Nº 18.251|50, dispuestas por la Policía Federal, mediante resoluciones obrantes en el Expte. 219.121-P|72.

DECRETO Nº 7.379 — Bs. As., 23|10|72. Ratifícanse las designaciones efectuadas por la Policía Federal, mediante diversas resoluciones y disposiciones obrantes en el Expte. 2 2.059-I|72.

DECRETO Nº 7.380 — Bs. As., 2|10|72. Recházase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por Oscar Carlos Barcala contra la Resolución 28|67 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 7.381 — Bs. As., 23|10|72. Facúltase al Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a prorrogar por el término de nueve meses, las comisiones que cumplen en la sede de la central nuclear Atucha, Horacio Huber Eduardo Díaz y Julio Alfredo Recalde.

DECRETO Nº 7.382 — Bs. As., 23|10|72. Nómbrase en la Caja de Retiro Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a partir del 1º|11|72, a Carlos Horacio Canzonieri.

DECRETO Nº 7.384 — Bs. As., 23|10|72. Dáse de baja a su solicitud al Oficial Subayudante de la Policía Federal, Pablo César Muranyi.

DECRETO Nº 7.293 — Bs. As., 20|10|72. Promuévese a partir del 1º|11|72 en la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, a diversos agentes, José Alberto Bellusci, María Luisa Boschetti de Menteguiaga y otros.

DECRETO Nº 7.296 — Bs. As., 20|10|72. Ratifícase la Resolución 742|72, mediante la cual se designa en la Comisión Permanente de Calificación del Material Impreso, a diversas personas.

DECRETO Nº 7.297 — Bs. As., 20|10|72. Convalídase la Ley 3.401 sancionada por el Gobernador de la Provincia de la Rioja en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 7.299 — Bs. As. 20|10|72. Desestímase por improcedente el recurso extraordinario interpuesto por la empresa de transporte Iberia Líneas Aéreas de España S. A. contra la Resolución 765|72.

DECRETO Nº 7.300 — Bs. As., 20|10|72. Nómbrase en la Dirección Nacional Electoral a diversas personas: María Eugenia Valentino, Lorenzo Bagur, Ricardo Barbeito y otros.

DECRETO Nº 7.302 — Bs. As., 20|10|72 Desígnase a los agentes Carlos Ventura García, Inés Cano, Luis Rodolfo Pérez Sánchez y otros.

DECRETO Nº 7.304 — Bs. As., 20|10|72. Autorízase a los señores Héctor Ismael Rosas y Alberto Miadziolko, funcionarios de la Policía Federal, a ausentarse del país por el término de siete días con destino a la ciudad de Caracas (Venezuela).

DECRETO Nº 7.370 — Bs. As., 23|10|72. Autorízase al Oficial Inspector Carlos Angel Buschattari de la Policía Federal, a ausentarse del país por el término de dieciséis días con destino a la ciudad de Saint Cloud (Francia) para asistir a un curso de capacitación en materia de moneda falsa.

DECRETO Nº 7.372 — Bs. As., 23|10|72. Concédese al Auxiliar Superior de 5ª de la Policía Federal Dr. Carlos Ernesto Amoretti, licencia extraordinaria, con percepción de haberes por el término de veinte días a partir del 8|10|1972.

DECRETO Nº 7.369 — Bs. As., 23|10|72. Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a contratar hasta el 31|8|73, a Simón Prastalo, César Alberto Viliguer y a Guillermo Antonio Jung.

DECRETO Nº 7.175 — Bs. As., 17|10|72. Nómbrase en la Clase J, Grupo III al Dr. Horacio Oser Roldán, y a los señores Ricardo Juan Berra, José Uzal.

DECRETO Nº 7.178 — Bs. As., 17|10|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar a la investigadora María Fago de Matiello.

DECRETO Nº 7.181 — Bs. As., 17|10|72. Desígnase en la Secretaría de Turismo J-IV a Líbero Antonio Galli y otros.

DECRETO Nº 7.182 — Bs. As., 17|10|72. Desígnase en la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos en la Clase J, Grupo VIII a Nora Elizabeth López de Lobato de Rosli.

DECRETO Nº 7.210 — Bs. As., 17|10|72. Modifícanse los Artículos 2º y 4º del Decreto 6.073|71, lo que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 2º — Fíjase en concepto de viático para el funcionario mencionado en el Artículo 1º, el equivalente a la suma diaria de treinta y cuatro (34) dólares estadounidenses, lo que hace al término de la comisión un total de ciento setenta (170) dólares estadounidenses".

"Artículo 4º — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al presupuesto que para el ejercicio 1972 cuenta la Jurisdicción 10, Ministerio del Interior, C. E. 806, Dirección Nacional de Migraciones multas y tasas".

DECRETO Nº 7.213 — Bs. As., 17|10|72. Desestímase por improcedente, el recurso extraordinario interpuesto por la empresa de transportes "Iberia Líneas Aéreas de España S. A." contra la Resolución 12|72.

DECRETO Nº 7.253 — Bs. As., 20|10|72. Autorízase al Comisario Carlos Alberto Hayet, a ausentarse del país por el término de ocho días a partir del 22|10|72, con destino a la ciudad de Saint Cloud, Francia.

DECRETO Nº 7.290 — Bs. As., 20|10|72. Ratifícase la Resolución 548|72, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, mediante la cual se dispuso la designación de siete agentes ocupando vacantes.

DECRETO Nº 7.292 — Bs. As., 20|10|72. Desígnase en la Presidencia de la Nación, Servicios Generales, a Roberto Aita, Ramón Antonio Bustos, Benjamín Nicolás De Nigris y otros.

DECRETO Nº 7.385. — Bs. As., 23|10|72. Asciéndese "post-mortem" al grado inmediato superior al ex agente de la Policía Federal, José Domingo Bragna.

DECRETO Nº 7.386. — Bs. As., 23|10|72. Dase de baja a su solicitud al Oficial Subayudante de la Policía Federal, Guillermo Ubaldo Zazzarino.

DECRETO Nº 7.433. — Bs. As., 25|10|72. Desígnase en la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos a Alfredo Tineo, Isa Nollman de Smolko, Carlos Alberto Nagle y otros.

DECRETO Nº 7.435. — Bs. As., 25|10|72. Autorízase al Estado Mayor Conjunto a mantener servicio hasta doce agentes civiles contratados, desde el 1º|10 y hasta el 31|12|72.

DECRETO Nº 7.437. — Bs. As., 25|10|72. Exonérase en la Policía Federal Agente Eduardo Juan Bartolomeo.

DECRETO Nº 7.438. — Bs. As., 25|10|72. Exonérase en la Policía Federal al Agente Hugo Rosario Asiar.

DECRETO Nº 7.440. — Bs. As., 25|10|72. Déjase sin efecto el Decreto 509|70, por el cual se encuadró dentro del régimen del Decreto Ley 33|58, la jubilación acordada por la Caja Nacional de Previsión al ex Cabo de la Policía de Territorios Nacionales Manuel Flores, en razón que el citado decreto es de fecha posterior a la de deceso del causante.

DECRETO Nº 7.441. — Bs. As., 25|10|72. Dase de baja a su solicitud al Oficial Subayudante de la Policía Federal, Antonio Federico Funes.

DECRETO Nº 7443. — Bs. As., 25|10|72. Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a diverso personal: Jubilación Voluntaria: Alberto Raúl Méndez, Carlos Alberto Amadeo Gaione, Mauro Lamanuzzi, Francisco Verre y otros.

DECRETO Nº 7.444. — Bs. As., 25|10|72. Apruébanse distintas resoluciones dictadas por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal: Retiro Voluntario, Agustín Adolfo Jorge Lafont, José Manuel Gerardo Taborda y otros.

DECRETO Nº 7.460. — Bs. As., 26|10|72. Declárase cesante a partir del 31|8|72, al agente de la Presidencia de la Nación, Casa Militar, Carlos Alberto Aguirre.

DECRETO Nº 7.462. — Bs. As., 26|10|72. Déjase sin efecto la designación efectuada en la Dirección Nacional de Servicios Turísticos por Decreto 3.781|72, de la agente Angela Martha Consolo de Ulla.

DECRETO Nº 7.464. — Bs. As., 26|10|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, la financiación otorgada a la Provincia de Santa Cruz, por Decreto 5.873|71.

DECRETO Nº 7.465. — Bs. As., 26|10|72. Modifícase la financiación otorgada a la Provincia de Río Negro por el Decreto 5.873|71 (Planilla III al artículo 1º).

DECRETO Nº 7.466. — Bs. As., 26|10|72. Modifícase la financiación otorgada a la Provincia de Jujuy para la ejecución de la obra "Aprovechamiento Integral de los ríos Perico y Grande", por el Decreto 2.598|70.

DECRETO Nº 7.467. — Bs. As., 26|10|72. Modifícase la financiación otorgada a la Provincia del Chubut por el Decreto 5.873|71 (anexo VI al Artículo 1º).

DECRETO Nº 7.468. — Bs. As., 26|10|72. Modifícase la financiación otorgada a la Provincia de Corrientes por el Decreto 5.873|71 (Planilla anexa II al artículo 1º).

DECRETO Nº 7.512. — Bs. As., 30|10|72. Exonérase en la Policía Federal a la Auxiliar 5ª Luisa Clisanta Sánchez de Capdevila.

DECRETO Nº 7.513. — Bs. As., 30|10|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex Agente de la Policía Federal, Juan Antonio Ferri contra la Resolución 134|50.

DECRETO Nº 7.514. — Bs. As., 30|10|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente de la Policía Federal Eduardo Resines contra la Resolución 1.346|71.

DECRETO Nº 7.515. — Bs. As., 30|10|72. Autorízase a la Policía Federal a transferir sin cargo a la Policía de la provincia de Catamarca, diversos elementos provenientes de su patrimonio.

DECRETO Nº 7.516. — Bs. As., 30|10|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento 1º (R) de la Policía Federal, Héctor Edmundo Sol Tedesco.

DECRETO Nº 7.517. — Bs. As., 30|10|72. Dase de baja de la Policía Federal al Oficial Inspector, Ramón Amado Cardozo.

DECRETO Nº 7.518. — Bs. As., 30|10|72. Exonérase en la Policía Federal al Agente Carlos Roberto Torres.

DECRETO Nº 7.519. — Bs. As., 30|10|72. Exonérase en la Policía Federal al Cabo Raúl Gómez.

DECRETO Nº 7.551. — Bs. As., 30|10|72. Queda en posesión del Ministerio de Cultura y Educación su titular doctor Gustavo Malek.

DECRETO Nº 7.554. — Bs. As., 31|10|72. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se otorgan beneficios a distinto personal. Jubilación voluntaria: María Amalia Cavagna de Natanson, Jorge Alberto Torres y otros.

DECRETO Nº 7.555. — Bs. As., 31|10|72. Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se otorgan beneficios a distinto personal. Jubilación voluntaria: Delia Máxima Juárez de Saravia, Héctor Carlos Guillermo Senn y otros.

DECRETO Nº 7.556. — Bs. As., 31|10|72. Déjase sin efecto en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la designación a favor de Juan Carlos Sarmiento, nómbrase a Víctor Hugo Aguirre.

DECRETO Nº 7.557. — Bs. As., 31|10|72. Insístese en el cumplimiento del Decreto 5.361|72, por el que se designa en la Casa Militar al Coronel (R) Alfonso Ramón Cipriano Vivern.

DECRETO Nº 7.597. — Bs. As., 31|10|72. Promuévese en la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, a Rodolfo Salomón Tobal.

DECRETO Nº 7.616. — Bs. As., 2|11|72. Ratifícase las designaciones efectuadas en el Estado Mayor Conjunto, a partir del día 1º|10|72, a favor de Angélica Alejandra del Castillo y Miguel Antonio De Leo.

DECRETO Nº 7.618. — Bs. As., 2|11|72. Dáse de baja en la Policía Federal al Oficial Subayudante, Luis Eduardo Toloza.

DECRETO Nº 7.671. — Bs. As., 3|11|72. Mientras dure la ausencia del Secretario de Turismo Dr. Abelardo Mario de Campos, se hará cargo interinamente de dicha Secretaría el Secretario de Prensa y Difusión Edgardo Sajón Gaggiolo.

DECRETO Nº 7.672. — Bs. As., 3|11|72. Ratifícase la Resolución 397|72 de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, por la que fueron aprobados los contratos celebrados a favor de María Isabel Lobos Roche y Carlos Alberto Rojas.

DECRETO Nº 7.715. — Bs. As., 6|11|72. Ratifícanse los nombramientos de personal para desempeñarse en el cargo de Agentes dispuestos por la Policía Federal mediante resoluciones obrantes en el Expte. 131.187|72.

DECRETO Nº 7.716. — Bs. As., 6|11|72. Ratifícanse los nombramientos de personal para desempeñarse en el cargo de Agentes, dispuestos por la Policía Federal, mediante Resoluciones obrantes en el Expte. 131.188|72.

DECRETO Nº 7.717. — Bs. As., 6|11|72. Ratifícanse los nombramientos de personal para desempeñarse en el cargo de Agentes, dispuestos por la Policía Federal, mediante Resoluciones obrantes en el Expte. 131.189|72.

DECRETO Nº 7.718. — Bs. As., 6|11|72. Ratifícanse los nombramientos de personal para desempeñarse en el cargo de Agentes, dispuestos por la Policía Federal, mediante Resoluciones obrantes en el Expte. 232.154-P-72.

DECRETO Nº 7.719. — Bs. As., 6|11|72. Autorízase a los Oficiales Inspectores Osvaldo Héctor Rolando y Juan Carlos Antoniassi, de la Policía Federal, a ausentarse del país por el término de treinta días a partir del 18|11|72, con destino a la ciudad de Ginebra (Suiza).

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO Nº 507. — Bs. As., 1º|2|72. A partir de la fecha del presente decreto pasarán a revistar en Jurisdicción 27, del Presupuesto 1972, en la unidad Subsecretario de Comercio Exterior, el personal que actualmente presta servicios en las mismas clases y grupo en el Servicio de Promoción de Inversiones Internacionales.

DECRETO Nº 592. — Bs. As., 3|2|72. Desígnase para el Ejercicio 1972, en el área del Subsecretario de Comercio Exterior a Jorge Oscar Serra, y en el área Subsecretario de Comercio Interior, al Dr. Jorge Horacio Scremib y a Julio Aldo Costa.

DECRETO Nº 593. — Bs. As., 3|2|72. Ratifícanse las designaciones del Comodoro Oscar María Barcena y Oscar Armando Sánchez Rois, efectuadas mediante Resolución 5|72.

DECRETO Nº 680. — Bs. As., 8|2|72. Desígnase Director Nacional de Fiscalización Vitivinícola al Asesor Técnico Ingº Químico José Alberto Macera.

DECRETO Nº 704. — Bs. As., 8|2|72. Autorízase al señor Ministro de Comercio, Embajador Alfredo José Girelli, a trasladarse a la República del Uruguay.

DECRETO Nº 799. — Bs. As., 11|2|72. Desígnase en un cargo Clase B, Grupo I, en la Unidad Subsecretario de Comercio Interior a Graciela Fisicaro de Solsona.

DECRETO Nº 867. — Bs. As., 17|2|72. Autorízase a la Junta Nacional de Granos al solo efecto de la negociación de las divisas correspondientes a exportar a Italia cien (100) toneladas de trigo candeal, cosecha 1970|71 totalmente embolsado.

DECRETO Nº 868. — Bs. As., 17|2|72. Autorízase a la Junta Nacional de Granos a exportar a Italia trescientas setenta (370) toneladas de trigo candeal, cosecha 1970|71, totalmente embolsado.

DECRETO Nº 946. — Bs. As., 21|2|72. Apruébase la prolongación de la misión encomendada por Decreto 4.602|71, al integrante de la Delegación argentina, Arturo López, a la ciudad de Montevideo hasta un máximo de cinco días.

DECRETO Nº 955. — Bs. As., 22|2|72. Desígnase como Supervisor de Planeamiento de la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola al Licenciado en etnología Manuel Gerónimo Antón.

DECRETO Nº 1.079. — Bs. As., 25|2|72. Ratifícase la prórroga de designación de personal mensualizado transitorio, dispuesta mediante Resolución 117|71 M. C.) y 200|71 (MIM).

DECRETO Nº 1.124. — Bs. As., 29|2|72. Rectifícase el Decreto 5.216|71, por el que se aprobó con carácter provisional la primera etapa de la estructura orgánica e incorpórase como Anexo IV de la misma al personal temporario.

DECRETO Nº 1.125. — Bs. As., 29|2|72. Exceptúase a Jorge Osvaldo Blanco, Camilo Mils Hjalmar Trolle y Jorge Saravia, de la incompatibilidad que determina el Art. 6º de la Ley 17.343, ratifícanse las designaciones efectuadas en el Gabinete del Ministro de Comercio mediante Resolución 36|72.

DECRETO Nº 2.121. — Bs. As., 18|4|72. Ratifícase la designación de Roberto Eduardo de Ancízar efectuada mediante Resolución M. C. 28|72.

DECRETO Nº 2.178. — Bs. As., 19|4|72.
Desígnase al Contador Público Juan Alberto Recondo, Clase J, Grupo VII.

DECRETO Nº 2.258. — Bs. As., 21|4|72.
Autorízase al Instituto Nacional de Vitivinicultura a contratar durante el ejercicio 1972, a Abel Guillermo Biritos como Contador Público Nacional.

DECRETO Nº 2.563. — Bs. As., 3|5|72.
Rectifícase el Decreto 5.216|71, por el que se aprobó con carácter provisional la primera etapa de la estructura orgánica del Ministerio, e incorpórase como Anexo IV de la misma al personal temporario.

DECRETO Nº 2.679. — Bs. As., 9|5|72.
Ratifícase la designación de personal mensualizado temporario dispuesta mediante Resolución 61|72.

DECRETO Nº 3.095. — Bs. As., 23|5|72.
Autorízase al funcionario Arturo López a trasladarse a la ciudad de Montevideo (Uruguay) para continuar las negociaciones del Acuerdo de Complementación sobre Productos de las Industrias de Refrigeración, Aire Acondicionado y Aparatos Eléctricos, Mecánicos y Térmicos de uso doméstico.

DECRETO Nº 3.099. — Bs. As., 24|5|72.
Declárase huésped oficial mientras dure su permanencia en el país, al señor Manuel Pérez Guerrero, Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo.

DECRETO Nº 4.897. — Bs. As., 31|7|72.
Ratifícase la reubicación de Silvia Graciela Castro y la designación del personal mensualizado temporario dispuestos mediante Resolución 226|72.

DECRETO Nº 4.898. — Bs. As., 31|7|72.
Reconócese de legítimo abono a favor del ex agente Juan Miguel de Elizalde y Julio Aldo Costa, las diferencias de haberes correspondientes entre los cargos que ocupan y los que desempeñaron en la ex Secretaría de Industria y Comercio Interior por el período comprendido entre el 2|4 y el 21|9|71.

DECRETO Nº 4.899. — Bs. As., 31|7|72.
Desígnase Presidente de las Delegaciones Argentinas a celebrarse en Asunción (Paraguay), a partir del 3|8|72, y en Lima (Perú) a celebrarse a partir del 7|8|72, a S. Sa. el Subsecretario de Comercio Exterior, Dr. Jorge Emiliano Ronderos.

DECRETO Nº 5.071. — Bs. As., 7|8|72.
Desígnase en el cargo Clase J, Grupo VI, a Rodolfo Camilo Raffo, en el área Cistemas de Comercialización.

DECRETO Nº 5.326. — Bs. As., 10|8|72.
Desígnanse Delegados Oficiales a funcionarios, a las reuniones que se realizarán en la Rep. Oriental del Uruguay, a partir del 10|8|72.

DECRETO Nº 5.359. — Bs. As., 11|8|72.
Desígnase a diverso personal, en la Unidad Subsecretario de Comercio Exterior, Marcelo Angel Castro Escalada, Aníbal Norberto Noguera y otros.

DECRETO Nº 5.402. — Bs. As., 14|8|72.
Recházase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por Juan Alberto Ahado contra la liquidación y pago de la compensación que dio lugar su declaración de prescindibilidad.

DECRETO Nº 5.401. — Bs. As., 14|8|72.
Ratifícase la designación del personal mensualizado temporario dispuesta por Resolución 225|72.

DECRETO Nº 5.834. — Bs. As., 31|8|72.
Desígnase en la Dirección Nacional de Azúcar, Clase J, Grupo IV a Carlos Lucio Silvera.

DECRETO Nº 5.496. — Bs. As., 21|8|27.
Ratifícase la Resolución 13|72, dictada por el Administrador General de CIFEN, mediante la cual se designa en la Clase J, Grupo VII a Armando Mauricio Becher.

DECRETO Nº 3.112. — Bs. As., 24|5|72.
Reubíquese en el cargo de Clase J, Grupo IV a Fernando Mendoza, con efecto al 1º|1|72.

DECRETO Nº 3.113. — Bs. As., 24|5|72.
Desígnase para el presupuesto del ejercicio 1972 a diverso personal.

DECRETO Nº 3.194. — Bs. As., 26|5|72.
Ratifícase la concurrencia oficial argentina a las Ferias Internacionales de Budapest (Hungría) y de Tel Aviv (Israel), que se llevarán a cabo del 19 al 29|5 y del 23|5 al 10|6|72 respectivamente.

DECRETO Nº 3.321. — Bs. As., 31|5|72.
Amplíase en la suma de Trescientos Ocho Mil pesos ($ 308.000) el monto máximo de la autorización a realizar erogaciones con uso de divisas en el Ejercicio 1971, a la Jurisdicción 38, Secretaría de Comercio Exterior, fijado por Decreto 3.199|71.

DECRETO Nº 3.650. — Bs. As., 13|6|72.
Exceptúase a José Luis Córdoba, de la incompatibilidad que determina el artículo 6º de la Ley 17.343, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el Art. 6º del Decreto 4.920|67, sustituido por el Decreto 3.252|70.

DECRETO Nº 3.693. — Bs. As., 14|6|72.
Ratifícase la designación de personal mensualizado temporario dispuesta por Resolución 109|72.

DECRETO Nº 3.694. — Bs. As., 14|6|72.
Ratifícase la designación del personal mensualizado temporario dispuesta mediante Resolución 119|72, Francisco Alejandro Bruno, Roberto Curto, Carlos Matías Hauer y otros.

DECRETO Nº 3.695. — Bs. As., 14|6|72.
Rectifícase el Decreto 5.462|71, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica, correspondiente a la segunda etapa (Unidad Subsecretario de Comercio Exterior).

DECRETO Nº 3.750. — Bs. As., 15|6|72.
Desígnase en la Unidad Subsecretario de Comercio Interior Analista Ayudante, a Cristian Hugo Miguens.

DECRETO Nº 4.174. — Bs. As., 3|7|72.
Sobreséese definitivamente en la causa administrativa de los ex agentes Alberto Ahado, Celso José Dopico y Leopoldo Domingo Marafuschi.

DECRETO Nº 4.288. — Bs. As., 6|7|72.
Reconócese de legítimo abono la percepción de los haberes que corresponden a diversos agentes, por los servicios prestados en la Dirección Nacional de Azúcar y Envases Textiles, respectivamente.

DECRETO Nº 262. — Bs. As., 24|1|72.
Desígnase Director Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, Clase J, Grupo I, al Ingº Agrónomo Félix Carlos La Red.

DECRETO Nº 340. — Bs. As., 24|1|72.
Ratifícase la Resolución 31|71, dictada por el Subadministrador a cargo de la Administración General CIFEN, mediante la cual se designa Clase J, Grupo V a Julio César Orue.

DECRETO Nº 368. — Bs. As., 26|1|72.
Modifícanse los Decretos 5.974|71 y 192|72, en lo referente a la nómina de funcionarios que integran en los mismos la comitiva del Excmo. señor Presidente de la Nación en los Viajes a las Repúblicas del Paraguay y del Ecuador.

DECRETO Nº 369. — Bs. As., 26|1|72.
Autorízase al Ministro de Comercio, Embajador Alfredo José Girelli, a trasladarse a la Rep. de Chile.

DECRETO Nº 4.493. — Bs. As., 17|7|72.
A los efectos previstos en el Art. 2º de la Ley 13.064, ratifícase la delegación de facultades y obligaciones oportunamente efectuadas en favor del Instituto Nacional de Vitivinicultura para la realización de obras gestionadas por diversos expedientes. Expte. 311.001.612|1971.

DECRETO Nº 4.571. — Bs. As., 18|7|72.
Ratifícase la Resolución 1.490|72 del Registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura, por la que se promueve al agente Mario Domingo Rodríguez.

DECRETO Nº 4.826. — Bs. As., 27|7|72.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1972, Jurisdicción 27, Ministerio de Comercio.

DECRETO Nº 4.843. — Bs. As., 28|7|72.
Ratifícase la reubicación y designación dispuesta por Resolución 231|72, a favor de José Roberto Villafañe, Emilio Emdan, José Raúl Feris y otros.

DECRETO Nº 4.844. — Bs. As., 28|7|72.
Ratifícase la prórroga y reubicación dispuesta por la Resolución 225|72 a favor de diversos agentes.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 6.995 — Bs. As., 11|10|72.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, y fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 078, Fondo Nacional de las Artes correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 6.997 — Bs. As., 11|10|72.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, Finalidad 5, Cultura y Educación, Función 20, Educación Media y Técnica, Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 6.998 — Bs. As., 11|10|72.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 049, Universidad Nacional de Rosario, correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 6.999 — Bs. As., 11|10|72.
Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, a fin de que por intermedio del Procurador Fiscal que corresponda asuma la representación y defensa del Estado Nacional en las acciones promovidas por Héctor Rosa Lucero y Roque Nosetto ante el Juzgado Federal Nº 2 de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

DECRETO Nº 7.050 — Bs. As., 13|10|72.
Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio de 1972, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Organismo Descentralizado 050, Universidad Nacional del Comahue.

DECRETO Nº 7.052 — Bs. As., 13|10|72
Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio de 1972, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Carácter 2, Organismo Descentralizado 088, Universidad Tecnológica Nacional.

DECRETO Nº 7.084 — Bs. As. 13|10|72.
Reconócense y apruébanse los servicios prestados por los docentes: Ercilia Olivero de Allocatti, Clara D. de Bertini, Juan Botto y otros.

DECRETO Nº 7.085 — Bs. As., 13|10|72
Confírmase en distintos establecimientos de enseñanza a diverso personal docente.

DECRETO Nº 7.086 — Bs. As., 13|10|72
Reconócese de legítimo abono los haberes correspondientes a servicios prestados por diverso personal en la Colonia de Vacaciones "José M. Paz" de Alta Gracia (Pcia. de Córdoba).

DECRETO Nº 7.087 — Bs. As., 13|10|72.
Reconócese de legítimo abono los haberes correspondientes a servicios prestados por diverso personal en la Colonia de Vacaciones "Alfonsina Storni", de Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 6.847 — Bs. As., 4|10|72.
Confírmase en el Colegio Nacional de Armstrong (Pcia. S. Fe), a María Esther Degiorgi de Magnoni.

DECRETO Nº 6.848 — Bs. As., 4|10|72.
Desígnanse en la Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos a Susana Díaz de Vivar de González, y a Adriana Gil de Callejo.

DECRETO Nº 6.849 — Bs. As., 4|10|72.
Confírmase en el Colegio Nacional número 8, de la Cap. Fed., a Delia Beatriz Giovanetti.

DECRETO Nº 6.850 — Bs. As., 4|10|72.
Confírmase en el Colegio Nacional número 13, de la Cap. Fed., a Nélida Esther Cantero.

DECRETO Nº 6.851 — Bs. As., 4|10|72.
Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1972, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Organismo Descentralizado 048, Universidad Nacional del Litoral.

DECRETO Nº 6.853 — Bs. As., 4|10|72.
Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1972, correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Carácter 2, Organismo Descentralizado 045, Universidad Nacional de Cuyo.

DECRETO Nº 6.871 — Bs. As., 5|10|72.
Dáse por finalizada la adscripción a la Presidencia de la Nación, del maestro de Enseñanza Práctica Augusto Ulderico Cicare.

DECRETO Nº 6.930 — Bs. As., 6|10|72.
Déjase sin efecto la parte pertinente del Decreto 2.036|72, por el que se designa en el Instituto Ricardo Rojas de Investigaciones del Arte de los Argentinos, a Beatriz No.

DECRETO Nº 6.931 — Bs. As., 6|10|72.
Nómbrase en el Agrupamiento Funcional, Secretario, Subsecretarios, en un cargo Clase J, Grupo VIII a Roque Humberto del Vecchio.

DECRETO Nº 6.932 — Bs. As., 6|10|72.
Nómbrase en la Administración de Sanidad Escolar, Clase D, Grupo IV, a Stella Maris Mantione y a Stella Maris Santos.

DECRETO Nº 7.100 — Bs. As., 13|10|72.
Reconócese de legítimo abono los servicios prestados en el Teatro Nacional Cervantes durante las funciones de los meses de marzo a agosto, a favor de Enrique Héctor Chouza, Enrique Alberto Fernández y otros.

DECRETO Nº 7.101 — Bs. As., 13|10|72.
Desígnase en la Biblioteca Nacional a diverso personal, Laureano Alvarez, Ana Cecilia Arturi, Raquel Estela Calcaterra.

DECRETO Nº 7.102 — Bs. As., 13|10|72.
Nómbrase en la Dirección Nacional de Educación del Adulto, a María de las Mercedes Eugenia Ana Hernández de Gualdoni Basualdo.

DECRETO Nº 7.103 — Bs. As., 13|10|72.
Ratifícanse las diversas resoluciones relacionadas con la creación de establecimientos educacionales y la oficialización de las escuelas dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

DECRETO Nº 7.104 — Bs. As., 13|10|72.
Ratifícase la Resolución 3.932|72, dictada por el Consejo Nacional de Educación por la cual se procedió a la promoción de personal docente, Pcia. de Tucumán: a Sara Amalia Córdoba.

DECRETO Nº 7.106 — Bs. As., 13|10|72.
Nómbrase en el Departamento de Asuntos Jurídicos en un cargo Clase C, Grupo I, a Irma Alejandra Suardíaz.

DECRETO Nº 7.254 — Bs. As., 20|10|72.
Nómbrase en el Teatro Nacional Cervantes a Valentina Concepción Sosa de Pardo.

DECRETO Nº 7.550 — Bs. As., 30|10|72.
Encomiéndase al Departamento de Asuntos Jurídicos la representación del Estado Nacional en los autos caratulados: "Silveyra Carlos Arturo c| Gobierno de la Nación s|nulidad de resolución", que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1.

DECRETO Nº 7.566 — Bs. As., 31|10|72.
Exceptúase a Juana Catalina Barrios de Sandoval de la incompatibilidad establecida en el Artículo 6º de la Ley Nº 17.343, debiendo cumplimentar lo dispuesto por el Decreto 3.252|70, modificatorio del Decreto 4.920|67, reglamentario de la referida ley, al concretarse su reintegro.

DECRETO Nº 7.567 — Bs. As., 31|10|72.
Autorízase para la contratación de servicios personales desde la firma del presente decreto hasta el 31|12|72, a Luis Joaquín Camillión, José Arístides Blasco.

DECRETO Nº 7.088 — Bs. As., 13|10|72.
Reconócese de legítimo abono los haberes correspondientes a servicios prestados por diversos agentes, en la Colonia de Vacaciones "Manuel Belgrano" de Tandil (Pcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 7.089 — Bs. As., 13|10|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por José Vernet, contra la Resolución 679|72.

DECRETO Nº 7.090 — Bs. As., 13|10|72.
Auspíciase la realización del "Seminario para personal directivo de instituciones de formación profesional" a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, entre el 16 y el 27|10|72.

DECRETO Nº 7.092 — Bs. As., 13|10|72.
Confírmase en el Colegio Nacional de San Isidro (Pcia. de Bs. As.), a Iris Guerra de Fernández.

DECRETO Nº 7.093 — Bs. As., 13|10|72.
Confírmase en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, a diverso personal docente que revista como provisorio.

DECRETO Nº 7.094 — Bs. As., 13|10|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Mafalda Victoria Díaz Meilán, contra la Resolución 3.687|71.

DECRETO Nº 7.095 — Bs. As., 13|10|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Luis Alberto Biagi contra la Disposición de la Dirección General de Personal de fecha 13|12|71.

DECRETO Nº 7.096 — Bs. As., 13|10|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por José Antonio Bergez, contra la resolución de fecha 9|10|68.

DECRETO Nº 7.097 — Bs. As., 13|10|72.
Ratifícanse las Resoluciones 3.485 y 3.486|72, dictadas por el Consejo Nacional de Educación, por las cuales se procedió a la designación de personal docente en establecimientos educacionales de la Pcia. de Corrientes.

DECRETO Nº 7.098 — Bs. As., 13|10|72.
Reconócese de legítimo abono el pago del beneficio de la asignación familiar, reclamada por agentes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, el lapso durante el cual revistaron como personal transitorio, Francisco César Caliva, Dora Borgese de Chimbo y otros.

DECRETO Nº 7.568 — Bs. As., 31|10|72.
Promuévese en la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, a diversos agentes: Julio César Palacios, Luis González, Antonio Dellepiane Avellaneda y otros.

DECRETO Nº 7.570 — Bs. As., 31|10|72.
Ratifícanse diversas resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación y promoción de personal docente, en distintos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 7.571 — Bs. As., 31|10|72.
Ratifícanse diversas resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación, por las cuales se procedió a la designación de distinto personal docente.

DECRETO Nº 7.572 — Bs. As., 31|10|72.
Desestímase la denuncia de ilegitimidad presentada por Carlos Emilio Oreste, contra la Resolución 358|70, del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 7.573 — Bs. As., 31|10|72.
Declárase cesante en un carácter de titular en un cargo Clase F, Grupo III, en el Colegio Nacional Nº 2, de Rosario (S. Fe), a Daniel Jorge Martínez.

DECRETO Nº 7.574 — Bs. As., 31|10|72.
Confírmase en la Escuela Normal número 3, de la Cap. Fed., a María Riera de Lohr.

DECRETO Nº 7.576 — Bs. As., 31|10|72.
Rectifícanse los Decretos 226|71 y 6.633|71, que aprobaron la estructura orgánica y la planta de personal temporario, para ejercicio 1972, respectivamente, correspondiente al Teatro Nacional Cervantes e incorpórase a este último personal temporario.

DECRETO Nº 7.577 — Bs. As., 31|10|72.
Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio de las Parejas (Pcia. de S. Fe), en el cargo de Secretaria a Heyle Leonor Di Rosa.

DECRETO Nº 7.578 — Bs. As., 31|10|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Hugo del Valle Pereyra contra la resolución de fecha 17|3|69.

DECRETO Nº 7.579 — Bs. As., 31|10|72. Ratifícanse diversas resoluciones dictadas con fecha 1º|9|72, por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación y promoción y reincorporación de personal docente, en distintos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 7.580 — Bs. As., 31|10|72. Nómbrase en la Banda Sinfónica de Ciegos, a Alfredo Miguel Tosiano.

DECRETO Nº 7.581 — Bs. As., 31|10|72. Confírmase en el Colegio Nacional número 19, de la Cap. Fed., en el cargo de Secretaria a Irma Noemí Padovan.

DECRETO Nº 7.582 — Bs. As., 31|10|72. Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio de Rafaela (Pcia. de S. Fe), en el cargo de Secretario a Dante Luis Albanesi.

DECRETO Nº 7.583 — Bs. As., 31|10|72. Confírmase en el Colegio Nacional de San Cristóbal (Pcia. de S. Fe), en el cargo de Prosecretaria a Rina Beba Dalila Sassetti.

DECRETO Nº 7.584 — Bs. As., 31|10|72. Confírmase en el Colegio Nacional número 12, de la Cap. Fed., en el cargo de Prosecretaria a Ana Edith Ciraci de Meyer.

DECRETO Nº 7.585 — Bs. As., 31|10|72. Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1, de San Miguel de Tucumán, en el cargo de Prosecretaria a Angélica del Carmen Laredo de Dantur.

DECRETO Nº 7.586 — Bs. As., 31|10|72. Confírmase en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2, de la Cap. Fed., en el cargo de Prosecretaria a María Delia Buckland de Fragueiro Frías.

DECRETO Nº 7.587 — Bs. As., 31|10|72. Ratifícanse las designaciones de diverso personal realizadas por el Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades, doctor Fermín García Marcos, Beatriz Violeta Guitarte y otros.

DECRETO Nº 7.588 — Bs. As., 31|10|72. Confírmase en el Conservatorio Nacional de Música, "Carlos López Buchardo", de la Cap. Fed., en el cargo de Prosecretaria a María de las Mercedes Perea Soaje de Alurralde.

DECRETO Nº 7.626 — Bs. As., 2|11|72. Trasládase a Julián Mariano Marcos, con carácter titular, en el Colegio Nacional Nº 9, de la Capital Federal.

DECRETO Nº 7.627 — Bs. As., 2|11|72. Déjase sin efecto el Decreto 780|72, y promuévese en el Museo Nacional de Arte Decorativo a Hilda Nydia Usaralde.

DECRETO Nº 7.720 — Bs. As., 6|11|72. Reconócese de legítimo abono las colaboraciones prestadas y la realización de obras, suministradas por José Eusebio Ibarra García, Martha Lanfri y otros.

DECRETO Nº 7.721 — Bs. As., 6|11|72. Apruébanse los contratos celebrados a favor de Julia Prilutzky Farny de Zinny, Fausto Silvio Baptista y otros.

DECRETO Nº 7.722 — Bs. As., 6|11|72. Nómbrase en la Dirección General de Administración a Ricardo Pacín, Rubén Domingo Gómez y otros.

DECRETO Nº 7.813 — Bs. As., 9|11|72. Autorízase al Director Nacional de Educación del Adulto, Prof. Jorge María Ramallo, a trasladarse a las ciudades de Madrid y Tel - Aviv, para cumplir una función de estudios.

DECRETO Nº 7.814 — Bs. As., 9|11|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, y fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 089, Consejo Nacional de Educación Técnica, correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 7.843 — Bs. As., 13|11|72. Déjase sin efecto los Decretos 4.675|71 y 1.114|72 y la parte pertinente del Decreto 1.074|72, en cuanto a la designación de Noemí Norma Papini de Pucci.

DECRETO Nº 7.844 — Bs. As., 13|11|72. Modifícase el Artículo 2º del Decreto Nº 6.448|72, por el cual se auspicia el Seminario sobre "Universidad e Integración Iberoamericana", que organizado por la Universidad Nacional del Sur se efectuará en Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires).

DECRETO Nº 7.918 — Bs. As., 14|11|72. Confírmase en la Escuela Normal de San Luis, en el cargo de Secretaria a Eva Escudero de Golup.

DECRETO Nº 7.919 — Bs. As., 14|11|72. Confírmase en el Instituto Nacional Superior del Profesorado en Lenguas Vivas de la Cap. Fed., a Graciela Marina Amarante.

DECRETO Nº 7.920 — Bs. As., 14|11|72. Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio de Firmat (S. Fe), en un cargo de Secretaria a Mirta Tagliotti de Mazza.

DECRETO Nº 7.953 — Bs. As., 13|11|72. Autorízase la contratación de servicios personales desde la fecha del presente decreto hasta el 31|12|72, a Jorge Carlos Gallinal, Marcelo Blousson y otros.

DECRETO Nº 8.012 — Bs. As., 16|11|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, fíjase el cálculo de recursos efectuado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 027, Instituto Nacional del Crédito Educativo para Igualdad de Oportunidades.

DECRETO Nº 8.014 — Bs. As., 16|11|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, Finalidad 5, Cultura y Educación, Función 01, Cultura, Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 8.015 — Bs. As., 16|11|72. Promuévese en el Palacio San José Museo y Monumento Nacional "Justo José de Urquiza", a distinto personal, Manuel Eugenio Macchi, Tomás Castagnino, Inocencio Arturo Chalpe y otros.

DECRETO Nº 7.673 — Bs. As., 3|11|72. Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2, de San Miguel de Tucumán a Oscar Rogelio Pedraza.

DECRETO Nº 8.021 — Bs. As., 20|11|72. Desígnase al Ing. Néstor Francisco Vinelli, Delegado Organizador de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

DECRETO Nº 8.061 — Bs. As., 20|11|72. Acuérdanse los subsidios a distintas bibliotecas que funcionan en diversos puntos del país y desarrollan una importante labor de carácter cultural.

DECRETO Nº 8.062 — Bs. As., 20|11|72. Nómbrase en la Dirección General de Técnicas Educativas a Blanca Noemí Figueroa.

DECRETO Nº 8.063 — Bs. As., 20|11|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Francisco Paulino Urquiaga, contra la Disposición 238|71, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional.

DECRETO Nº 8.064 — Bs. As., 20|11|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la sociedad de hecho Andrisani Hnos. y sus integrantes, contra la Resolución 132|71, dictada por el Rector de la Universidad Nacional de Rosario.

DECRETO Nº 8.065 — Bs. As., 20|11|72. Ratifícanse las diversas resoluciones dictadas por el Consejo Nacional de Educación con fecha 5|9|72, mediante las cuales se procedió a la promoción y reincorporación de personal docente: María Antonio de Cabrera, Celia Rosa Monteros de Fernández y otros.

DECRETO Nº 8.066 — Bs. As., 20|11|72. Ratifícase la Resolución 3.890|72, dictada por el Consejo Nacional de Educación, Expte. letra E. H. 6.679|71.

DECRETO Nº 4.817 — Bs. As., 27|7|72. Encomiéndase al Departamento de Asuntos Jurídicos la representación del Estado Nacional en los autos caratulados: "Fischbach Ingeborg T. J. y otros c|Dirección de la Escuela Nacional de Comercio Nº 17 y ocupantes s|desalojo", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 6.

DECRETO Nº 5.505 — Bs. As., 21|8|72. Facúltase al Departamento de Asuntos Jurídicos para que asuma la representación y defensa de la Nación en los autos caratulados: "Gamboni, Olga Diana c|Nación Argentina (Ministerio de Cultura y Educación), s|demanda Contencioso Administrativa", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2.

DECRETO Nº 8.067 — Bs. As., 20|11|72. Ratifícase la Resolución 4.068|72, dictada por el Consejo Nacional de Educación, Expte. letra T-Nº 3.506|71.

DECRETO Nº 8.069 — Bs. As., 20|11|72. Confírmase en el Ciclo Básico, anexo al Colegio Nacional Nº 2, de Lanús, a José Luis Méndez.

DECRETO Nº 8.071 — Bs. As., 20|11|72. Promover y ubicar a partir del 1º|5|72, al personal que presta servicios en dependencia del Ministerio y Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 8.070 — Bs. As., 20|11|72. Encomiéndase al Departamento de Asuntos Jurídicos de representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "Colombres, Ignacio Carlos y Pereyra, Carlos Hugo c|Nación Argentina s|ordinario", que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Federal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1.

DECRETO Nº 8.434 — Bs. As., 29|11|72. Establécese que la designación del Ing. Basilio Mario Uribe, lo es en carácter de vocal ad honorem del Directorio del Fondo Nacional de las Artes.

DECRETO Nº 8.107 — Bs. As., 21|11|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, fíjase el cálculo afectado a la financiación del presupuesto del Organismo D... lizado 078, Fondo Nacional de las Artes correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 8.137 — Bs. As., 22|11|72. Nómbrase en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, a diverso personal docente.

DECRETO Nº 8.138 — Bs. As., 22|11|72. Ratifícanse distintas resoluciones dictadas por el Consejo Nacional de Educación, por las cuales se procedió a la designación y reincorporación de diverso personal docente: Haydée Fernández de Avena, Ana María Rossi de Corti y otros.

DECRETO Nº 8.139 — Bs. As., 22|11|72. Nómbrase en la Dirección General de Personal, a Gustavo Carlos Lascano y otros.

DECRETO Nº 8.140 — Bs. As., 22|11|72. Acéptase la donación ofrecida por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Haedo (Pcia. de Bs. As.), al Estado Nacional de diversos inmuebles.

DECRETO Nº 8.141 — Bs. As., 22|11|72. Nómbrase en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, en un cargo Clase J, Grupo VIII, a Jorge Manuel Martínez y a Juan Carlos Muzzio.

DECRETO Nº 8.142 — Bs. As., 22|11|72. Desígnase en el Museo Histórico Nacional del Cabildo de Buenos Aires y de la Revolución de Mayo, a Diego Rizzo.

DECRETO Nº 8.143 — Bs. As., 22|11|72. Acéptase la donación formulada a favor del Estado Nacional, por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, un predio de cinco hectáreas ubicado en el "Barrio Padilla".

DECRETO Nº 8.144 — Bs. As., 22|11|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, fíjanse los cálculos de recursos afectados a la financiación de los presupuestos de los Organismos Descentralizados 041, Universidad Nacional del Sur; 043, Universidad Nacional de Buenos Aires; 044, Universidad Nacional de Córdoba; 045, Universidad Nacional de Cuyo; 046, Universidad Nacional de La Plata; 047, Universidad Nacional de Tucumán; 048, Universidad Nacional del Litoral; 049, Universidad Nacional de Rosario; 050, Universidad Nacional del Comahue; 063, Universidad Nacional del Nordeste; 093, Universidad Nacional de Río Cuarto; 087, Consejo de Rectores y 088, Universidad Tecnológica Nacional, correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 8.227 — Bs. As., 23|11|72. Ratifícanse las Resoluciones 3.786 y 3.787|72, adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación de personal docente, en diversos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 8.228 — Bs. As. 23|11|72. Ratifícase las Resoluciones Nº 4.117 y 4.145|72 dictadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación y reincorporación de personal docente en distintos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 8.229 — Bs. As., 23|11|72. Nómbrase en diversos establecimientos educacionales a personal docente.

DECRETO Nº 8.230 — Bs. As., 23|11|72. Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Cap. Fed. a Elena Adela Leocadia Janzen de González.

DECRETO Nº 8.231 — Bs. As., 23|11|72. Acéptase la renuncia, que al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo presentara el Prof. Sergio Armando Vernier.

DECRETO Nº 8.269 — Bs. As., 24|11|72. Confírmase en el Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza, en el cargo de Secretario a Antonio Salonia.

DECRETO Nº 8.270 — Bs. As., 24|11|72. Ratifícanse las Resoluciones 4.045, 4.046 y 4.137|72, dictadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación de personal docente en distintos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 8.271 — Bs. As., 24|11|72. Ratifícase la resolución 4.325|72 dictada por el Consejo Nacional de Educación, por la cual se designó a Yolanda Genoveva Gutiérrez, en la Escuela Hogar Nº 16 de Mendoza.

DECRETO Nº 8.272 — Bs. As., 24|11|72. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma de $ 28.707.38 invertida en reparaciones de edificios y gastos de escuelas por las asociaciones cooperadoras y direcciones de establecimientos, dependientes del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 8.273 — Bs. As. 24|11|72. Ratifícase la Resolución 4.517|72 dictada por el Consejo Nacional de Educación, mediante la cual se designó a José María Cordone.

DECRETO Nº 8.274 — Bs. As., 24|11|72. Confírmase en el Colegio Nacional de Villa Bovril (Prov. de E. Ríos) a la Prof. Ana María Cura.

DECRETO Nº 8.275 — Bs. As., 24|11|72. Reubícase en los cargos de Secretario, a los agentes titulares de los cargos revalorizados por el Decreto 3.307|70, en establecimientos de enseñanza de la Administración de Educación Artística: Rita Amelia Cesca, Roberto Maggi y Armando Orsatti.

DECRETO Nº 8.322 — Bs. As., 27|11|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Juan Carlos Costa, contra la Resolución 2.097|71.

DECRETO Nº 8.323 — Bs. As., 27|11|72. Autorízase a la Subsecretaría de Cultura a contratar los servicios personal hasta el 31|12|72, de Rafael Palacios.

DECRETO Nº 8.380 — Bs. As., 28|11|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Andrés Fourzans, contra la Resolución 965|69.

DECRETO Nº 8.381 — Bs. As., 28|11|72. Ratifícase la promoción efectuada por el Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades de Mirta Noemí Infante.

DECRETO Nº 8.382 — Bs. As., 28|11|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Horacio Carlos Bense, contra la Resolución 2.865|71.

DECRETO Nº 8.383 — Bs. As., 28|11|72. Ratifícase la Resolución 4.420|72 dictada por el Consejo Nacional de Educación por la cual se procedió a la designación de personal docente: Córdoba: Felisa Balbina Cabrera de Caballero y Carmen Susana Gangitano.

DECRETO Nº 8.384 — Bs. As., 28|11|72. Incorpórase al Presupuesto General de la Nación para 1972 con carácter de organismo descentralizado a la Universidad Nacional de Salta creada por Ley 19.633.

DECRETO Nº 8.433 — Bs. As., 29|11|72. Nómbrase en la Administración Nacional de Educación Media y Superior a Gloria Argentina Guiñazú de Madariaga.

DECRETO Nº 8.436 — Bs. As., 29|11|72. Considérese prorrogada hasta el 5|11|71 la licencia que le fuera acordada por Decreto 2.792|71 al Sr. Francisco Nemesio Lallana.



RESOLUCIONES

Ministerio de Comercio

ABASTECIMIENTO

Leche.

Precios de venta.

RESOLUCION Nº 921

Bs. As., 27|3|73

VISTO el acuerdo establecido entre la Cámara Tecnicogremial de Usinas de Pasteurización y el Ministerio de Comercio, por el cual la entidad citada asume el compromiso de mantener nuevos precios convenidos para la comercialización de leche común para consumo, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo logrado tiene por objeto el asegurar a la población un abastecimiento fluido y a precios razonables, de un producto esencial de consumo generalizado.

Que el compromiso contraído no excluye la vigilancia y fiscalización, por parte de este Ministerio, de los precios acordados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.051|72,

EL MINISTRO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Apruébase el acuerdo de precios establecidos entre la Cámara Tecnicogremial de Usinas de Pasteurización y este Ministerio de Comercio, suscripto el 14 de marzo de 1973, que forma parte integrante de la presente resolución.

2º — Déjase sin efecto, en lo que respecta a la leche, los márgenes de utilidad bruta sobre costos, dispuestos por los convenios a que hacen referencia las Resoluciones Nros. 29|72, 64|72, 68|72 y 139|72, en la medida que la aplicación de dichos márgenes supere los precios fijados por el acuerdo mencionado en el apartado 1º de esta resolución.

3º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier acto u omisión tendiente a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley 19.508 y su modificatoria Nº 20.125.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

En la ciudad de Buenos Aires, en la sede del Ministerio de Comercio, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, concurren convocados por este Ministerio, los representantes de las usinas de pasteurización de leche, a efecto de considerar la situación que presenta la comercialización del producto, así como también su precio en el mercado interno, en razón de los mayores costos producidos en la materia prima y en el proceso de pasteurización. Los integrantes de la Comisión Directiva de la Cámara Tecnicogremial de Usinas de Pasteurización, señores Pascual Mastellone y Miguel Moldes Vicepresidente y Vocal, respectivamente, de la citada entidad, formulan diversas consideraciones sobre el tema objeto de la convocatoria luego de lo cual se resuelve, por acuerdo unánime, asumir el compromiso de mantener, a partir del 15 del corriente mes los siguientes nuevos precios: De la usina pasteurizadora al transportista: Botella de un litro: $ 1.— y Sachet de un litro: $ 1,09. Del transportista al minorista, puesta en local del comprador: Botella: $ 1,105 y Sachet: 1,195. Del minorista al público, en mostrador y al contado: Botella: $ 1,20 y Sachet: $ 1,29. Estos precios regirán para la Capital Federal y para los siguientes Partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López.

Comisión Nacional de Valores

MERCADO DE VALORES

Normas para remates de títulos valores.

RES. GRAL.
Nº 29
Bs. As., 21|11|72

VISTO la necesidad de fijar los requisitos de los remates de títulos valores en los recintos de las bolsas de comercio; y

CONSIDERANDO:

Que tales operaciones obedecen a antecedentes de naturaleza diferente y pueden comprender títulos emitidos por sociedades no autorizadas a la oferta pública.

Que ellas han sido de frecuente realización por lo cual es aconsejable determinar el régimen general a ese efecto y dada la índole de la materia corresponde fijar los requisitos mínimos para la celebración de las mismas y dejar librada a la reglamentación de los mercados de valores la fijación de los restantes.

Que las operaciones de que se trata se encuentran contempladas en el artículo 16 de la Ley Nº 17.811.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 17.811.

La Comisión
Nacional de Valores
Resuelve:

1º Los agentes de bolsa debidamente inscriptos podrán realizar remates de títulos valores en los siguientes casos:

a) Los ordenados por los jueces, conforme al artículo 36, segunda parte de la Ley Nº 17.811.
b) Los correspondientes a títulos autorizados a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores.
c) Títulos valores no autorizados a la oferta pública cuando se efectúen conforme a las disposiciones que establezcan los respectivos Mercados de Valores en sus reglamentos.

2º Los remates deberán ser efectuados públicamente en el recinto de las bolsas y fuera de los horarios de la "rueda" y serán comunicados a esta Comisión con una anticipación no menor de Cinco (5) días a la fecha de la realización.

3º Cuando se trate del caso del inciso c) del artículo 1º, los avisos que publiquen los agentes deberán contener la siguiente información:

1) Nombre y domicilio de la sociedad cuyos títulos se ofrecen.
2) Cantidad y clase de títulos.
3) Que los estatutos sociales, el último balance aprobado y el detalle del origen de los títulos, se encuentren a disposición de los interesados en las oficinas del agente de bolsa y que la información se proporcione en base a los datos en poder del agente.
4) Que no existe un mercado público para los títulos ofrecidos.
5) Que los documentos indicados en el aviso no han sido examinados por la Comisión Nacional de Valores.
6) Que la persona por cuenta de quien se efectúa el remate se hace responsable de la autenticidad de os títulos.

En caso de no contarse con la información indicada en el punto 3) se deberá expresar esa circunstancia en los avisos.

4º Salvo los casos de remates ordenados por los jueces, el aviso de los que se realicen se publicarán con diez (10) días de antelación en un diario de circulación general del lugar del remate y en otro del domicilio de la sociedad —cuando este fuese distinto de aquél— durante dos (2) días, así como en el Boletín de la Bolsa de Comercio en cuya jurisdicción se realice el acto, por una vez y con igual antelación. La publicidad podrá reducirse a este último medio cuando el importe económico de la operación lo justifique a juicio del Mercado de Valores. El acto se anunciará asimismo en la pizarra del respectivo mercado durante dos (2) días, con igual anticipación, así como en el día de la operación.

5º Los agentes de bolsa que actúen como rematadores serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 10 de la Ley Nº 17.811, cuando se realizaren operaciones sin observar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 2º, 3º y 4º.

6º Los Mercados de Valores reglamentarán la presente Resolución, particularmente en cuanto a los requisitos de los remates promovidos por los acreedores prendarios, y someterán a la Comisión Nacional de Valores la aprobación de los respectivos proyectos.

7º Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores del país y dése a publicidad.

Héctor Alegría, presidente. — Juan C. Casas, vicepresidente. — J. Roberto Cantón, director. — Norberto Villarruel, director.

Comisión Nacional de Valores

SOCIEDADES

Normas para el pago del dividendo fijo a las acciones preferidas.

RES. GRAL.
Nº 30
Bs. As., 14|3|73

VISTO las cuestiones que se suscitan acerca de las facultades de la asamblea para decidir la forma de pago de los dividendos devengados en ausencia de previsión estatutaria o de falta de mención sobre el particular en las modalidades de emisión de las acciones preferidas, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a las acciones en circulación que se encuentren en las precitadas condiciones es conveniente regular con criterio uniforme lo pertinente a la forma de hacer efectivo el dividendo, conforme a las reglas de equidad y la práctica generalmente seguida por las sociedades en esta materia.

Que ello no obstante, a fin de que la aplicación inmediata de nuevas normas no cree dificultades a aquellas sociedades que, cerrados sus ejercicios, tengan proyectada determinada política de dividendos pendientes de consideración por la asamblea, es asimismo conveniente disponer que dichas normas entren a regir para los ejercicios no cerrados a la fecha de su publicación.

Que por otra parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 19.550 y a los efectos de la mejor información del inversor, resulta necesario que las resoluciones de emisión precisen las modalidades de las acciones, de suerte que permitan determinar los derechos que confieren, dejando a la interpretación sobre los mismos el menor margen posible.

Por ello, y en orden a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley número 17.811.

La Comisión
Nacional de Valores
Resuelve:

Artículo 1º — Las asambleas no podrán disponer el pago del dividendo fijo a las acciones preferidas sino en dinero, si en los estatutos o en las condiciones de emisión no se hubiera establecido diversamente.

Art. 2º — Cuando en los estatutos o en las condiciones de emisión de las acciones preferidas no se previera expresamente la forma de pago de la participación adicional acordada a las acciones preferidas y la asamblea disponga que ella se haga efectiva en acciones, deberá serlo en títulos de esa misma clase.

Art. 3º — Ninguna modificación que torne más gravosa la situación de las acciones preferidas en circulación podrá introducirse con respecto al tratamiento precedentemente dispuesto, sino en las condiciones del artículo 250 de la Ley Nº 19.550.

Art. 4º — Las resoluciones de emisión de las acciones preferidas que se adopten con posterioridad a la fecha de publicación de la presente Resolución General, deberán establecer expresamente la especie de pago del dividendo fijo prometido en el supuesto de que los estatutos no dispongan el pago en dinero como forma exclusiva.

De igual manera y con respecto a la participación adicional que pueda acordarse a las acciones preferidas, se especificarán forma o formas de pago y en el caso de consistir en un porcentaje relacionado con el dividendo que se vote a las acciones ordinarias se determinará si dicho porcentaje se calculará sobre el valor nominal de la acción o si deberá jugar con relación al valor de cotización de la acción ordinaria.

Art. 5º — Las disposiciones de los artículos 1º y 2º se aplicarán para las asambleas que consideren los resultados de ejercicios cuyo cierre se opere con posterioridad a la publicación de la presente Resolución General.

Héctor Alegría, presidente. — Juan C. Casas, vicepresidente. — Norberto Villarruel, director. — J. Roberto Cantón, director.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

IMPUESTOS

Medidas para moderar inconvenientes por paros del personal de la D. G. I.

RESOLUCION
Nº 149
Bs. As., 22|3|73

VISTO los inconvenientes ocasionados por los paros dispuestos por el personal de la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas para atemperar los inconvenientes que los paros mencionados ocasionan a los contribuyentes y a ciertas industrias y comercios afectados por los impuestos internos.

Que es asimismo urgente en la emergencia posibilitar la normal percepción de los impuestos.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º — La entrega a los contribuyentes de impuestos internos de instrumentos fiscales se efectuará en la Capital Federal, sea cual fuere el domicilio del inscripto, por intermedio de la Casa de Moneda, la que podrá también remitir directamente a las oficinas del interior de la Dirección General Impositiva los stocks que le fueren solicitados.

Art. 2º — La presente norma sólo tendrá vigencia mientras dure la situación de emergencia motivada por los paros dispuestos por el personal de la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

Wehbe.

Ministerio de Comercio

PRECIOS

Precios máximos de venta para el vino común de mesa.

RESOLUCION
Nº 923
Bs. As., 28|3|73

VISTO lo informado por la Secretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de enero último se celebró un acuerdo, en el que participaron los Gobiernos de las provincias de Mendoza y San Juan, respecto del nivel de precios razonable a que debía comercializarse el vino común de mesa, hasta el 30 de abril de 1973.

Que ante la falta de cumplimiento del acuerdo, se hace necesario establecer, con carácter transitorio, precios máximos de venta del producto a nivel del minorista y del público.

Por ello, en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 1.051|72,

EL MINISTRO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos de venta para el vino común de mesa, envasado en botella denominada "de litro",

al minorista, puesto en local del comprador	$ 3,20
al público, en mostrador y al contado	$ 3,55

Estos precios regirán a partir del día siguiente al de la fecha de la presente y hasta el 30 de abril de 1973, inclusive, en la Capital Federal y en los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires. Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, La Plata, Berisso y Ensenada.

2º — Invítase a los Gobiernos de Provincia a dictar en sus respectivas jurisdicciones medidas de carácter similar a las establecidas en el apartado anterior.

3º — El incumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a la Ley Nº 19.508.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación de Empleados Técnicos y de Supervisión de Standard Electric Argentina.

Exclúyese una frase en su estatuto.

RESOLUCION
M. T. Nº 411
Bs. As., 23|10|72

VISTO el estatuto de la Asociación de Empleados, Técnicos y de Supervisión de Standard Electric Argentina (A.E.T.S.S.E.A.), entidad con personería gremial Nº 405|60 en el Expediente Nº 10.860|57; y

CONSIDERANDO:

Que según surge del agrupamiento sindical de la mencionada organización, determinado en el artículo 1º de su estatuto, la misma agrupa a los empleados, técnicos y supervisores de la Compañía Standard Electric Argentina.

Que, por otra parte, el agrupamiento indicado, era el que determinaba también el anterior estatuto en su artículo 1º, publicado en el Boletín Oficial de fecha 8 de julio de 1970.

Que, pese al alcance expreso del agrupamiento, contenido en la disposición interna mencionada en el primer considerando, en el capítulo IV del estatuto aprobado por Resolución M. Nº 260|72, relativo a los asociados y requisitos de admisión, el artículo 12 expresa que la "asociación agrupa el personal de Empleados, Técnicos y Supervisores hasta Jefe de Departamento inclusive", lo que importa una alteración de los términos del agrupamiento gremial establecido en el artículo 1º.

Que tal discrepancia, entre dos normas del mismo estatuto social, debe ser resuelta, subsanando el evidente error de redacción deslizado en el artículo 12, excluyendo de la aprobación administrativa del estatuto, contenida en el artículo 1º de la Resolución M. Nº 260|72, la expresión "hasta Jefe de Departamento inclusive", por resultar ajena y modificativa del agrupamiento gremial regulado en su artículo 1º, destinado específicamente a determinar sus alcances, y que por ello, debe prevalecer sobre disposiciones que gobiernan diferentes aspectos de la estructura interna de la entidad.

Que la vía indicada, es la más adecuada para subsanar un vicio de ilegitimidad apto para producir la declaración de nulidad del acto administrativo aprobatorio del estatuto, ya que la existencia de dos agrupamientos distintos para una misma asociación, resulta jurídica y materialmente imposible.

Que por ello, tratándose de un manifiesto error que invalida parcialmente el acto, es procedente su subsanación de la manera referida, esto es, excluyendo de la aprobación administrativa la frase mencionada, que genera la irregularidad a que se ha hecho referencia, y es a la vez consecuencia del error apuntado.

Que el criterio sustentado en los considerandos precedentes, se apoya en

los principios informantes de los artículos 14, inciso a), 16 y 17 de la Ley 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Excluir de la aprobación del texto del nuevo estatuto de la Asociación de Empleados Técnicos y de Supervisión de Standard Electric Argentina, obrante a fojas 193 "2|22" inclusive del Expedientxe Nº 10.860|57, efectuada mediante Resolución M.T. Nº 260|72, la frase "hasta el jefe de Departamento inclusive" contenida en el artículo 12 del referido estatuto.

Art. 2º — Intimar a la mencionada asociación profesional de trabajadores para que dentro del plazo de 60 días proceda a ajustar a derecho su estatuto en la parte observada y excluida de la aprobación administrativa resuelta en el artículo anterior, bajo apercibimiento de ley.

Art. 3º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Trabajadores Viales Buenos Aires.

Aclárase su agrupamiento.

RESOLUCION
M. T. Nº 412

Bs. As., 23|10|72

VISTO la Resolución M.T. Nº 406, de fecha octubre 18 de 1972, por la cual se otorgó personería gremial al Sindicato de Trabajadores Viales Buenos Aires, en el expediente Nº 15.862|69; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar confusiones que podrían lesionar los derechos de otras asociaciones profesionales, corresponde aclarar que la entidad de autos sólo agrupa al personal que presta servicios en relación de dependencia en la Dirección Nacional de Vialidad.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aclarar que el agrupamiento del Sindicato de Trabajadores Viales Buenos Aires, está comprendido solamente por el personal que en relación de dependencia desarrolla tareas en la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 2º — Intimar a la mencionada asociación profesional de trabajadores para que dentro del plazo de sesenta (60) días proceda a ajustar a derecho su estatuto en la parte observada y excluida de la aprobación administrativa resuelta en el artículo anterior, bajo apercibimiento de ley.

Art. 3º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Obreros y Empleados de Fiplasto.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
M. T. Nº 119

Bs. As., 22|3|73.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados de Fiplasto, obrante en el Expediente Nº 1.512|68; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución S. E. T. Nº 164, de fecha 17 de marzo de 1970;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Obreros y Empleados de Fiplasto, obrante a fojas sesenta y dos (62) a fojas setenta y siete vuelta (77 vta.) inclusive, del Expediente Nº 1.512|68.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Artículo 1º — En la localidad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, se constituyó con fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, una organización gremial denominada Sindicato de Obreros y Empleados de Fiplasto, con sede en la esquina de las avenidas Libertador General San Martín y Moreno, comprendiendo su zona de actuación todo el partido de Ramallo.

Su clasificación corresponde a la industria del papel, cuyo convenio nacional se aplica, encontrándose agrupado como afiliados el personal que trabaja en las secciones Industria, Agrícola, Forestal e Impregnación de Postes (PREMAICSA), que la firma Fiplasto SACI explota en este pueblo, para la fabricación de chapadur y postes Cimbrón y su línea de productos, con excepción del personal jerárquico y fuera de convenio que no milita como afiliado.

Art. 2º — Con el fin de mantener la buena armonía entre sus asociados este sindicato se declara libre e independiente de todos los partidos políticos e instituciones religiosas. Con el objeto que la representación del sindicato se encuentre dentro de las disposiciones precedentes, las autoridades y candidatos actuantes se ajustarán en su conducta estrictamente a este artículo.

CAPITULO II

De los Socios. Deberes y Derechos

Art. 3º — Para ser asociado se requiere:

a) Llenar una ficha de ingreso en duplicado que estará autorizada por la C. D.

b) Si la solicitud de ingreso del aspirante a socio fuera rechazada por la Comisión Directiva, podrá recurrir ante una asamblea general de afiliados, en apelación. Dicha apelación deberá ser considerada en la primera asamblea extraordinaria convocada con posterioridad a la solicitud presentada por el aspirante a socio, quien podrá estar presente en la misma, pudiendo hacerlo con voz cuando se trate su problema.

Art. 4º — Son deberes de los socios:

a) Abonar con puntualidad la cuota social;

b) Cumplir y respetar los presentes estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la C. D. y asambleas;

c) Salvo impedimento justificado, tienen el deber de aceptar las comisiones que se les encomiende de parte de la Comisión o asambleas, y que respondan a la prosperidad del sindicato;

d) No promover, dentro de las dependencias del sindicato, discusiones de carácter político, ideológico o religioso;

e) Dar conocimiento de todo cambio de domicilio a la Secretaría de la organización.

Art. 5º — Son derechos de los socios:

a) Gozar de todos los beneficios que reporta el sindicato en igualdad de condiciones;

b) Intervenir en los debates de las asambleas con voz y voto;

c) Integrar la C. D., Comisión Revisora de Cuentas, subcomisiones, salvo las excepciones contenidas en este estatuto;

d) Revisar los libros del sindicato, en las dependencias del mismo, debiendo solicitarlo por escrito en un plazo de quince días;

e) Proponer por escrito todas aquellas iniciativas que considere conveniente para la buena marcha del gremio, reservándose la Comisión el derecho de aceptación o el rechazo de las mismas;

f) Solicitar la convocatoria de asamblea general extraordinaria sujetándose en un todo a las disposiciones del presente estatuto.

g) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva en carácter de oyente, siempre que la misma no lo crea conveniente por razones justificadas;

h) Apelar ante las asambleas de las medidas disciplinarias surgidas de la Comisión Directiva y en última instancia ante la Federación del Papel, Cartón, Químicos y Afines que agrupa a esta organización en el orden nacional.

Causas de Expulsión

Art. 6º — Serán causas de expulsión las transgresiones que se mencionan a continuación:

a) Morosidad en el pago de contribuciones y cuotas sin regularizar dicha situación en el plazo razonable que la asamblea le intimase a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legal que fueren dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directa o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la organización en actos que le acarrearen perjuicios sin facultad para hacerlo.

Art. 7º — Constituyen causas de suspensión las que se enumeran a continuación:

a) El que desacredite el buen nombre de la institución;

b) El que agraviare o difamare públicamente a otros asociados, Comisión, cuerpo de delegados o comisiones de relaciones internas;

c) El que desempeñando cargos de responsabilidad o confianza hiciese uso de ellos en forma abusiva, de acuerdo con lo que determina la Ley 14.455;

d) El que cometiera hechos graves, difamación y fomentar el confusionismo entre los afiliados en beneficio propio y en perjuicio de la organización y desnaturalización de los principios de la misma y el prestigio de sus integrantes;

e) El que cometiera actos incorrectos en las asambleas;

f) El que fomentara calumnias, tergiversaciones de los hechos y cometiera actos condenables contra la organización y sus propósitos, de acuerdo con lo que determina la Ley 14.455;

g) El que dejase de abonar, sin previo aviso o causa justificada más de tres (3) meses de cotizaciones;

h) El que transgrediere o no acatase disposiciones de los presentes estatutos, resoluciones emanadas de las asambleas, Comisión Directiva, cuerpo de delegados o comisión de relaciones internas;

i) El que siendo citado por la Comisión Directiva o miembro responsable se declarara en rebeldía y dejara de concurrir por tres veces consecutivas;

j) El que sorprendiera la buena fe de la Comisión Directiva haciendo uso falso de los derechos que le acuerda el presente estatuto o cometiera actos voluntarios o conscientes que perjudiquen moral y materialmente al sindicato o a cualquiera de sus afiliados:

Art. 8º — Los asociados que se hagan pasibles de las penalidades establecidas en los artículos anteriores a partir del momento que se levante la medida disciplinaria por resolución expresa de una asamblea general de asociados o cumplido el término de la sanción aplicada, para poder reingresar como asociado, tendrá que abonar las cuotas que adeudasen hasta el momento de haber perdido el carácter de tal y serán considerados nuevamente como asociado, gozando de todos los derechos.

a) La Comisión Directiva tiene facultades para suspender provisoriamente a los afiliados que cometieran las faltas enumeradas en los artículos anteriores, así como también a los que cometieran cualquier falta no prevista en este estatuto, teniendo la obligatoriedad de informar a la primera asamblea de las medidas adoptadas y las causas que originaron para que ésta resuelva al respecto;

b) La Comisión Directiva carece de atribuciones para expulsar a ningún asociado, previa resolución de asamblea que es la única autorizada para adoptar medidas de esa naturaleza;

c) El asociado que se hace pasible de alguna sanción enumerada en el artículo anterior, podrá renunciar como tal antes del fallo correspondiente y si ésta da lugar a sanción la renuncia no deberá ser considerada hasta treinta (30) días de haber cumplido la sanción;

d) El afiliado sancionado, aunque la medida sugerida sea la expulsión, podrá estar presente en la asamblea en la que se considerará la sanción con voz y voto.

Art. 9º — Conservan su carácter de socios y quedan dispensados de efectuar las cotizaciones correspondientes aquellas que se encuentren en las condiciones siguientes:

a) Cuando el socio no tenga trabajo y esa falta no sea imputable al mismo, siendo el gremio quien determinará en última instancia;

b) Los que se hallaren cumpliendo el servicio militar obligatorio.

Art. 10. — En caso de jubilación los asociados no perderán su condición de tales, conservando sus derechos y deberes de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Profesionales y lo que se establece:

a) Deberá llenar la correspondiente ficha de ingreso no obstante estar exento del pago de la cuota social;

b) En lo que compete a cumplir y respetar el presente estatuto, reglamentación de la medicina integral, reglamentación del seguro colectivo de vida y resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas, así como acatar las disposiciones impartidas por el Consejo Ejecutivo de la Federación del Papel, Cartón, Químicos y afines;

c) Podrá gozar del seguro colectivo de vida, debiendo ajustarse al pago de la cuota establecida al efecto;

d) Podrá gozar de la medicina integral, debiendo ajustarse al pago de la cuota establecida al efecto;

e) El incumplimiento a lo expresado en los incisos c) y d) dentro de los plazos establecidos, será suficiente motivo para perder los beneficios enunciados;

f) Podrá concurrir a las asambleas, teniendo voz pero no voto;

g) No podrán integrar la Comisión Directiva, pero podrán formar parte de las subcomisiones que organice la entidad;

h) Podrán integrar delegaciones y representaciones del sindicato, previa autorización de la Comisión Directiva o asamblea del gremio, de carácter social, cultura y deportiva.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Art. 11. — El sindicato será administrado, dirigido y representado en todos sus actos, tratos y contratos por una Comisión Directiva "ad honorem", compuesta de quince (15) miembros, que serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. El mandato de la misma será por dos (2) años, y se renovará por mitades cada año, pudiendo sus miembros ser reelectos para cualquier cargo.

Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Administrativo un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero y nueve (9) Vocales Titulares, que completarán la Comisión Directiva. Además, en la misma forma se elegirán tres vocales suplentes que integrarán la Comisión al solo efecto de actuar en caso de ausencia, renuncia, impedimento de los titulares. La renovación de la misma deberá efectuarse por mitades cada año, incluso los vocales suplentes. Cuando se elija la totalidad de la Comisión Directiva la renovación se efectuará el primer año como se detalla: Secretario adjunto, Secretario de actas, Protesorero y los vocales titulares y suplentes pares en el momento de la convocatoria a elecciones.

Art. 12. — Los cargos directivos y representativos del sindicato serán desempeñados en su mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

a) El representante legal del gremio será ciudadano argentino.

Art. 13. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o para desempeñar cargos representativos del sindicato se requiere lo siguiente:

a) Ser mayor de edad y saber leer y escribir.

b) Tener una antigüedad ininterrumpida inmediatamente superior al día de la elección, por lo menos de un año de asociado y dos de servicios en la industria;

c) Todo asociado que sea electo para ocupar un cargo público no podrá desempeñar un cargo directivo en el sindicato.

Art. 14. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Reunirse cada quince días en reunión ordinaria y extraordinaria cuando lo convoque el Secretario General o la mayoría de sus miembros;

b) Reunirse obligatoriamente cada quince días en sesión ordinaria, juntamente con los delegados de secciones y extraordinariamente cuando el Secretario General la convoque o la mayoría de sus miembros lo soliciten;

c) Para el normal desenvolvimiento de las secciones establecidas en los incisos anteriores, se aplicarán las reglamentaciones que se especifican para las asambleas por los artículos 44 y 48 al 53 inclusive del presente estatuto;

d) Convocar y concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias presentado a los primeros la consideración de la memoria y balance de cada ejercicio;

e) Resolver, rechazar o aceptar las renuncias de cualquier índole que, por escrito, le fueran presentadas, así como recomendar las admisiones, rechazo, amonestación, suspensión y expulsión de socios y la exoneración de miembros de la Comisión Directiva y de las Subcomisiones, debiendo llamar a los interesados previamente para que contesten los cargos, dando cuenta en la próxima asamblea extraordinaria y debiendo figurar en un punto del orden del día para que la misma pueda resolver;

f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos en vigencia, las disposiciones y resoluciones de las asambleas y de los Congresales federales, resolver por sí todo a lo que éste no se oponga y siempre que no afecte los principios del sindicato;
g) Nombrar las subcomisiones o delegaciones especiales para el buen funcionamiento del sindicato, como asimismo al o los representantes ante la Regional de la C.G.T. En todos los casos mediante el voto secreto y directo de los afiliados;
h) Sin previa autorización de la asamblea no podrá invertir en un solo gasto administrativo más de la cantidad fijada por una asamblea;
i) Organizar actos culturales y festivales;
j) Estrechar vínculos con las demás organizaciones gremiales de acuerdo al espíritu del estatuto.

Art. 15. — La Comisión Directiva se reunirá con la mitad más uno de sus miembros como "quorum". Al no tener este número se convocará a una nueva reunión, con una anticipación mínima de 24 horas y al no tener "quorum" treinta minutos después de la hora fijada podrá hacerlo con la tercera parte de sus miembros.

Art. 16. — Todo miembro de Comisión Directiva que faltase a tres reuniones seguidas o cinco alternadas sin causa justificada será pasible de amonestación y en caso de reincidencia en la próxima reunión se le considerará dimitente:

a) Todo miembro de Comisión Directiva que se haga pasible de las sanciones disciplinarias que establece el artículo 6º y sus incisos correspondientes, será relevado de su puesto mientras dure la sanción aplicada; si al cumplir la misma su mandato estatutario no hubiese finalizado, podrá reintegrarse al cargo que ocupaba previa autorización.

Art. 17. — En caso de acefalía el Secretario General, el Secretario de Actas y el Tesorero no podrán hacer abandono de sus cargos, procediendo dentro de los diez (10) días subsiguientes de producirse la misma, a realizar una asamblea extraordinaria la que tendrá como misión designar una comisión provisoria de cinco (5) miembros a los efectos del Capítulo V, artículo 53 del presente estatuto.

De los integrantes de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 18. — El Secretario General tiene la representación del sindicato en todos los actos, teniendo la autoridad del sindicato en todos los actos, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Suscribir las órdenes de pago refrendadas por el Tesorero;
b) Suscribir los actos, notas y documentos del sindicato, siendo refrendada su firma por el Secretario de Actas, Secretario Administrativo y Tesorero;
c) Firmar juntamente con el Secretario Administrativo y Tesorero todo ingreso y extracción que se efectúe en las instituciones bancarias a nombre de la organización;
d) Comprar y autorizar juntamente con el Secretario Administrativo y Tesorero, toda inversión de dinero o bienes de la organización;
e) Velar por el fiel cumplimiento del estatuto y resoluciones de la Comisión Directiva;
f) Podrá hacer acto de presencia en cualquier subcomisión;
g) Podrá resolver, por sí, en casos de urgencia, cualquier dificultad que pudiese presentarse, la que será puesta a consideración de la Comisión Directiva en su próxima reunión.

Del Secretario Adjunto

Art. 19. — El Secretario Adjunto sustituirá en todo momento al Secretario General cuando éste, por cualquier impedimento, se hallase ausente, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Supervisará el trabajo interno de la organización;
b) Tendrá a su cargo los archivos del sindicato;
c) Será el encargado de la memoria anual;
d) Atenderá a los asociados que necesiten asesoramiento;
e) En caso de renuncia, ausencia o acefalía del Secretario General, asumirá sus funciones con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario Administrativo

Art. 20. — El Secretario Administrativo es el supervisor de todos los actos administrativos del sindicato, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Llevar un libro inventario con la existencia de muebles, inmuebles, enseres y útiles;
b) Comprobar y autorizar juntamente con el Secretario General y el Tesorero, toda inversión de fondos o bienes de la organización;
c) Firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero, todo ingreso o extracción que se efectúe en las instituciones bancarias a nombre de la organización;
d) Verificar el buen cumplimiento de la función de los empleados rentados de la entidad.

Del Secretario de Actas

Art. 21. — El Secretario de Actas tendrá los siguientes deberes:

a) Levantar y firmar las actas respectivas, en las cuales deberá anotar la hora de apertura y cierre de la sesión o asamblea; una relación sucinta de todo lo que en ella ocurra y una transcripción literal de las resoluciones que se aprueben de los reglamentos internos y del presente estatuto; además hará constar en un libro de asistencia la nómina de los asambleístas;
b) Asistir a las reuniones de la comisión y a las asambleas;
c) Refrendar juntamente con el Secretario General las actas, comunicaciones y correspondencia del sindicato;
d) Cuidar del buen estado de la conservación de libros de actas y documentos que se agreguen a los mismos.

Del Tesorero

Art. 22. — El Tesorero es el depositario de los fondos del sindicato, siendo sus deberes y atribuciones:

a) Llevar los libros de contabilidad en el mayor orden y exactitud y presentar trimestralmente un balance de Caja y semestralmente a la asamblea del gremio;
b) Comprobar y autorizar juntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo todo ingreso y extracción que se efectúe en las instituciones bancarias a nombre de la organización;
c) Comprobar y autorizar juntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo, toda inversión de los fondos o bienes de la organización;
d) Efectuar los pagos dispuestos por la Comisión Directiva, mediante orden refrendada por el Secretario General;
e) No podrá tener en su poder una cantidad mayor que la autorizada por una asamblea general, debiendo depositar el excedente en la institución bancaria que designe la Comisión Directiva, dentro de los diez (10) días de haber percibido las entradas a la orden conjunta de: Tesorero, Secretario General y Secretario Administrativo, no pudiendo retirar ninguna cantidad de dinero si no está autorizado por lo menos por dos de las tres firmas, indistintamente;
f) Conservar siempre en su poder la libreta de depósitos de los bancos y las escrituras o documentos de la organización.

Del Protesorero

Art. 23. — El Protesorero deberá colaborar estrechamente con el titular, sustituyéndolo en todo momento cuando éste, por cualquier impedimento, se hallare ausente, debiendo además:

a) Tendrá a su cargo efectuar el control y las liquidaciones de horas, días, permisos, premios perdidos por los compañeros y afiliados autorizados a tales efectos;
b) Tendrá a su cargo el control y cobro de las cuotas de seguro de vida, teniendo al día la sección;
c) En caso de renuncia, ausencia o acefalía del titular, asumirá sus funciones con los mismos deberes y atribuciones.

De los Vocales Titulares

Art. 24. — Es misión de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva donde tendrán voz y voto;
b) Formarán parte de toda subcomisión que designe la Comisión Directiva, integrándola por lo menos un vocal;
c) Deberán colaborar estrechamente con los miembros del Secretariado en todo cuanto sea necesario;
d) Reemplazarán a los miembros del Secretariado por orden numérico. En estos casos se correrá progresivamente la colocación de los vocales restantes, de manera que queden vacantes los números posteriores.

De los Vocales Suplentes

Art. 25. — Es misión de los Vocales Suplentes:

a) No están obligados a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero pueden estar presentes en las mismas;
b) Carecen de las facultades del voto, pero tienen voz en las reuniones de la Comisión Directiva;
c) Los Vocales Suplentes reemplazarán a los titulares por orden numérico, por renuncia, ausencia o acefalía.

Art. 26. — La Comisión Revisora de Cuentas se compondrá de tres miembros que son elegidos por una asamblea general y durarán en su mandato un año.

Art. 27. — Son deberes y atribuciones de la misma:

a) Revisar mensualmente el movimiento de Caja de la Institución, así como toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen;
b) Aprobar u objetar los alcances y el estado activo y pasivo del sindicato, refrendándola con su firma en caso de aprobación;
c) Tendrá la obligación de observar la presentación de cualquier balance que lleve la Comisión Directiva a la asamblea general ordinaria cuando éstos no estén refrendados con su firma.

De los Delegados y Subdelegados de Sección

Art. 28. — Los asociados de cada sección de la fábrica nombrarán los Delegados y Subdelegados, conforme a las características del trabajo, por medio del voto secreto y directo.

Art. 29. — Los deberes y atribuciones de los Delegados y Subdelegados de sección son:

a) Reunirse juntamente con la directiva de acuerdo al art. 14 inc. b) del presente estatuto, donde el Delegado tendrá voz y voto, no así el Subdelegado, que tendrá voz pero no voto cuando no ejerza la suplencia del Delegado titular;
b) Representar a los asociados de su respectiva sección ante los superiores de la misma y en caso de no obtener resultados satisfactorios en la solución de sus problemas, se dirigirá a la Comisión de Salarios;
c) Tener al corriente a los asociados de todas las resoluciones de la Comisión Directiva, que se relacionen con la buena marcha del sindicato;
d) Procurar que todos los obreros y empleados de la sección formen parte del sindicato;
e) Reunir al personal de la sección en el local del sindicato cuando los intereses del mismo lo requieran y la Comisión Directiva lo autorice.

Art. 30. — Para ser Delegado y Subdelegado de sección se requiere:

a) Ser mayor de edad;
b) Tener una antigüedad mínima de un año en la sección que representa, salvo que las características de la misma no lo permitan.

Art. 31. — Los Delegados y Subdelegados de sección durarán en sus mandatos un año.

Art. 32. — En caso de renuncia, ausencia o acefalía lo reemplazará el Subdelegado y en caso de ausencia, renuncia o acefalía del Subdelegado, el Delegado titular o la Comisión Directiva convocará al personal de la sección respectiva dentro de los treinta (30) días subsiguientes para que elijan en su reemplazo a otro compañero.

Art. 33. — La Comisión de Reclamos estará compuesta por diez (10) miembros y la compondrán los compañeros de los distintos sectores de trabajo, quienes serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Para realizar las gestiones que se lleven a cabo con la empresa deberán concurrir no menos de tres miembros de la aludida comisión.

Art. 34. — Los reclamos de carácter general que se lleven ante la patronal deben ser previamente aprobados en reunión de Comisión Directiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 14, inc. b). Queda exceptuada de esta disposición todo reclamo que por inconvenientes circunstanciales no pueda ser llevado a una reunión, en cuyo caso queda la Comisión de Reclamos facultada para efectuar las gestiones pertinentes de las cuales deberá dar cuenta en la primera reunión que la Comisión Directiva realice.

Art. 35. — La Comisión de Reclamos deberá dejar constancia en una carpeta y en el libro de reclamos de todas las gestiones realizadas y de sus resultados.

CAPITULO IV

De las Asambleas Generales

Art. 36. — La asamblea es una autoridad suprema dentro del sindicato y dentro de las facultades que le acuerda el presente estatuto y la constituyen todos los asociados que se encuentren en las condiciones que establecen el presente estatuto. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, siendo estos últimos de carácter resolutivo.

Art. 37. — Corresponde exclusivamente a las asambleas extraordinarias:

a) Aprobar y modificar los Estatutos;
b) Decidir la fusión con otros sindicatos y adhesión a federaciones.
c) Fijar el monto de las cotizaciones ordinarias;
d) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar e hipotecar inmuebles, celebrar contratos bancarios e hipotecarios;
e) Ejercer todas las funciones que le confiere el presente estatuto.

Art. 37 bis. — La Comisión Directiva está facultada, previo mandato de asamblea, para obtener del Banco Hipotecario Nacional, otros Bancos o Institutos oficiales y dentro de las leyes en vigor para la vivienda, préstamos para la construcción con garantía que establezcan las cartas orgánicas de esas Instituciones, constituyendo hipotecas en primero y/o segundo término sobre lo que se adquiera; firmar las escrituras de compra, venta y constitución de derechos reales, abonar sus importes, solicitar recibos y cartas de pago, tomar posesiones y finalmente realizar cuanto más actos y diligencias sean menester y oportunamente vender a sus afiliados conforme a las leyes y reglamentos de dichas Instituciones bancarias en vigencia.

Art. 38. — Las asambleas ordinarias se celebrarán semestralmente, contando desde la fecha de asumir los cargos la Comisión Directiva y tendrán por objeto la consideración del acta anterior informe de la Comisión Directiva y anualmente, además la memoria y balance, elección de la Junta Electoral.

a) El balance deberá ser dado a conocer por lo menos seis (6) días antes de realizarse la asamblea para su consideración, impreso a mimeógrafo o colocado en el transparente de fábrica y secciones, copia del mismo, para que el afiliado interesado lo pueda pasar a retirar de la organización con la debida antelación.

Art. 39. — Las asambleas ordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva, con una anticipación no menor de treinta (30) días, por los medios que la misma crea convenientes, fijando la convocatoria en el transparente de fábrica como mínimo. En las asambleas ordinarias solamente podrán tratarse los asuntos enumerados en el artículo anterior.

Art. 40. — Si a la hora fijada para realizar la asamblea no estuviesen presentes, como mínimo, la quinta parte de los asociados, después de una hora de espera se sesionará con el número de los presentes, siempre que éstos superen en número a los integrantes titulares de la Comisión Directiva siendo válidas sus resoluciones.

Art. 41. — La asamblea será presidida por un asociado que ella misma elija, quien abrirá el acto y firmará el acta de la asamblea anterior, si ésta lo aprueba.

Art. 42. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando la Comisión las convoque o sean solicitadas por el diez (10) por ciento de los asociados en condiciones estatutarias; en este caso la Comisión Directiva la realizará dentro de un plazo no mayor de diez (10) días a partir del momento de ser presentada la solicitud. El miembro de la Comisión Directiva que reciba la misma tendrá la obligación de extender un acuse recibo si le fuera solicitado.

Art. 43. — Las asambleas extraordinarias tratarán los puntos fijados en el orden del día pudiendo invertir los mismos si la mayoría de la asamblea así lo resuelve antes de comenzar a tratarse el mismo.

Art. 44. — Toda moción deberá ser apoyada por los miembros asambleístas, además del proponente para poder ser puesta a consideración de la asamblea; en caso de existir una sola moción debidamente apoyada, deberá ponerse a votación la misma, considerándose aprobada por simple mayoría, motivo por el cual se deberá votar por quienes están a favor y quienes están en contra.

a) Las mociones las hacen los compañeros que están en el uso de la palabra y en caso de estar cerrado el debate sobre el tema en discusión, dichas mociones podrán ser apoyadas al finalizar en el uso de la palabra el último orador.
b) En el caso que el debate no esté cerrado, la moción deberá apoyarse cuando se hace la misma o lo sumo antes que haga uso de la palabra otro compañero, quedando convenientemente aclarado que de no procederse así el compañero que desee apoyar alguna moción deberá anotarse en el uso de la palabra.

Art. 45. — De la realización de cada asamblea deberá dejarse constancia en el libro de actas generales, el que será firmado por dos asociados designados por la asamblea a tales efectos; además, la asistencia de los asociados deberá registrarse en un libro especial que será firmado por cada uno de los asistentes.

Art. 46. — El presidente de la asamblea hará mantener el orden, dirigirá la discusión y tratará estrictamente que al conceder la palabra a los asociados, éstos no se aparten del asunto en discusión, no dialogando entre sí. La palabra deberá pedirse en voz alta y no por medio de signos; cuando varios asociados pidan la palabra a la vez, se le concederá primero al que no haya hecho uso de ella.

Art. 47. — En el debate hay que atenerse al asunto en discusión y guardar el respeto debido; en caso contrario el Presidente llamará al orden al orador y si insistiera en su actitud podrá retirarle la palabra poniendo a consideración de la asamblea esta extrema resolución.

Art. 48. — Cuando una discusión está sometida a consideración de la asamblea y mientras no esté resuelta al respecto, no podrá hacerse ni formarse otra para la consideración de la misma, excepción de las cuestiones previas de orden e incidentales.

Art. 49. — Son cuestiones previas de orden las que se susciten respecto de los derechos de las asambleas y de sus miembros con motivo de sus disturbios, interrupciones, cuestiones personales, y las tendientes a que el Presidente respete o haga respetar las reglas de las asambleas.

Son cuestiones previas de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que no haya lugar a deliberar;
c) Que se pase a cuarto intermedio;
d) Que se cierre o se declare libre el debate;
e) Que se cierre la lista de oradores.

Son cuestiones previas e incidentales:

a) Las que hacen expresamente al asunto que se discute y que tiendan a ampliarlo o mejorarlo;
b) Que se aplace la discusión del asunto para una fecha a determinar;
c) Que se enmiende la moción en debate;
d) Que se retire definitivamente la moción que se discute;
e) Que se lean documentos.

Las cuestiones previas de orden se votan en seguida, sin discusión alguna. Las mociones previas e incidentales una vez aceptada la discusión por la asamblea.

Art. 50. — La votación se hará ordinariamente por signos, y cuando la asamblea lo resuelva la votación será secreta, se procederá de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto. Las resoluciones de una asamblea sólo podrán ser revocadas o reconsideradas por otra asamblea y por lo menos con la misma cantidad de votos con respecto al total de afiliados. Ejemplo: la resolución se tomó por 450 votos sobre un total de 1.500 afiliados; en ese momento la proporción de votos con respecto a la cantidad de afiliados resulta del treinta por ciento (30 o|o), quiere decir que, para revocarla o reconsiderarla, se necesitarían el treinta por ciento (30 o|o) aplicable sobre la cantidad de asociados en ese momento. Si el gremio tiene en esos momentos 173 asociados, para revocar o revocar con el 30 o|o se necesitarían 51 votos.

Art. 51. — No podrán formar parte de las asambleas los socios que no estén encuadrados dentro de las disposiciones de los presentes estatutos.

CAPITULO V

De las Elecciones

Art. 52. — Para la renovación de las autoridades del Sindicato se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. 11 del presente estatuto, a cuyos efectos la Comisión electoral convocará a elecciones con treinta (30) días de anticipación.

Art. 53. — En la asamblea ordinaria se nombrará una Junta Electoral compuesta de cinco (5) miembros, la que tendrá a su cargo el contralor de la elección, no pudiendo integrar la misma miembros de la Comisión Directiva o candidatos de las listas presentadas.

Art. 54. — Los socios tendrán derecho a presentar lista de candidatos para llenar los cargos de la Comisión Directiva, como asimismo, la presentación de listas para candidatos a Congresales de nuestro gremio; los que serán respaldados por el cinco por ciento (5 o|o) de los asociados; las listas deberán ser presentadas a la Junta Electoral, con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de las elecciones, a los efectos de oficializarlas para su elección, por el voto secreto y directo de los afiliados.

a) La lista de candidatos de los Congresos de nuestro gremio se compondrá, aparte de los titulares que corresponda, de dos suplentes.

Art. 55. — La Junta Electoral pondrá en conocimiento de los asociados las listas aprobadas, por lo menos con una anticipación de diez (10) días antes de realizarse las elecciones. En caso de no presentarse ninguna lista, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos.

Art. 56. — La Junta Electoral tomará sus decisiones por simple mayoría de los miembros componentes, sin que en ellas puedan interferir miembros de la Comisión Directiva.

Art. 57. — Losasociados que figuren como candidatos en algunas de las listas presentadas ni los miembros de la Comisión Directiva podrán ser integrantes de la Junta Electoral.

Art. 58. — Las mesas receptoras de votos se constituirán una por cada quinientos afiliados con derecho a voto o fracción mayor de cien. Las elecciones se realizarán dentro del horario dispuesto por la Junta Electoral y como mínimo de 8 a 13 horas.

Art. 59. — La Junta Electoral nombrará un Presidente por cada mesa receptora de votos, siendo ésta la única autoridad de la mesa a su cargo.

Art. 60. — Los proponentes de todo lista oficializada podrán nombrar un fiscal por cada mesa para controlar la emisión del voto, los que tendrán derecho a hacer observaciones cuando lo juzgue necesario el Presidente.

Art. 61. — Al constituirse cada mesa, el Presidente de la misma levantará un acta de apertura, indicando la hora de iniciación del acto electoral y los nombres de los miembros que la constituyen; la misma será refrendada por los nombrados, procediendo de la misma manera al cierre del acto, dejando constancia de la cantidad de sufragios obtenidos y las observaciones, si las hubiese.

Art. 62. — Al iniciarse la elección cada Presidente de mesa controlará el voto mediante el padrón que le será entregado por la Junta Electoral, en el que constará el nombre y apellido de cada asociado, documento de identidad, carnet y ficha de trabajo en el establecimiento. En el acto de emitir su voto el afiliado debe justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial, y además, firmará una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 63. — Inmediatamente de finalizado el acto electoral se realizará el escrutinio, que estará a cargo de la Junta Electoral, pudiendo presenciarlo los representantes de las listas de candidatos y miembros de la Comisión Directiva.

Art. 64. — En caso de haberse presentado más de una lista de candidatos, los cargos directivos a elegirse se distribuirán por lista completa.

Art. 65. — La Junta Electoral informará a la Comisión Directiva y asociados el resultado de las elecciones y proclamará a los electos, cesando así en sus mandatos.

CAPITULO VI

Del Capital Social

Art. 66. — El capital social del sindicato se formará:

a) Con las cotizaciones mensuales de los asociados;
b) Con los muebles, inmuebles y útiles;
c) Con donaciones, legados, beneficios de fiestas y otros actos que con ese fin se realicen;
d) Con las contribuciones extraordinarias que sean solicitadas por la Comisión Directiva o la asamblea cuando las circunstancias así lo requieran, debiendo en estos casos explicar los motivos.

Art. 67. — La Comisión Directiva ejercerá la administración y control de los bienes sociales que hubiese o por haber. Está obligada a requerir autorización de la asamblea para la adquisición de inmuebles, gravarlos o enajenar los existentes, solicitud de préstamos bancarios, hipotecarios o prendarios, construcción de edificios sociales y toda operación financiera que exceda la suma de ochocientos pesos Ley 18.188 ($ 800,00).

a) En la disposición de bienes inmuebles la Comisión Directiva se ajustará al art. 14 de la Ley 14.455.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Art. 68. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado por los dos tercios de los presentes en una asamblea general extraordinaria, convocada con ese propósito, debiendo los asociados que deseen sugerir reformas enviar las mismas a la Comisión Directiva, para que ésta las incluya en el orden del día.

Art. 69. — Para la buena marcha del sindicato, según las necesidades del mismo, la Comisión Directiva puede proponer a la asamblea general el contrato de empleados rentados del mismo, los que serán encuadrados dentro del régimen del gremio papelero. Ningún asociado del sindicato podrá ser empleado del mismo.

Art. 70. — Todo pedido de solidaridad dirigido al sindicato será resuelto por una asamblea general expresamente convocada.

Art. 71. — Todo asociado deberá adquirir su carnet social sindical, que contendrá la transcripción de sus datos personales. Además, cada asociado, deberá estar provisto de un ejemplar del presente estatuto.

Art. 72. — La Comisión Directiva saliente hará entrega a las nuevas autoridades electas, dentro de los ocho días subsiguientes a la terminación de su mandato y previo inventario y arqueo de Caja.

Art. 73. — La adopción de medidas de acción directa deberá ser resuelta por el voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto (Art. 9º, inciso 10 de la Ley 14.455).

Art. 74. — Esta asociación ajustará su cometido a las normas legales vigentes.

CAPITULO VIII

Disolución

Art. 75. — Este sindicato no podrá ser disuelto mientras existan, por lo menos, treinta (30) asociados dispuestos a mantenerlo y, en caso de disolución, los bienes raíces, así como el resto de su patrimonio social, será entregado para su custodia a la Federación del Papel, Cartón, Químicos y afines de la Capital Federal, a la que se halla afiliada.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION
Nº 5

Bs. As., 28|1|72

VISTO la presentación en el Expediente Nº 58.878|71, producida por la firma Mario J. Castello, inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el Nº 2.302 y atento lo informado por dicha dependencia y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial;

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, como similar al tipo ya aprobado M 5004, de la báscula de mostrador de ciento veinticinco (125) Kg. de capacidad, con contrapesas sueltas de relación de 1:100, balancín con dos barras graduadas y dos cursores; la principal para veinte (20) Kg. con división mínima de cinco (5) Kg. y la auxiliar para cinco (5) Kg. a mínima división de veinte (20) gramos, tal como se documenta en el Expediente Nº 58.878|71.

2º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva, como similar al tipo ya aprobado M 5003, de la báscula de mostrador, a plena capacidad, de quince (15) Kg., con un balancín con dos barras graduadas y dos cursores: la principal para catorce (14) Kg. con división mínima de un (1) Kg. y la auxiliar de un (1) Kg. con división mínima de diez (10) gramos, tal como se documenta en el expediente mencionado en el punto 1º.

3º — Establecer que el sello de verificación primitiva se aplicará para cada caso en la forma propuesta a fs. 23 y 24 del Expediente Nº 58.878|71.

4º — Conceder el plazo sugerido en las fojas ya citadas en el punto precedente, para la presentación de las fotografías de los instrumentos motivo de esta disposición.

5º — Expedir copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la resolución ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el Expediente Nº 58.878|71 SEICI al Departamento de Lealtad Comercial —División Pesas y Medidas— para la notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Manuel C. L. Salinas.

$ 405.— e. 2|4 Nº 92.552 v. 4|4|73

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE MOVILIZACION INDUSTRIAL MILITAR

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos en la Clase B —Grupo I— Personal de Ejecución (Categoría 7) en la Dirección General de Movilización Industrial Militar.

Horario: 35 horas semanales.

Sueldo inicial: $ 1.257.— más bonificaciones que correspondan.

Podrán participar los agentes del Ministerio de Defensa. Supeditado al resultado del concurso interno, llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de referencia. Podrán participar los agentes pertenecientes a otros organismos o regímenes escalafonarios, así como también personas ajenas a la Administración Pública Nacional.

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos en la Clase D —Grupo I— Personal de Ejecución (Categoría 3) en la Dirección General de Movilización Industrial Militar.

Horario: 35 horas semanales.

Sueldo inicial: $ 949.— más bonificaciones que correspondan.

Condiciones para el ingreso: Tener aprobado el Ciclo Básico de enseñanza secundaria en establecimientos oficiales o incorporados a la enseñanza oficial. Ser mayor de dieciocho (18) años. Ser argentino nativo, naturalizado o por opción. Ser el mejor calificado en el concurso respectivo.

Informes e inscripción: Remitir carta manuscrita consignando antecedentes y datos personales a la Dirección General de Administración (Departamento de Personal), Paseo Colón 255 —1er. piso— Capital Federal.

Término de inscripción de solicitudes: 16 de abril de 1973.

e. 2|4 Nº 2.193 v. 3|4|73

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Buenos Aires, 23 de marzo de 1973.

Visto que mediante Resolución Nº 5.235/72 MBS., se llamó a inscripción para la cobertura de diferentes cargos con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas", y

CONSIDERANDO:

Que luego de cumplimentado el trámite emergente del requerido llamado ha resultado desierta la provisión de diversas vacantes de apoyo;

Que en orden de las facultades conferidas por la Ley Nº 19.368, reglamentada por el Decreto Nº 5.948/71 ampliado por sus similares números 1.652/72 y 6.327/72, los términos de la citada Resolución Nº 5.235/72 MBS., contemplaron la presentación en la competencia, del Personal del Ministerio de Bienestar Social al igual que el de la Administración Pública Nacional y Provincial;

Que consecuentemente dicha observancia involucra el cumplimiento de las determinaciones de la Ley Nº 20.060 y el Decreto Nº 1.235/73;

Que con tal motivo se han formalizado con amplitud los requerimientos inherentes al "llamado concurso interno" previsto en el Decreto Nº 1.428/73;

Que resulta de imprescindible necesidad adoptar las medidas que permitan el acceso de postulantes a los cargos en cuestión, con el objeto de poder concretar a breve plazo el proceso de habilitación progresiva de este establecimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 19.337, su reglamento Decreto Nº 3.915/72 y el Decreto Nº 1.321/73;

El Director del Policlínico "Profesor Alejandro Posadas"
Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a concurso abierto para la provisión de los cargos de apoyo comprendidos en los agrupamientos. Profesional; Administrativo, Tramo Ejecución; Técnico Tramo Técnico; de Mantenimiento y Producción y Servicios Generales cuyo detalle y requisitos de inscripción figuran en el Anexo I, el que forma parte integrante de esta resolución. El presente llamado será de oposición y antecedentes para el agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución; Técnico, Tramo Técnico y de oposición —teóricos— prácticos y teóricos o prácticos para el agrupamiento de Mantenimiento y Producción y Servicios Generales.

Art. 2º — Establecer que en este llamado se observarán las prioridades que establece el Decreto Nº 1.428/73, para "Concurso Interno", en el supuesto de registrarse inscripciones de personal perteneciente al Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — Las inscripciones, estipulaciones y tramitaciones del presente concurso, estarán condicionadas específicamente a las normas contenidas en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública. Decreto Nº 1.428/73.

Art. 4º — Las inscripciones se recibirán por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 6 de abril y se efectuarán en la sede del Policlínico "Profesor Alejandro Posadas", sito en Perdriel y Martínez de Hoz, Ramos Mejía provincia de Buenos Aires de lunes a viernes de nueve a catorce horas, debiendo los interesados concurrir provistos de sus documentos de Identidad (Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica o Documento Unico de Identidad y Cédula de Identidad policial).

Art. 5º — Las juntas examinadoras estarán constituidas de acuerdo con el artículo 77 del Decreto Nº 1.428/73:

Para la Selección de Tres cargos de Asistentes Sociales. Agrupamiento Profesional. Categoría 13. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Dr. Enrique Malamud, y Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Dr. Mario Domingo Sorgentini.

Para la Selección de Un cargo de Asistente Técnico de Electrónica. Agrupamiento Mantenimiento y Producción. Categoría 13. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Adolfo José Marcolini y Sr. Camilo Miguel Testa. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Sr. Oscar Sorbara y Sr. Higinio Méndez.

Para la Selección de Un cargo de Analista (Rendiciones de Cuentas). Agrupamiento Administrativo. Categoría 10. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr Mario Domingo Sorgentini, Sr. Carlos José Colombo y Sr. Leardo Francisco Gabás. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Sra. Nelly Ventimiglia de Riesco y Sr. Salvador Edmundo Melita.

Para la Selección de Cinco cargos de Supervisores de Enfermería. Agrupamiento Técnico. Categoría 7. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sra. Lydia Hajewsky y Srta. María Luisa Luppi. Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Sra. Lucila Delhomelle de Rubio y Srta. Lucrecia Barisich.

Para la Selección de Dos cargos de Jefes de Unidad de Enfermería. Agrupamiento Técnico. Categoría 7. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr. Carlos Cesar Benito Ferreyra, Sra. Lydia Hajewsky y Srta. María Luisa Luppi. Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Sra. Lucila Delhomelle de Rubio y Srta. Lucrecia Barisich.

Para la Selección de Setenta y cuatro cargos de Enfermeras. Agrupamiento Técnico. Categoría 7. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sra. Lydia Hajewsky y Srta. María Luisa Luppi. Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Sra. Lucila Delhomelle de Rubio y Srta. Lucrecia Barisich.

Para la Selección de Dieciséis cargos de Auxiliar Técnico de Laboratorio. Agrupamiento Técnico. Categoría 7. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Dr. Alfredo González y Dr. Osvaldo Gioseffi. Miembros Suplentes: Enrique Malamud, Dra. Yolanda Rey de Igobone y Srta. Nelly Tilve.

Para la Selección de Tres cargos de Auxiliares Técnicos de Histopatología. Agrupamiento Técnico. Categoría 7. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Dr. Juan Antonio Costa y Sr. Arturo Aguilar. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Dr. Francisco Gallardo y Sra. Elvira Zignaigo de Aguilar.

Para la Selección de Dos cargos de Ayudantes de Estadísticas. Agrupamiento Técnico. Categoría 2. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Dr. Luis Ovidio Colombato y Srta. Nelidé Venerucci. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Dr. Agustín Santiago Alvarez y Srta. María Esther Castellanos.

Para la Selección de Cinco cargos de Auxiliares de Laboratorio. Agrupamiento Técnico. Categoría 5. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Dr. Alfredo Antonio González y Dr. Osvaldo Gioseffi. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Dra. Yolanda Rey de Igobone y Srta. Nelly Tilve.

Para la Selección de Tres cargos de Auxiliares de Farmacia. Agrupamiento Técnico. Categoría 5. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Enrique Malamud, Dr. Francisco Arrillaga y Srta. Elena Piñeiro. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Dr. Eduardo Alberto Argüello y Srta. Susana Morales.

Para la Selección de Seis cargos de Auxiliares de Esterilización. Agrupamiento Técnico. Categoría 5. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Dr. Enrique Malamud y Sra. Lydia Hajewsky. Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Srta. María Luisa Luppi y Sra. Dora Graiff de Bertran.

Para la Selección de Seis cargos de Auxiliares de Estadísticas. Agrupamiento Técnico. Categoría 5. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr. Enrique Malamud, Dr. Luis Ovidio Colombato y Srta. Nelidé Venerucci. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Dr. Agustín Santiago Alvarez y Srta. María Esther Castellanos.

Para la Selección de Ciento cuatro cargos de Auxiliares de Enfermería. Agrupamiento Técnico. Categoría 5. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sra. Lydia Hajewsky y Srta. María Luisa Luppi. Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Sra. Lucila Delhomelle de Rubio y Srta. Lucrecia Barisich.

Para la Selección de Tres cargos de Cocinero de Primera. Agrupamiento Servicios Generales. Categoría 5. Junta Examinedora. Miembros Titulares: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Sra. María Beatriz Brottier de Emilio y Sr. Oscar Canelo. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Srta. Julia Mercedes Ferrer y Srta. Mónica Paula Grieco.

Para la Selección de Un cargo de Cocinero Carnicero. Agrupamiento Servicios Generales. Categoría 5. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sra. María Beatriz Brottier de Emilio y Sr. Oscar Canelo. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Srta. Mercedes Ferrer y Srta. Mónica Paula Grieco.

Para la Selección de Un cargo de Oficial de Electrónica. Agrupamiento Mantenimiento y Producción. Categoría 5. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Adolfo José Marcolini y Sr. Higinio Mendez. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Sr. José Abdala Zarzur y Sr. José Coppola.

Para la Selección de Un cargo de Oficial de Mantenimiento. Agrupamiento Mantenimiento y Producción. Categoría 5. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. José Abdala Zarzur y Sr. Higinio Méndez. Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Sr. José Cóppola, Sr. Domingo Pérez.

Para la Selección de Dos cargos de Oficial de Termomecánica. Agrupamiento Mantenimiento y Producción. Categoría 5. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. José Marcolini y Sr. José Abdala Zarzur. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Sr. Higinio Méndez y Sr. Omar Márquez.

Para la Selección de Un cargo de Oficial de Electromecánica. Agrupamiento Mantenimiento y Producción. Categoría 5. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Adolfo José Marcolini y Sr. Higinio Méndez. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Sr. José Cóppola y Sr. José Lázzaro.

Para la Selección de Un cargo de Oficial de Refrigeración. Agrupamiento Mantenimiento y Producción. Categoría 5. Junta Examinadora. Miembros Titulares. Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Adolfo José Marcolini y Sr. José Abdala Zarzur. Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Sr. Higinio Méndez y Sr. Domingo Pérez

Para la Selección de Siete cargos de Choferes. Agrupamiento Servicios Generales. Categoría 4. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Adolfo José Marcolini y Sr. Alberto Alcides de Paola. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Sr. Raúl Campa y Sr. Héctor Raúl Solari.

Para la Selección de Tres cargos de Cocinero de Segunda. Agrupamiento Servicios Generales. Categoría 4. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sra. María Beatriz Brottier de Emilio y Sr. Oscar Canelo. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Srta. Julia Mercedes Ferrer y Srta. Mónica Paula Grieco.

Para la Selección de Un cargo de Operario de Termomecánica. Agrupamiento Mantenimiento y Producción. Categoría 2. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Adolfo José Marcolini y Sr. José Abdala Zarzur. Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Sr. Higinio Méndez y Sr. Omar Márquez.

Para la Selección de Ocho cargos de Auxiliares de Vigilancia. Agrupamiento Servicios Generales. Categoría 2 Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Adolfo José Marcolini y Sr. Carlos Bilotti. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Sr. Alberto Alcides de Paola y Sr. Juan Bautista Molina.

Para la Selección de Un cargo de Ascensorista. Agrupamiento Servicios Generales. Categoría 2. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Adolfo José Marcolini y Sr. Carlos Bilotti. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Sr. Alberto de Paola y Sr. José Abdala Zarzur.

Para la Selección de Siete cargos de Distribuidores de Alimentos. Agrupamiento Servicios Generales. Categoría 2. Miembros Titulares. Dr. Mario Domingo Sorgentino, Sra. María Beatriz Brottier de Emilio y Sr. Oscar Canelo. Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Srta. Marta Szwarcman y Srta. Mónica Paula Grieco.

Para la Selección de Dos cargos de Ayudante de Cocina. Agrupamiento Servicios Generales. Categoría 2. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sra. María Beatriz Brottier de Emilio y Sr. Oscar Canelo. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Srta. Julia Mercedes Ferrer y Srta. Marta Szwarcman.

Para la Selección de Veintitrés cargos de Mucamas. Agrupamiento Servicios Generales. Categoría 1. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Adolfo José Marcolini y Sr. Alberto Alcides de Paola. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Sr. Raúl Oviedo y Sra. Elena Francic de Ferrero.

Para la Selección de Doce cargos de Peones. Agrupamiento Servicios Generales. Categoría 1. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Adolfo José Marcolini y Sr. Alberto Alcides de Paola. Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Sr. Raúl Oviedo y Sr. Héctor Felipe Olmos.

Para la Selección de Dos cargos de Enceradores. Agrupamiento Servicios Generales. Categoría 1. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Adolfo José Marcolini y Sr. Alberto Alcides de Paola. Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Sr. Raúl Oviedo y Sr. Héctor Felipe Olmos.

Para la Selección de Un cargo de Dibujante. Agrupamiento Administrativo. Categoría 7. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Carlos César Benito Ferreyra, Carlos José Colombo y Srta. Dora Elvira Agustín. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Dr. Mario Domingo Sorgentini y Sr. Leardo Francisco Gabás.

Para la Selección de Seis cargos de Auxiliares Administrativos (Despacho y Personal). Agrupamiento Administrativo. Categoría 3. Tramo Ejecución. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Carlos José Colombo y Srta. Dora Elvira Agustín. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Sr. Leardo Francisco Gabás y Alberto Vignoli.

Para la Selección de Dos cargos de Auxiliares Administrativos (Suministros) Agrupamiento Administrativo. Tramo Ejecución. Categoría 3. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Carlos José Colombo y Srta. Herminia Teresita Vilar. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Sr. Leardo Francisco Gabás y Sr. Roberto Mario Cisneros.

Para la Selección de Un cargo de Auxiliar Administrativo (Liquidaciones). Agrupamiento Administrativo. Tramo Ejecución. Categoría 3. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Carlos José Colombo y Srta. Herminia Teresita Vilar. Miembros Suplentes: Julio César Rodríguez Otero, Sr. Salvador Edmundo Melita y Sra. Esther Araya de Ciccarelli.

Para la Selección de Un cargo de Auxiliar Administrativo (Costos). Agrupamiento Administrativo. Tramo Ejecución. Categoría 3. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Carlos José Colombo y Sr. Leardo Francisco Gabás. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Sra. Nelly Ventimiglia de Riesco y Srta. Mirtha Quintana.

Para la Selección de Un cargo de Auxiliar Administrativo de Tesorería. Agrupamiento Administrativo. Tramo Ejecución. Categoría 3. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Carlos José Colombo y Sr. Miguel Telechea. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Sr. Leardo Francisco Gabás y Sr. Emilio Pinciroli.

Para la Selección de Siete cargos de Auxiliares Técnicos de Radiología y Radioterapia. Agrupamiento Técnico. Categoría 7. Junta Examinadora: Miembros Titulares: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Dr. Enrique Sanillo y Sra. Ponce Alcira. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Sra. Pilar Gago de Chao y Sra. María Aurelia Atía de López.

Para la Selección de Un cargo de Auxiliar de Radiología y Radioterapia. Agrupamiento Técnico. Categoría 5. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Dr. Julio César Rodríguez Otero y Dr. Enrique Sanillo. Miembros Suplentes: Dr. Enrique Malamud, Sra. Pilar Gago de Chao y Sra. María Amelia Atía de López.

Para la Selección de Dos cargos de mensajeros (Despacho y Personal). Agrupamiento Administrativo. Categoría A-B. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Carlos César Benito Ferreyra, Sr. Carlos José Colombo y Srta. Dora Elvira Agustín. Miembros Suplentes: Dr. Julio César Rodríguez Otero, Sr. Leardo Francisco Gabás y Sr. Alberto Vignoli.

Para la Selección de Un cargo de mensajero (Estadística). Agrupamiento Administrativo. Categoría A-B. Junta Examinadora. Miembros Titulares: Dr. Enrique Malamud, Dr. Luis Ovidio Colombato y Srta. Nelidé Venerucci. Miembros Suplentes: Dr. Mario Domingo Sorgentini, Dr. Agustín Santiago Alvarez y Srta. María Esther Castellanos.

Art. 6º — Condiciones generales; podrán participar en el presente concurso las personas que reunen las condiciones generales establecidas en el Estatuto para el personal Civil de la Administración Pública Nacional y los requisitos particulares fijados en el presente llamado para cada agrupamiento, tramo y categoría.

Art. 7º — Regístrese, pase a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuenta de la Nación para hospitales descentralizados, vuelva al establecimiento de origen, cumplido archívese.

Carlos César B. Ferreyra, Director Interino.

ANEXO I

Nº Cargos	Función	Agrupamiento	Tramo	Categoría	Horario	Requisitos Particulares
3	Asistentes Sociales	Profesional		13	40	Título Universitario. Curriculum por triplicado. Fotocopia autenticada del título. Entrevista.
1	Analista Rendiciones de Cuentas	Administrativo	Ejecución	10	35	Título Secundario. Someterse a examen
6	Auxiliares Personal y Despacho	Administrativo	Ejecución	3	35	Título Secundario. Dactilografía. Someterse a examen.
1	Auxiliar Liquidaciones	Administrativo	Ejecución	3	35	Título Secundario. Dactilógrafía. Someterse a examen.
1	Auxiliar Costos	Administrativo	Ejecución	3	35	Título Secundario. Dactilografía. Someterse a examen.
1	Auxiliar Tesorería	Administrativo	Ejecución	3	35	Título Secundario. Dactilografía. Someterse a examen.
2	Auxiliares Suministros	Agrupamiento	Ejecución	3	35	Título Secundario. Dactilografía. Someterse a exámen.
1	Dibujante	Administrativo	Ejecución	7	35	Dibujante o estudios equivalentes.
2	Mensajeros División Despacho y Personal			A-B	35	Tener como mínimo 14 años. Acreditar condiciones de estudiante secundario en establecimientos educacionales oficiales o reconocidos por el Estado, con un mínimo de años aprobados que le permitan completar en forma regular el ciclo básico antes de cumplir los 18 años.
1	Mensajero Estadística	Administrativo		A-B	35	
5	Supervisores Enfermería	Técnico		7	40	Título de Enfermera reconocido por Salud Pública. Haber aprobado el curso de supervisión. Entrevista. Ser mayor de 21 años.
2	Jefas de Unidad Enfermería	Técnico		7	40	Título de enfermera reconocido por Salud Pública. Examen teórico. Entrevista.
74	Enfermeras	Técnico		7	40	Título de Enfermera reconocido por Salud Pública. Examen teórico. Entrevista.
104	Auxiliares de Enfermería.	Técnico		5	40	Curso de Auxiliares reconocido por Salud Pública. Examen teórico. Entrevista.
16	Auxiliares Técnicos de Laboratorio.	Técnico		7	40	Curso de Auxiliares Técnicos de Laboratorio reconocido por Salud Pública. Examen teórico. Entrevista.
5	Auxiliares de Laboratorio	Técnico		5	40	Curso de Auxiliares de Laboratorio o acreditar cinco años en la especialidad. Examen teórico.
3	Auxiliares Técnico de Histopatología	Técnico		7	40	Curso de Auxiliares Técnicos de Histopatología reconocido por Salud Pública. Examen teórico. Entrevista
7	Auxiliares Técnicos de Radiología y Radioterapia	Técnico		7	20	Curso de Auxiliares Técnicos de Radiología y Radioterapia. Exámen Teórico Entrevista.
1	Auxiliar de Radiología y Radioterapia	Técnico		5	20	Curso de Auxiliares de Radiología y Radioterapia o acreditar cinco años en la especialidad. Exámen Teórico.
3	Auxiliares de Farmacia	Técnico		5	40	Curso de Auxiliares de Farmacia o acreditar cinco años en la especialidad. Exámen Teórico.
6	Auxiliares de Esterilización	Técnico		5	40	Curso de Auxiliares de Esterilización o acreditar cinco años en la especialidad. Exámen Teórico.
6	Auxiliares de Estadística	Técnico		5	40	Curso de Auxiliares de Estadística. Exámen Teórico. Entrevista.
2	Ayudantes de Estadística	Técnico		2	40	Ciclo básico.
1	Asistente Técnico de Electrónica	Técnico Mantenimiento y Producción		13	40	Certificado de Técnico en Electrónica. Experiencia en la profesión, 15 años. Ser mayor de 21 años.
1	Oficial de Electrónica	Mantenimiento y Producción		5	40	Haber aprobado el último año de enseñanza primaria. Demostración de habilidades en el manejo de máquinas, herramientas y equipos. En la resolución de problemas prácticos vinculados con asuntos inherentes a la función y especialidad del cargo concursado.
1	Oficial de Mantenimiento	Mantenimiento y Producción		5	40	
2	Oficiales de Termomecánica	Mantenimiento y Producción		5	40	
1	Oficial de Electromecánica	Mantenimiento y Producción		5	40	
1	Oficial de Refrigeración	Mantenimiento y Producción		5	40	
1	Operario de Termomecánica	Mantenimiento y Producción		2	40	
3	Cocineros de 1a.	Servicios Generales		5	40	Haber aprobado el último grado de enseñanza primaria. Someterse a las pruebas de competencia establecidas al efecto.
1	Cocinero Carnicero	Servicios Generales		5	40	Haber aprobado el último grado de enseñanza primaria. Someterse a las pruebas de competencia establecidas al efecto.
3	Cocineros de 2a.	Servicios Generales		4	40	Haber aprobado el último grado de enseñanza primaria. Someterse a las pruebas de competencia establecidas al efecto.
3	Ayudantes de Cocina	Servicios Generales		2	40	Haber aprobado el último grado de enseñanza primaria. Someterse a las pruebas de competencia establecidas al efecto.

Nº Cargos	Función	Agrupamiento	Tramo	Categoría	Horario	Requisitos Particulares
7	Distribuidores de Alimentos	Servicios Generales		2	40	Haber aprobado el último grado de enseñanza primaria. Someterse a las pruebas de competencia establecidas al efecto.
8	Auxiliares de Vigilancia	Servicios Generales		2	40	Haber aprobado el último grado de enseñanza primaria. Someterse a las pruebas de competencia establecidas al efecto.
1	Ascensorista	Servicios Generales		2	40	Haber aprobado el último grado de enseñanza primaria. Someterse a las pruebas de competencia establecidas al efecto.
23	Mucamas	Servicios Generales		1	40	Haber aprobado el último grado de enseñanza primaria. Someterse a las pruebas de competencia establecidas al efecto.
12	Peones	Servicios Generales		1	40	Haber aprobado el último grado de enseñanza primaria. Someterse a las pruebas de competencia establecidas al efecto.
2	Enceradores	Servicios Generales		2	40	Haber aprobado el último grado de enseñanza primaria. Someterse a las pruebas de competencia establecidas al efecto.
7	Choferes	Servicios Generales		4	40	Carnet profesional. Haber aprobado el último grado de enseñanza primaria. Someterse a las pruebas de competencia establecidas al efecto.

Además del sueldo básico correspondiente a la categoría asignada los agentes percibirán los siguientes adicionales:

1) Antigüedad
2) Título
3) Mayor retribución por las 40 horas
4) Salario familiar.

c. 30|3-Nº 2.076-v.2|4|73

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA

CONCURSOS

Llámase a Concurso Abierto, por Disposición Nº 118|73 para la provisión en el Instituto de Cirugía Torácica, de los siguientes cargos:

1 — Enfermera (Clase B, Grupo III).
1 — Auxiliar de Enfermería (Clase D, Grupo I) — Informes e inscripción: Instituto de Cirugía Torácica oficina de Personal Avda. Caseros 2153, Capital Federal, desde el 29 de marzo al 3 de abril de 1973, de 8 a 14 horas.

Instituto de Cirugía Torácica.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1973. — Instituto de Cirugía Torácica.

c.20|3 Nº 2.001 v.6|4|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 - 3ª Serie": de u$s. 4.000 Nº 164.252 y de u$s. 800 Nº 262.465, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 498,75 c. 2|4 Nº 92.321 v. 30|4|73

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

En el expediente Nº 433.212|51 se hace saber a los señores BACCOLA HNOS., ZEL-BAS y LAMINACION SAAVEDRA S.R.L., que ha sido dictada la Res número 272|72, que en su parte pertinente dice: 1) Declarar prescripta la acción penal aduanera en relación a la denuncia de autos con respecto a las firmas Zel-Bas, Baccola Hnos. y Laminación Saavedra S.R.L. — Fdo.: Diego Galdón Jefe Departamento Contencioso Capital — El Intervenor en la Administración Nacional de Aduanas por Resolución Nº 348|73 resuelve: Buenos Aires, 17 de enero de 1973..., aprobar la Resol. número 272|72 dictada por el Departamento Contencioso Capital. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

c.2|4 Nº 2.113 v.2|4|73

Se hace saber a JULIO SCHARTMAN que en el expediente Nº 486.273|60 se ha dictado resolución Nº 0.811|73, por la cual la Intervención en esta Administración Nacional de Aduanas ha aprobado la Resolución Nº 641|72, por la cual se resolvió declarar la prescripción de la acción fiscal para la aplicación de las penas que pudieran haber correspondido en la presente causa Nº 486.273|60. — Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas a|c. A.N.A. p|ausencia titular.

c.2|4 Nº 2.114 v.2|4|73

Se hace saber a JORGE SEREBRIANI que en el expediente Nº 486.273|60 se ha dictado resolución Nº 0.811|73, por la cual la Intervención en esta Administración Nacional de Aduanas ha aprobado la Resolución Nº 641|72, por la cual se resolvió declarar la prescripción de la acción fiscal para la aplicación de las penas que pudieran haber correspondido en la presente causa Nº 486.273|60. — Fdo.: Joaquín Campos, Subadministrador Nacional de Aduanas a|c. A.N.A. p|ausencia titular.

c.2|4 Nº 2.115 v.2|4|73

Se notifica a la firma QUITRAL CO que en el expediente Nº 600.211|73 ha recaído providencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972, córrase vista de todo lo actuado a Quitral Co, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A — Firmado: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

c.2|4 Nº 2.116 v.2|4|73

Se notifica a la firma HALLIBURTON ARGENTINA S.A.C.I. e I. que en el expediente Nº 601.434|72 ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a Halliburton Argentina S.A.C.I., a quien se cita en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley. Téngase, asimismo, presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

c.2|4 Nº 2.117 v.2|4|73

Se notifica a la firma PAN AMERICAN ARGENTINA OIL Co que en el expediente Nº 600.209|73 ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Córrase vista de todo lo actuado a Pan American Argentina Oil Co., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde todo conforme con lo prescripto por los artículos 46 47, 48 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A.". — Firmado: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

c.2|4 Nº 2.118 v.2|4|73

Expediente 471.634|65. Se hace saber a la firma HOLIMAR KITS S.A.C.I.F que en el expediente de referencia se dictó el fallo Nº 1.115|72, cuya parte pertinente se transcribe: "Buenos Aires, 6 Set. 1972... Fallo 1º) Absolviendo al despachante C. A. Roncayoli y a la firma Holimar Kits S.A.C.I.F. (Importadora) de la infracción que se les imputa con respecto a los despachos Nos. 33.815|64 y 33.816|64, en lo que al Orden Aduanero se refiere en los términos del art. 1.054 y por aplicación de los artículos 129 y 352 de la Ley 810, debiéndose despachar la mercadería con arreglo a la mayor manifestación comprometida. 2º) Absolviendo al despachante C. A. Roncayoli y a la firma Holimar Kits S.A.C.I.F (Importadora) de la infracción que se les imputa con respecto a los despachos Nos. 33.815|64 y 33.816|64, en lo que al orden cambiario se refiere, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810, debiendo procederse al reaforo de los tributos pertinentes en los citados despachos según corresponda... — Firmado: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital". — Resolución Nº 5.068: "Buenos Aires, 17 Oct. 1972... Artículo 1º: Aprobar el fallo Nº 1.115 de fecha 6 de septiembre de 1972, dictado por el Departamento Contencioso Capital... — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas".

c.2|4 Nº 2.119 v.2|4|73

Se hace saber a JULIO JOSE BUSTOS que en el Expediente Nº 600.911|62 recayó Fallo Nº 1.019|72, que dispone: 1º Condenando a las firmas Julio José Bustos (Despachante de Aduana) y a Ferretería Francesa S.A.C.I.I. y F. (Importadora) al pago solidario de una multa igual a dos veces el perjuicio fiscal ocasionado, en los términos del art. 167 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y sus modificatorias; sin perjuicio de lo que al fisco correspondiere. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

c.2|4 Nº 2.120 v.2|4|73

Se le hace saber a la firma SUDAMER S. A. C. I. y F. que en el Expediente Nº 600.948|72 se ha resuelto lo siguiente: Fallo ANOC Nº 9|73... Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1972... Fallo: Artículo 1º) Declarar no prescripta la acción penal del fisco en esta causa, en mérito a lo expresado en los considerandos... Artículo 2º) Condenar a De Fabrfizis y D'Orsi S. R. L. y a Sudamer S. A. C. I. y F., en los términos del art. 171 primer párrafo) de la Ley de Aduana (t) o. 1962), modificado por la Ley 17.138, al pago solidario de una multa igual a tres veces el valor F.C.B. de las diferencias, equivalente a pesos Ley 18.188 doscientos ochenta y dos con veinte y cuatro centavos ($ 282,24), sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

c.2|4 Nº 2.121 v.2|4|73

Se notifica a la firma IMPRENTA LOPEZ Y CIA. S.C.C. que en el expediente Nº 601.161|72, ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29 de Agosto de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a la firma Imprenta López y Cía. S.C.C. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 45, 47, 48, 49 y concordantes de la ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista en el Art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo que en caso de concurrir a estar en derecho, un tercero, invocando la representación del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Res. 847|70 de la ANA. — Fdo: Diego Galdón, Jefe del Dto. Contencioso, Capital.

c.2|4 Nº 2.122 v.2|4|73

Se hace saber al Sr. RAOUL ADRIAN VIORA (pasap. francés Nº 284), que en el Exp. 601.316|72 se dictó fallo Nº 189|73 de fecha 9|3|73, mediante el cual se le condena a la pena de comiso irredimible de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a dos veces su valor en plaza (total $a. 1.563,40), en los términos del art. 150 b) L. A. (t. o. 1962). — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Depto. Contencioso, Capital.

c.2|4 Nº 2.123 v.2|4|73

Se notifica a TIPSA S. R. L., que el expediente Nº 600.063|73, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a la firma Tipsa S.R.L., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto

por los Arts. 46, 47, 48 y 49 y concordanses de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción al Art. 172 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando la representación del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847|70 de la A. N. A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso, Capital.

e.2|4 Nº 2.124 v.2|4|73

Se hace saber a la firma FRIGORIFICO ANSELMO S. A. I. C. I. F., que en el sumario Nº 600.760|72 recayó el siguiente pronunciamiento: Fallo ANCC Nº 5|73. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Visto... Resultando ... Considerando:... Fallo: Artículo 1º. Condenando a De Fabriziis & D'Orsi S.R.L. y al Frigorífico Ansalmo S.A.I.C.I.F. en los términos del art. 171 primer párrafo de la Ley de Aduana (t. o. 1962) modificado por la Ley 17.138. al pago solidario de una multa igual a tres veces el valor F.O.B. de las diferencias equivalentes a pesos Ley 18.188 dos mil quinientos ochenta y dos con cincuenta y ocho centavos ($ 2.582,58). — Artículo 2º. Condenando a las firmas mencionadas en el artículo anterior, en los términos del art. 171 (segundo párrafo) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138, al pago solidario de una multa igual a tres veces la diferencia de gravámenes existentes, equivalente a pesos Ley 18.188 quinientos tres con sesenta y un centavos $ 503,61). — Artículo 3º... Artículo 4º: Regístrese y elévese en aprobación... Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Visto:... Considerando:... El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas, resuelve: Artículo 1º. Aprobar el fallo Nº 5 de fecha 29 de diciembre de 1972, en cuanto absuelve a la Agencia Martítima J. E. Turner y CO. A.S.M. y C. en los términos del artículo 1.054 de las Ordenanzas de Aduana. — Firmado : Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.2|4 Nº 2.125 v.2|4|73

Se hace saber a la firma ALFREDO DOMINGO MURACA que en el sumario Nº 422.238|64, recayó el siguiente fallo: Fallo ANCC. Nº 1.562. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Visto:... Resultando:... Considerando:... Fallo: Artículo 1º. Condenando a Alfredo Domingo Muraca y a Oscar F. Mottolese, en los términos del art. 171 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). modificado por la Ley 17.138, al pago solidario de una muta igual a dos veces el valor F.O.B. de las diferencias, equivalente a pesos Ley 18.188 un mil cuatrocientos setenta y ocho con cuarenta centavos ($ 1.478,40) — Artísulo 4º. Regístrese y elévese en aprobación... firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso. Capital

Buenos Aires, 17 de enero de 1973. — Visto:... Considerando:... El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas, resuelve: Artículo 1º. Aprobar el fallo Nº 1.562 de fecha 20|12|72, dictado por el Dpto. Contencioso, Capita.... Firmadó: Mario Andrés Durrieu Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.2|4 Nº 2.126 v.2|4|73

Se hace saber a las firmas SUCESORES DE ADOLFO MARCENARO S.R.L. y a S.A. INDIO PAMPA C.I.F., que en el sumario Nº 415.679|66 se dictó el siguiente fallo: Fallo ANCC. Nº 160|72 Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. Visto:... Resulta:... Considerando:... Fallo: 1. Absolviendo a las firmas Sucesores de Adolfo Marcenaro S.R.L.; S.A. Indio Pampa C.I.F. y a... Firmado: Diego Galdón, Jefe Depto Contencioso Capital.

e.2|4-Nº 2.127 v.2|4|73

Se le hace saber al señor MAURICIO LYNCH el fallo Nº 1.348, recaído en el Expediente Nº 601.272|71 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. Visto:... Resultando:... Considerando:... Fallo: Condenando a las firmas Mauricio Lynch (despachante de aduana) y a Frigoríficos Argentinos S. A. I. C. (exportadora) al pago solidario de una multa igual a dos veces el valor F.O.B. de las diferencias en los términos del art. 171 —primer párrafo— de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y sus modificatorias, o sea $ 433,18 (cuatrocientos treinta y tres con 18|100). Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital. Resolución A.N.A. Nº 6.058: Que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. Resuelve: Absolver a Mauricio Lynch y a Frigoríficos Argentinos S.A.I.C., en cuanto a la infracción prevista por el art. 171 —segundo párrafo—, de la Ley de Aduana (t. o. 1962), respecto a la diferencia de gravámenes resultante, haciendo de aplicación en tal sentido de lo prescripto por el artículo 1º, párrafo 4º, inciso 6º, de la Ley 17.138. — Fdo.: Mario A. Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.2|4-Nº 2.128 v.2|4|73

Se hace saber al Sr. RICARDO ALCIDES REAL SALAS, que en el Expediente Nº 440.832|69 y|o R.C. Nº 6.674|6679, ha recaído Resolución Nº 9.132|69, por lo cual se transcribe su parte dispositiva: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a Ricardo Alcides Real Salas una multa de cuatrocientos diecinueve mil doscientos cincuenta pesos m|n. (m$n. 419.250), es decir, cinco (5) veces el valor de la mercadería comisada, en los términos del 3er considerando. Absolver en cuanto a sesenta y seis (66) blusas manga 3|4 y veintiuna (21) blusas manga corta, las que serán devueltas sin cargo alguno. Fdo.: Armando Rossi, Subadministrador. Por Resolución Nº 5.879|72, se resuelve: Artículo 1º: Aprobar el fallo 9.132|69, menos en la parte que absuelve la mercadería reseñada en el primer considerando. Artículo 2º: Comisar la mercadería tipificada con las estampillas números 4.866.101, 5.686.385 y 10.128.682, atento lo establecido en el art. 198 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), y sus modificatorios. Artículo 3º: Imponer al Sr. Ricardo Alcides Real Salas una multa igual a diez (10) veces el valor en plaza de la mercadería que por este acto se condena. — Fdo.: Mario A. Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.2|4-Nº 2.129 v.2|4|73

Se notifica a la firma KREKE S. A. I. C., que en Expediente Nº 600.196|73, ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 31 de enero de 1973. Córrase vista de todo lo actuado a Kreke S.A.I.C., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 167 del citado texto legal. Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847|70 de la ANA. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Depto. Contencioso Capital.

e.2|4-Nº 2.130 v.2|4|73

Se le hace saber a la firma COOPERATIVA DE MATARIFES DE OVINOS DE LA CAPITAL FEDERAL LTDA. el fallo Nº 1.362, recaído en el Expediente número 403.353|65 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. Fallo: Condenando a las firmas De Fabrizzis & D'Orsi S.R.L. (despachante de aduana) y Cooperativa de Matarifes de Ovinos de la Capital Federal Ltda. (exportadora) al pago solidario de una multa igual a dos veces el valor F.O.B. de las diferencias, o sea $ 1.815,04 (un mil ochocientos quince con 04|100), en los términos del art. 171 —primer párrafo— de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificada por la Ley 17.133. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.2|4-Nº 2.131 v.2|4|73

Se hace saber a PEDAMONTI Y LEONI y BARSAMIAN HNOS. S.R.L., que en el Expediente 600.755|72 ha recaído sentencia: Absolviendo a Agencia de Transportes Moore Mc Cormack, Pedamonti y Leoni y a Barsamian Hnos. S. R. L. en los términos del art. 1.054 de las Ordenanzas de Aduana. 2º) Notificando y Registrando... — Fdo. Diego Galdón, Jefe del Depto. Contencioso Capital.

e.2|4-Nº 2.132 v.2|4|73

Se notifica a ALBERTO BALASSAMIAN que por Expediente Nº 600.155|73, ha recaído providencia la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 31 de enero de 1973. Cítese a Alberto Balassanian, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 150 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), a recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, misma ley a la audiencia del día 27 de marzo de 1973, a las 16 horas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse y que fuere conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. En caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación del emplazado, deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Departamento Contencioso Capital.

e.2|4-Nº 2.133 v.2|4|73

Se le hace saber a JULIO ASPROMONTE que en el expediente Nº [illegible] recayó fallo Nº [illegible]|73 que resuelve: "Buenos Aires, 14 de febrero de 1973... Fallo Condenando a Julio Aspromonte, C. I. Nº 735.833 P. F. al comiso de la mercadería en infracción y al pago de una multa igual a cuatro veces su valor en plaza o sea un millón doscientos noventa mil ochocientos sesenta y siete con veinte centavos ley 18.188 ($ 1.290.867,20) — 3º párrafo del art. 198 de la ley de Aduana (t. o. 1962) y modificatorias".. Fdo. Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.2|4 Nº 2.134 v.2|4|73

Se hace saber a RAMON CHOZAS S. A C. I. F. y a JOSE ROSENBERG que en el expediente Nº 600.366|68 se ha resuelto: "Buenos Aires, 27 de julio de 1972 Visto... Resultando... Considerando . Fallo: Condenar a Ramón A. Rodríguez S. R. L. y a José Rosenberg, en forma solidaria al pago de una multa igual a 3 o|o (tres por ciento) del valor en plaza de 160 resmas con 8.000 kgs. de papel ilustración con líneas de agua, en los términos del art. 172, párrafo 3º. de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Absolver a... y a Ramón Chozas S. A. C. I. F., con respecto a 300 resmas con 8708 kgs. de papel diario satinado con líneas de agua, en los términos del art. 1.054 de la ley 810. Absolver a..., a Ramón Chozas S. A. C. I. F. y... con relación a 200 resmas con 5.600 kgs. de papel subglacé con líneas de agua; 1.460 kgs. de recortes y 13 fardos con 325 kgs. de viruta del mismo material. en los términos del art. 1.054 de la ley 810... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital". Aprobado por Resolución A. N. A. fecha 17 de enero de 1973. Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e2|4 Nº 2.134 bis v.2|4|73

Se le hace saber a la firma exportadora MARAJU S. A. C. I. F. A. (Registro Nº 12.110|3) el fallo Nº 1.388 recaído en el expediente Nº 600.443|72, que en su parte pertinente dice: "Bs. As., 13|11|72. — Fallo: 1º — Condenando a las firmas Héctor Bazzi (despachante de aduana) y Maraju S. A. C. I. F. A. (exportadora) al pago solidario de una multa igual a dos veces el valor F. O. B. de las diferencias, o sea $ 931,00 (novecientos treinta y uno) en los términos del art. 171 —primer párrafo— de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por la ley 17.133. — 2º Condenando a las firmas Héctor Bazzi (despachante de aduana) y Maraju S. A. C. I. F. A. (exportadora) al pago solidario de una multa igual a dos veces las diferencias de gravámenes resultantes, o sea $ 246,72 (doscientos cuarenta y seis con 72|100) en los términos del art. 171 —segundo párrafo— de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificada por la ley 17.138. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

Resolución A. N. A. Nº 1.011: Que en su parte pertinente dice: Bs. As.: 1º|3|1973. — Resuelve: Art. 1º — Modificar el fallo Nº 1.388|72 del Departamento Contencioso Capital por lo expuesto en los precedentes considerandos. — Art. 2º Condenar a las firmas Héctor Bazzi (despachante de aduana) y Maraju S. A. C. I. F. A. (exportadora) el pago solidario de una multa igual a dos veces el perjuicio fiscal ocasionado en autos en materia de draw-back, en los términos del art. 171 parte in fine de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificada por la ley 17.138. además de la ya impuesta. — 3º Aprobar el fallo Nº 1.388|72 del Departamento Contencioso Capital en lo que fuera materia de elevatoria por estar ajustado a derecho. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.2|4 Nº 2.135 v.2|4|73

Se notifica a quien se considere con derecho a tres bultos que fueron abandonados en el salón de revisación de equipajes de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Buenos Aires el día 4|1|73, al arribo de una aeronave de la Cía Austral, que contenían películas de video tape, que en expediente número 600.228|73 ha recaído providencia la que en su parte pertinente, dice: "Buenos Aires, 19|2|73. — Cítese a quien se considere con derecho a la mercadería de marras, emplazándosele por edicto a recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, misma ley, dentro de los cinco días de publicado en primera audiencia, bajo expreso apercibimiento de rebeldía en los términos del art. 48 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), por imputársele la infracción prevista en el art. 150 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Asimismo, decrétase la comercialización en pública subasta de toda la mercadería que informa el Acta Lote Nº 19|73 ,la que se llevará a cabo por intermedio del Depósito de Secuestros, Divis. Resguardo, todo ello sin citación de conformidad a la interesada. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso Capital".

e.2|4 Nº 2.136 v.2|4|73

Se notifica a KERR Mc GEE OIL INDUSTRIES (Grier Zimmerman), que en expediente Nº 601.445|72, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 17|2|72. — Córrase vista de lo actuado a Kerr Mc. Gee Oil Industries, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días, esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un solo escrito, bajo apercibimieno de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49, y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Res. 847|70 de la A. N. A. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso".

e.2|4 Nº 2.137 v.2|4|73

Se notifica al señor ERMUND BROWNLOE PINKERTON que en expediente número 601.188|73, ha recaído providencia, la que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. Cítese a Edmund Brownloe Pinkerton, emplazándosele a recibírsele declaración indagatoria en los términos del art. 116, misma ley dentro de los diez días de la publicación en primera audiencia, bajo expreso apercibimiento de rebeldía en los términos del art. 48, por imputársele la infracción al Art. 150 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Téngase presente, que en caso de concurrir a estar en derecho, un tercero invocando la repreesntación del emplazado deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución 847|70 de la A. N. A. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso Capital".

e.2|4 Nº 2.138 v.2|4|73

Se notifica a la firma LOFFLAND BROS, que en expediente Nº 600.217|73, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972, córrase vista de todo lo actuado a la firma Loffland Bros a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárseles rebelde todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el Art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.2|4 Nº 2.139 v.2|4|73

Se notifica a la firma PIERRE MAS, que en Expediente Nº 600.369|72, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 9 de marzo de 1972, Córrase vista de todo lo actuado a Pierre Más, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándósele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a esrat en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso, Capital.

e.2|4-Nº 2.140-v.2|4|73

Se le hace saber a EDUARDO A. JAUREGUI que en el Expediente número 600.809|72 se ha resuelto lo siguiente: Fallo ANCC Nº 1.565|72... Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972... Fallo: 1º. Condenando a las firmas Eduardo A. Jáuregui (Despachante de Aduana) y Cía. Industrial y Ganadera Penta S. A. (Exportadora) al pago solidario de una multa igual a dos (2) el valor F. O. B. de las diferencias, o sea $ 285,98, doscientos ochenta y cinco con 98|100 pesos Ley 18.188, en los términos del art. 171 (1er. párrafo) de la Ley de Aduana t. o. 1962, modificada por la Ley 17.138. Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.2|4-Nº 2.141-v.2|4|73

Notifico a Ud. que ha caído providencia en el Expediente Nº 600.258|73, en fecha 8 de marzo de 1973, que en su parte pertinente dice: Cítese a quien se considere con derecho a la mercadería entrada al país por una aeronave de la compañía Aerolíneas Argentinas procedente de Nueva York el día 17 de octubre de 1972, emplazándosele por edictos a recibírsela declaración indagatoria en los términos del art. 116 misma ley dentro de los cinco (5) días de la publicación de la misma, bajo expreso apercibimiento de rebeldía en los términos del art. 48 de la referida Ley de Aduanas, imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 150 de la Ley de Aduanas (L. A., t. o. 1962). Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

c.2|4-Nº 2.142-v.2|4|73

Se notifica al Sr. EDUARDO R. GUZMAN que en Expediente Nº 600.143|73 ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29 de enero de 1975. Córrase vista de todo lo actuado a Eduardo R. Guzmán a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificatorias; emplazándole para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo el apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas. Asimismo, téngase presente que deberá, acreditarse personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la referida Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

c.2|4-Nº 2.143-v.2|4|73

Se notifica a la firma QUITRAL CO. que en el Expediente Nº 600.212|73, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Quitral Co. en fecha 16 de noviembre de 1972, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

c.2|4-Nº 2.144-v.2|4|73

Se notifica a la firma QUITRAL CO S. A. de C. V. que en Expediente Nº 600.120|73, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. Córrase vista de todo lo actuado a la firma Quitral Co S. A. de C. V. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde. todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho, un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

c.2|4-Nº 2.145-v.2|4|73

Se le hace saber a la firma despachante de aduana VALLEJO Y FALGARES S. R. L. el fallo Nº 1.287 recaído en el Expediente Nº 601.256|72 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. Fallo: Condenando a la firma Vallejo y Falgares S. R. L. (despachante de aduana) al pago de una multa igual a tres veces el valor F. O. B. de las diferencias, en los términos del art. 171 —primer párrafo— de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) modificada por la Ley 17.138. Firmado: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

Resolución A. N. A. Nro. 0532: Que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29 de enero de 1973. Resuelve: Art. 1º Aprobar el fallo Nº 1.287|72, en cuanto declara prescripta la acción del Fisco para aplicar las multas que pudieran corresponder en estas actuaciones a la firma Heriberto Arón (exportadora) y en cuanto absuelve a la Agencia Marítima Delfino Naviscas S. A., en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

c.2|4-Nº 2.146-v.2|4|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

SOLICITUDES DE ADMISION TEMPORARIA

INFORMACION Nº 14|73

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de cien mil (100.000) cueros de nutria (myocastor coypus), desde los Estados Unidos de América, a los efectos de proceder a su curtido y teñido.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

c. 2|4 Nº 2.201 v. 2|4|73

SOLICITUDES DE ADMISION TEMPORARIA

INFORMACION Nº 15

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de diez mil (10.000) cueros de gatos onza, en bruto, desde Paraguay y|o Brasil y|o Bolivia y|o Chile y|o México y|o Europa, a los efectos de proceder a su curtido y|o manufactura.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 5.343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

c. 2|4 Nº 2.202 v. 2|4|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos del empréstito "Bonos Externos 1972": de u$s. 900 Nros. 203.004 y 209.903 y de u$s. 4.500 Nros. 102.221 y 103.309, todos con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1973.

$ 450.— e.30|3 Nº 92.196 v.30|3|73
$ 450.— e.2|4 Nº 92.196 v.30|4|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Oficial

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1972 3º Serie" de u$s. 900 cada uno números 260.247, 261.789, 262.379, 264.729 265.086 y 368.969, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 180.— e.23|3 Nº 84.088 v.30|3|73
e.2|4 Nº 84.088 v.23|4|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 22|2|73.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY N. 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina de accidentados que se detalla. dirigirse a H. Yrigoyen 1447 Buenos Aires.

ACHAGA Héctor O.
AGUERO Félix E.
ALDANA Escolástico N.
ARCE. Hugo A.
ARMENTA Obdilón.
BARRETO Humberto N.
CAON Ernesto
CAPPUCCIA, Alfredo
CASTRO, Emilio V.
CEN., José
CHAVEZ Alberto.
COLMAN MIRANDA Martín.
CORIA. Faustino.
DELLA VECHIA Pascual.
DIAZ Domingo.
FERNANDEZ Adolfo R.
FERNANDEZ Santiago.
GOROSITO. Antonio.
HOYOS, Juan C.
LEDESMA, Alejo.
MERLI. Osvaldo R.
MOLINA. Armando.
MORALES Manuel.
ONTIVEROS. Antonio F.
PALMA. Benjamín.
PEDRAZA Manuel.
PERLENDER Juan M.
PIÑEIRO. Ernesto J.
SAVONI. Pedro O.
SOLI Ruben M.
SORIA Leonor O.
VILLARREAL. Carlos
VITALE. Miguel.
YRUSTA Francisco N.
ZARINI, Osvaldo

e.26|3 Nº 3.015 v.6|4|73

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, Pta. Baja,
T.E. 46-9841, Int. 462, Cap. Federal
Licitación Pública Nº 471

Llámase a licitación pública para el día 9 de abril de 1973, a las 16 horas, a efectos de contratar los trabajos de remodelación a realizar en el 8º piso, del edificio fiscal, sito en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.2|4 Nº 2.155 v.6|4|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 76|73

Fíjase el día 6 de abril de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550 4º piso, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 76|73, para la provisión de artefactos eléctricos y a gas con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal.

e.2|4 Nº 2.156 v.3|4|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 74|73

Fíjase el día 9 de abril de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 74|73, para la adquisición de distintos elementos para el Sistema Telefónico, con destino a la Superintendencia de Comunicaciones.

e.2|4 Nº 2.157 v.3|4|73

MINISTERIO DE HACIENDA FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.800 ejemplares de la Revista Jurídica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego $ 10.—.

e.2|4 Nº 2.158 v.3|4|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto Ley Nº 6.698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública Nº 2|73 para la venta de 750.000 kgs., aproximadamente de polvillo y cáscara de cereales provenientes de los sistemas de aspiración y limpieza de los Elevadores 1, 2, 3, 4 y 5 de la Unidad I. de Puerto Ing. White, por el término de seis meses con opción a seis meses más por parte de esta Junta Nacional.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas, (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca, (División Delegación de Administración), calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1973, a las 17 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran

e.2|4 Nº 2.160 v.3|4|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 834
Expediente Nº 112.883|73

Llámase a licitación pública para el día 13 de abril de 1973, a las 10, para la adquisición de 970 resmas de papel Celcote Ilustración.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|4 Nº 2.159 v.3|4|73

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 20|73
Expediente Nº 311-001180-72-2

Llámase a licitación pública, para el día 13|4|73, a las 10 horas para la adquisición de elementos para las fotocopiadoras "Coronastat 44" y "Apeco Ro. O. Matic" e iluminadora Develop Reprokop RB 40.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones del INV, San Martín 430, 1º piso, Sector Oeste, Mendoza, y pueden ser consultados en U.A.P.E., Av. de Mayo 1157, 3º piso, Oficina 306, Buenos Aires

e.2|4 Nº 2.101 v.3|4|73

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 23|73
Expediente Nº 311-001604-72-3

Llámase a licitación pública para el día 16|4|73, a las 10 horas, para la reparación de máquinas Rotaprint y mimeógrafos Gestetner.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones del INV San Martín 430 1º piso, Sector Oeste, Mendoza y pueden ser consultados en U.A.P.E.. Av. de Mayo 1157, 3º piso, oficina 303 Buenos Aires.

e.2|4 Nº 2.162 v.3|4|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Expediente Nº 2.302

Llámase a Licitación Pública Nº 019|73, con apertura el día 12 de abril de 1973, a las 15 horas, para la provisión de un Dinamógrafo Hidráulico, con destino al Departamento de Ciencias Agropecuarias de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en: Campus Universitario, enlace rutas 8 y 36, Km. 603, Dto. Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas, y en la Delegación Oficial de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Buenos Aires, Callao 332, 1er piso, Capital Federal, de 16 a 19 horas.

Presupuesto oficial: $ 45.000.
Valor del pliego: $ 20.

e.2|4 Nº 2.163 v.3|4|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

General Manuel N. Savio, Jujuy.

Llámase a Licitación Pública Nº 24|73 para el día 12 de abril de 1973, a horas 10, para la provisión de conductores de cobre electrolítico y cables telefónico.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.2|4 Nº 2.194 v.3|4|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROPUERTO NACIONAL EZEIZA
SERVICIO DE REMISES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73 para otorgar en el Aeropuerto Nacional Ezeiza, la explotación del Servicio de Transporte Pre y Post Aéreo de Pasajeros (autos con chofer, remises).

Apertura: día 24 de abril de 1973, a las 9.30 horas, en la Región Aérea Centro, Aeropuerto Nacional Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: En Aeropuerto Nacional Ezeiza, Departamento Planes (División Explotación Comercial), 2º piso, Edificio Aeroestación. Horario: 9 a 12 horas, hasta el día 25 de abril de 1973.

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100,00).

Fuerza Aérea Argentina.

e.2|4 Nº 2.164 v.6|4|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.678|72

Llámase a Licitación Pública Nº 12|73 para el día 6 del mes de abril de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.029, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: La contratación de un servicio integral de mantenimiento de las máquinas teleimpresoras y conversoras de tono marca Olivetti.

Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e.2|4 Nº 2.165 v.3|4|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.792|73-Cde. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el día 12 del mes de abril de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1 ºpiso, oifcina 1.028, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de Cintas magnéticas y cartuchos protectores.

Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e.2|4 Nº 2.166 v.11|4|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 12.251|72

Llámase a Licitación Públicá Nº 20 el día 12 de abril de 1973, a las doce y treinta horas, para la provisión de material de consumo para la máquina fotocopiadora Savin, modelo 230.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

e.2|4 Nº 2.195 v.3|4|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, por primera vez, para la adquisición de películas radiográficas, con destino al Departamento Médico Asistencial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto por Decreto 5.720|72. Los pliegos respectivos deberán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha, en la Sección Compras, Perú 482, 3er. piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 10 de abril de 1973, a las 17,30 horas, en la mencionada Sección y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e.2|4 Nº 2.167 v.3|4|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 64.395|72

Llámase a Licitación Pública Nº 91|73 para el día 6 de abril de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de medicamentos y material de curación, con destino a la Dirección General de Asistencia Social, cuya entrega deberá efectuarse en la Oficina de Economato, sita en la calle Cangallo 524, Subsuelo, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|4 Nº 2.168 v.3|4|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 95|73 para el día 6 de abril de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de zapatos y zapatillas, con destino a la Dirección General de Asistencia Social, cuya entrega deberá efectuarse en la Oficina de Economato, calle Cangallo 524, subsuelo. Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|4 Nº 2.169 v.3|4|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 6.995|73

Llámase a Licitación Pública Nº 101|73, para el día 6 de abril de 1973, a las 17 horas, para la adquisición de ficheros rotativos electromecánicos, con destino a esta Subárea de la Delegación Administración - División Mesa General de Entradas, y cuya entrega se efectuará en la División Abastecimiento y Conservación (oficina Economato), sito Defensa 120, 5º piso, Cap. Fed.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Cap. Fed., donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.2|4 Nº 2.170 v.3|4|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 256.750|72

En la ciudad de Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, cocina, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Cruz del Eje.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Cruz del Eje" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 16 de abril de 1973. — Gerente de Administración.

e.2|4 Nº 2.171 v.3|4|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 071|73

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 para el día 6 de abril de 1973, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (carne de cordero, pescado, legumbres, etc.), para cubrir las necesidades del período mayo-junio de 1973. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones, Barracas 375, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

e.2|4 Nº 2.172 v.3|4|73

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 1.453|73

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73, para el día 23 de abril de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, FCNGSM., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Verduras y Frutas.

Open Door, 2 de abril de 1973. — El Director de la Colonia Nac. "Dr. Domingo Cabred".

e.2|4 Nº 2.173 v.11|4|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-24898|72-5

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73, para el día 9 del mes de abril de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de elementos varios (artículos de menaje, limpieza, electricidad, pintura, carpintería, herramientas, etc.), con destino al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Suministros).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas—, Defensa Nº 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 2 de abril de 1973. — El Director Gral. de Administración.

e.2|4 Nº 2.174 v.3|4|73

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73 para el día 6 del mes de abril de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Artículos de Almacén en general, con destino a Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes". General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.2|4 Nº 2.175 v.3|4|73

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 13|73, para el día 6 del mes de abril de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Pan, Pollos, Huevos, Leche, Margarina, Quesos y Filet de Merluza, con destino a Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.2|4 Nº 2.176 v.3|4|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1.671|1973, hasta el día 11 de abril de 1973, a las 16 horas, para la adquisición de libranzas (cheques), para ser procesadas por equipo de computación Gamma 115.

Pliego de Condiciones y Apertura en la Dirección General de Administración —Departamento Contrataciones y Suministros—, Avenida 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal.

Horario: 12.30 a 19.30.

e.2|4 Nº 2.177 v.3|4|73

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 6.295|73. — Bastidor, buje, bulón, abrazadera, aro, soporte, placa, prisionero. — Apertura: 9|4|73, a las 9.35 horas.

Licitación Pública Nº 6.364|73. — Durmientes. — Apertura: 13|4|73, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 2.—.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.2|4 Nº 2.196 v.3|4|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 3.605-L-1973
Licitación Pública Nº 5.937

Para adjudicar la provisión de Repuestos para Tractor Caterpillar de industria nacional, $ 796.000.

Precio pliego: $ 30.

Presentación propuestas: 25 de abril de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|4 Nº 2.178 v.11|4|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.943 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1973, a las 11 hs., en el Distrito 11º —Río Cuarto—, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir, con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Los Surgentes" (Distrito 11º —Río Cuarto—) Provincia de Córdoba.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — El Director Gral. en el Depto. Administración.

e. 2|4 Nº 2.179 v. 3|4|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 00716 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1973, a las 11 hs., en el Distrito 1º —Rosario—, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el traslado y funcionamiento de la oficina "Salto Grande" (Distrito 1º —Rosario—).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — El Director en el Depto. Administración.

e. 2|4 Nº 2.180 v. 3|4|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 6.509 SC|72

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1973, a las 10 hs., en el Distrito 8º —Mendoza—, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "La Consulta", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (D.A.), Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 2|4 Nº 2.181 v. 3|4|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. 3.741 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1973, a las 16, en Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal entre las oficinas del Correo Central y sucursales de la Capital Federal que integran las Líneas Nº 4, 10, 15 y 20.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 2|4 Nº 2.182 v. 3|4|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 38.986 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1973, a las 10, en el Dto. 1º (Rosario), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cañada de Gómez (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Cañada de Gómez, Distrito 1º —Rosario—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 2|4 Nº 2.183 v. 3|4|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 48.592 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1973, a las 10, en el Dto. 2º (La Plata), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Miramar (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Miramar, Distrito 2º —La Plata—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 2|4 Nº 2.184 v. 3|4|73

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.652 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1973, a las 10, en Dto 7º (San Luis), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Luis y Mercedes (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Mercedes, Distrito 7º — San Luis—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transporte (D.A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director Gral. en el Depto. Administración.

e. 2|4 Nº 2.185 v. 3|4|73

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 3.740 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1973, a las 16,30, en Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal entre las oficinas del Correo Central y sucursales de la Capital Federal que integran las Líneas Nº 2, 8, 13 y 18

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 2|3 Nº 2.186 v. 3|4|73

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 38.219 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1973, a las 10, en Dto. 22 (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Choele Choel y Lamarque (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Choele Choel, Lamarque. Distrito 22º —Neuquén—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 2|4 Nº 2.187 v. 3|4|73

JURISDICCION
COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Expte. Nº 37.548 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1973, a las 10,30, en Dto. 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en General Roca (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a General Roca, Distrito 22º —Neuquén—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.

e. 2|4 Nº 2.188 v. 3|4|73

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 116-P|73

Vto.: 9 de mayo 1973, a las 11 horas.

Por la construcción de la Nueva Central "25 de Mayo", sita en la calle 8 entre 28 y 29 de la Ciudad de 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 300.—. Presupuesto Oficial: $ 2.654.000.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos también se podrán abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de 25 de Mayo, sita en la calle 8 entre 28 y 29, Pcia. de Buenos Aires.

e. 2|4 Nº 2.189 v. 13|4|73

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 106-P|73

Vto.: 9 de mayo 1973, a las 9,30 horas.

Por la construcción del Edificio "Villa Allende", Pcia. de Córdoba, ubicado en la calle 25 de Mayo esq. Mariano Moreno, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 25.000.—.

Valor del pliego: $ 180.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo la citada documentación también se podrá abonar y|o retirar en nuestras oficinas comerciales de la Ciudad de Córdoba, Av. Colón 210 y en la localidad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba.

e. 2|4 Nº 2.190 v. 13|4|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 4.656-LP-1973

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación pública para contratar la construcción de la Esación Elevadora Central, colector general, cañería de impulsión, cloaca máxima y obras de descarga en la Ciudad de Santa Fe, tendrá lugar el 16 de abril próximo, a las 15,30 horas, en la sede de la Divisional Santa Fe de la Institución, 25 de Mayo 1951, en lugar de en Marcelo T. de Alvear 1840, de la Capital Federal.

e. 2|4 Nº 2.191 v. 3|4|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 52|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca, Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 17 de abril de 1973, a las 13 horas, para el arrendamiento de cuatro (4) camiones volcadores de 3,5 m3 de capacidad y|o 6 toneladas, con destino a la Administración del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos sin cargo— en Abastecimiento —Compras— 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 2|4 Nº 2.197 v. 3|4|73

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES

Fíjase como fecha de apertura para la Licitación Pública Nº 38-0 —relativa a la construcción de un muelle para Mercaderías Generales y Obras Complementarias en el Puerto de Formosa— el día 17 de abril de 1973, a las 15.30 horas.

e. 2|4 Nº 2.192 v. 4|4|73

FLOTA FLUVIAL
DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 25|73: Provisión e instalación sistema de carga y descarga de baterías.

Fecha de apertura: El día 16 de abril, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal, días hábiles en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 2|4 Nº 2.198 v. 6|4|73

FLOTA FLUVIAL
DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 27|73: Remodelación de baños y vestuarios.

Fecha de apertura: El día 25 de abril de 1973, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389 —piso 1º— Capital Federal.

Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 —piso 1º— Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas (días hábiles).

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 2|4 Nº 2.199 v. 13|4|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
(Expte. D. 665|73 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 9|4|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550 —2º piso— Capital Federal, para resolver la adquisición de 500 carteras-bolso de cuero negro con destino a la División Suministros (D.N.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 2|4 Nº 2.200 v. 3|4|73

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 75|73

Fíjase el día 5 de abril de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º Capital, donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la Licitación Pública Nº 75|73, para la adquisición de repuestos para máquinas de escribir Remington, modelos 600 y 700, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal

e.30|3 Nº 2.096 v.2|4|73

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13
Ref. Expte. Nº 1.204|73

Llámase a licitación pública Nº 13, para la adquisición de Condecoraciones en los grados de Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador y Oficial de la "Orden del Libertador San Martín" y Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador, Oficial y Caballero de la "Orden de Mayo al Mérito".

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 2 de mayo de 1973, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. — Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721 5º piso, Capital Federal Buenos Aires, 30 de marzo de 1973. — El Director General de Administración.

e.30|3 Nº 2.147 v.10|4|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Aislación Hidráulica en Cubierta de Techos, en la División Talleres Barracas (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 13 de abril de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.

e.29|3 Nº 2.079 v.4|4|73

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión y Colocación de Mamparas Metálicas en Tesoro, en la Casa Central (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 12 de abril de 1973, a las 15 horas

Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.29|3 Nº 2.078 v.4|4|73

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de instalaciones fijas en la Agencia Boca del Riachuelo. La apertura de las propuestas se realizarán en la Gerencia Departamental de Administración el día 12 de abril de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60.

e.28|3 Nº 2.040 v.3|4|73

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción del nuevo edificio en la sucursal Choele Choel. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 21 de mayo de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular en las sucursales Córdoba, Rosario, Villa María, Rafaela y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200

e.28|3 Nº 2.041 v.17|4|73

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de nuevo edificio para la Delegación Santa María (Catamarca). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 8 de mayo de 1973 a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Cafayate (Catamarca) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 —4º piso— local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.—.

e. 15|3 Nº 1.796 v. 4|4|73

CAJA NACIONAL
DE AHORRO Y SEGUROS
Licitación Pública Nº 13-973

Apertura: 30 abril 1973, a las 16.

"Adquisición de muebles para oficina"

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.29|3 Nº 2.081 v.9|4|73

CAJA NACIONAL
DE AHORRO Y SEGUROS
Licitación Pública Nº 07-973

Apertura: 30 de abril 1973, a las 12.30

"Adquisición de un inmueble en la zona céntrica y comercial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca"

Pliego de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso Capital Federal, o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: Administración Central (división Compras), de 12 a 17.30, o en la sucursal San Miguel de Tucumán, San Martín 610, de esa ciudad, de 7.30 a 13.

e.27|3 Nº 2.017 v.5|4|73

CAJA NACIONAL
DE AHORRO Y SEGUROS

Licitación Pública Nº 09 973. Apertura: 24|abril|1973, a las 12.30.

"Adquisición de un inmueble o locación de un local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) por el término no menor de cinco (5) años, en la zona céntrica y comercial de la Ciudad de Viedma (Río Negro)".

Pliego de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: División Compras o en la sucursal Bahía Blanca, Avda. Colón Nº 34, de esa ciudad, de 12 a 17,30.

e. 26|3 Nº 1.979 v. 4|4|73

CAJA NACIONAL
DE AHORRO Y SEGUROS

Licitación Pública Nº 06|973. Apertura: 26 de abril|1973, a las 12,30.

"Adquisición de un inmueble o locación de un local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512), por el término no menor de cinco (5) años, ubicado fuera de la zona céntrica de la ciudad de Santa Fe".

Pliego de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er piso, Capital Federal, o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.

Presentación de las ofertas: Administración Central (División Compras), de 12 a 17,30, o en la sucursal Santa Fe, Lisandro de la Torre 2646, de esa ciudad, de 7,30 a 13.

e. 26|3 Nº 1.980 v. 4|4|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 833
Expediente Nº 112.783|73

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de abril de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio para Patología Animal" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 2.406.870.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de $ 350 siendo la garantía que deberá constituirse de pesos 24.068,70.

e.14|3 Nº 1.676 v.3|4|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a licitación pública Nº 20|73, para el día 17 de abril de 1973,

a las 17 horas, para la "Fotointerpretación Geológica en dos zonas de Chubut, con superficie aproximada de: Zona A, 27.200 km2 y Zona B, 28.100 km2". — Cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en la Av. Julio A. Roca 651, piso 3º. Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas.

e.30|3 Nº 2.099 v.10|4|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 30 de marzo de 1973, para resolver la adquisición de sobres, papel y cartulina, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras, Licitaciones. Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de abril de 1973, a las 15.15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|3 Nº 2.097 v.2|4|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 30 de marzo de 1973, para resolver la adquisición de máquinas de escribir con destino al Grupo de Trabajo de Coordinación de Juntas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras, Licitaciones, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de abril de 1973, a las 15,00 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|3 Nº 2.098 v.2|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación Pública Nº 3-73

Llámase a Licitación Pública Nº 3-73 para el día 18 de abril de 1973 a horas 11, para la adquisición de equipo para el reequipamiento de Canal 10 Televisora de la Universidad Nacional de Tucumán (Osciloscopio, grabadora reproductora de video, equipo de enlace de microondas, etc.). Por cláusulas particulares recurrir a la Representación de la U.N.T. en Buenos Aires, sita en la calle Uruguay Nº 864, 2º piso, oficina 205 y al Departamento de Compras de la Universidad, Ayacucho Nº 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas. — Director General de Administración

e.27|3 Nº 2.021 v.5|4|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 292|14

Llámase a Licitación Pública Nº 017|73 para la construcción de las obras de infraestructuras y arquitectura del "Complejo Universitario de la Universidad Nacional de Río Cuarto", en el Km. 601 de la Ruta Nacional Nº 36, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 234.464.584,78.
Garantía de la oferta: $ 2.344.645,84.

Lugar y fecha de apertura: Las ofertas deberán dirigirse al Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto y podrán presentarse hasta la hora 17,00 del día 30 de abril de 1973 en el Rectorado de la Universidad, Ruta Nacional Nº 36. Km. 601, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba. — En el lugar, fecha y hora indicados se procederá a la apertura pública de las ofertas.

Consulta o compra de los pliegos: Los pliegos conteniendo las bases del remate y las condiciones a que debe ajustarse la propuesta podrán consultarse o comprarse en la dependencia antes citada o en la Delegación de la Universidad ubicada en la Casa de Córdoba, Callao 332, 1º piso. Capital Federal, a partir del día 28 de marzo de 1973, en el horario de 16,00 a 19,00 horas y al precio de dos mil pesos ($ 2.000,00) el ejemplar.

e. 23|3 Nº 1.968 v. 12|4|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

Comunícase que la apertura de la licitación pública Nº 22|73, por un sistema de transporte de materias primas para alto horno V, ha sido prorrogada para el día 17 de mayo de 1973, a horas 10.00

Presupuesto oficial reajustado a pesos 18.500.000,00.

e.30|3 Nº 2.100 v.2|4|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María, Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 1|73

Fecha de apertura: 7 de mayo de 1973 a las 11 horas.

Por la provisión de: "Interconexión eléctrica entre la F.M.P.E. "Villa María" y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba - (EPEC) - Las Playas Villa María"

Consultas y retiro de Pliegos y Planos en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" Villa María Córdoba o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.26|3 Nº 1.981 v.4|4|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 18|73 para el día 13 de abril de 1973, a las 10 horas por la provisión de "7.000 tn. de azufre refinado en piedra calidad internacional pureza 99,5 - 99,9 o|o" Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.22|3 Nº 1.936 v.2|4|73

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 11|1973

Apertura: 24 de abril de 1973 Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso. Capital. Destino: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" en Monte Chingolo, (Provincia de Buenos Aires). Objeto: Ejecución de trabajos varios.

Precio del legajo: $ 45.
Presupuesto oficial. $ 659.315,47.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º Piso de 8 a 11 horas, exclusivamente.

e.26|3 Nº 1.982 v.6|4|73

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 9|73

Apertura: 12 de abril de 1973.
Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Liceo Militar "General Roca" Comodoro Rivadavia.
Objeto: Provisión y montaje de un techo parabólico.
Precio del legajo: $ 50,00.
Presupuesto oficial: $ 1.333.780.
Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas.

e.15|3 Nº 1.712 v.4|4|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 378486|72

Llámase a Licitación Pública número 45|73, para otorgar la concesión de la Confitería, Bar, Canchas de Bowling, Billares, Juegos de Salón, Peluquería de Damas y Caballeros, Pista de Patinaje con Bar Americano, Hockey, Rampa de Surfing y Playa de Estacionamiento, en el Casino de la ciudad de Necochea.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1973, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Departamento Compras y Contrataciones), 4º piso, T. E. 37-2968.

e. 23|3 Nº 1.954 v. 3|4|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 14 229 73

Llámase a licitación pública Nº 18, el día 16 de abril de 1973 a las doce y treinta horas, para la adquisición de películas radiográficas, películas para mamografía y películas en rollos.

Pliego de Condiciones e informes en este Instituto Avda. Pte. R. S. Peña 501 3er. piso oficina 325. Capital.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1973. — Raúl C Leston Jefe Departamento Compras y Suministros.

e.29|3 Nº 2.092 v.9 4 73

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 5|73

Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación de tres equipos compactos para aire acondicionado

Apertura: 16 de abril de 1973. 16 hs

Pliegos y demás datos: Viamonte 369. 5º P. Cap Compras y Suministros de 12 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 30

e.23|3 Nº 1.955 v.3|4|73

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 60.249|73

Llámase a licitación pública Nº 94|73, para el día 17 de abril de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de textiles y confecciones, con destino a diversos Hogares dependientes de la Dirección General de Asistencia Social, cuya entrega se efectuará en la Oficina de Economato, sita en Cangallo 524, Capital Federal.

El Pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.30|3 Nº 2.148 v.10|4|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 21.572|73

Llámase a licitación pública Nº 96|73 para el día 5 de abril de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de carne vacuna y derivados con destino al Instituto "Saturnino E. Unzué", dependiente de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, y cuya entrega se efectuará en el establecimiento, sito Jujuy 77, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Cap. Fed., donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.30|3 Nº 2.101 v.2|4|73

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Exp. Nº 2020-01406/73-6; 2020-01407/73-2; 2020-01408/73-9

Llámase a Licitación Pública Nº 13/73, para el día 6 del mes de abril de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: máquinas pulverizadoras, máquinas rociadoras y un equipo termofumigador "Engel 2101" o similar, con destino al Programa Nacional de Lucha Contra la Enfermedad de Chagas Mazza, en Córdoba, solicitado por el Dpto. de Zoonosis, Reservorios y Vectores.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa Nº 120, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — El Director Gral. de Administración.

e.30|3 Nº 2.105 v.2|4|73

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Exped. Nº 2020-0181000041/73-9

Llámase a Licitación Pública 6|73, para el día 6 del mes de abril de 1973, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Productos Químicos y Farmacéuticos, con destino a: Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros), Balcarce 900, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.30|3 Nº 2.102 v.2|4|73

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73, para el día 5 del mes de abril de 1973, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de carne de novillo faenada, lengua de vaca y mondongo vacuno, con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Buenos Aires debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.30|3 Nº 2.103 v.2|4|73

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 12|73, para el día 5 del mes de abril de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Verduras, papas y frutas, con destino al Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.30|3 Nº 2.104 v.2|4|73

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Exped.: Nº 275|73 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73, para el día 9 de abril de 1973 a las 12 horas, para contratar la adquisición de Alimentos (carne de cordero, mondongo vacuno, filet de merluza, garbanzos, harina de trigo, pollos, sal fina, sal gruesa, dulce de membrillo, salame, etc.), para cubrir las necesidades desde abril hasta el 30 de junio de 1973. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones) — Brandsen 2570. Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

Buenos Aires, marzo 30 de 1973. — Jefe del Depto. Administración.

e.30|3 Nº 2.106 v.2|4|73

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el día 13 de abril de 1973 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de diversos elementos para el Departamento de Enfermería del Policlínico (agujas, bolsa de goma, colectores, tubuladuras, jeringas, sondas, tensiómetros, rectosigmoideoscopio, nebulizadores, equipos pediátricos y p|extracción de sangre, estetoscopos, canulas, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 28 de marzo de 1973. — El Director.

e.28|3 Nº 2.047 v.6|4|73

COLONIA NACIONAL "DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 1.445|73

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73, para el día 12 de abril de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: leche en polvo, queso para postre y de rallar, mondongo deshidratado, legumbres secas, harina de maíz y de trigo, sémola, fideos surtidos, dulce de batata y de membrillo, aceite, especias azúcar, extracto de tomates, fruta desecada, sal fina y gruesa, café, té, yerba, etc. — Open Door, 23 de marzo de 1973. — El Director de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e.23|3 Nº 1.957 v.3|4|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.473 para el día 17 de abril de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas de contabilidad.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C" Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: Dpto. Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.26|3 Nº 1.986 v.6|4|73

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1.679

Objeto: Construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales.

Ubicación: Núcleos Habitacionales Definitivos Nros 17, 18 y 19, Avda Crovara y Avda. R. O. del Uruguay (Camino de Cintura), Ciudad Gral. Belgrano. Pdo de La Matanza. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.352.000 —.

Garantía de licitación: $ 13.520,—.

Fecha y hora de apertura: 8 de mayo de 1973, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Habitacionales Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, Defensa Nº 192, 2º piso, oficina Nº 2670, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.048 v.17|4|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1.668 73, hasta el día 12 de abril de 1973, a las 16 horas, para la adquisición de esmalte, pinturas, pomos, etc., con destino al Departamento Servicios Generales. Pliegos de Condiciones y Apertura, en la Dirección General de Administración — Departamentos Contrataciones y Suministros — Avenida 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal, de 13 a 18.30 hs.

e.30|3 Nº 2.108 v.2|4|73

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 193|73

"Por la adquisición de vajilla a fabricarse en poliestireno y de acuerdo al siguiente detalle: Plato cuadrado para fiambre; plato rectangular para comida; plato para postre y taza para télcafé". Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de abril de 1973, a las 11 horas.

e.28|3 Nº 2.071 v.10|4|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 166|73

Por la provisión de un (1) grupo electrógeno (usina) de 210 Kw.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 11 de abril de 1973, a las 12,00 horas.

e. 20|3 Nº 1.854 v. 2|4|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 165|73

Por la adquisición de anteojeras (máscaras) para dormir a confeccionarse en tela de nylon: 35 o|o, rayón: 60 o|o y algodón: 5 o|o.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 de abril de 1973, a las 11,00 horas.

e. 20|3 Nº 1.855 v. 2|4|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central
Licitaciones Internacionales
F. A. — B. I. R. P.

Obra. Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de: Lic. Nº 28: 40 barreras automáticas. Apertura: día 27|7|73, hora 13. Valor pliego: $ 300. Lic. Nº 41: Sistema completo de onda portadora. Apertura: día 27|7|73 hora 16. Valor pliego: $ 200. Lic. Nº 42: Elementos p| modificar freno en locomotoras diesel eléctricas de trocha ancha. Apertura: día 28|5|73, hora 15. Valor pliego: $ 200. Lic. Nº 44: Centrales telefónicas y teleimpresoras. Apertura: día 30|7|73, hora 15. Valor pliego. $ 200.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles, de 12 a 18 hs. en la Oficina Nº 512 Bis, 5º Piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirirlos en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas.

e.29|3 Nº 2.090 v.11|4|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 510|73 para la ejecución de los trabajos de Construcción, Mantenimiento y Desarme de Stand de la Repartición en la Exposición Argentina de Ingeniería e Industria a realizarse en Córdoba, entre los días 6 y 29 de julio de 1973. $ 285.000,00. Depósito de garantía: $ 2.850,00. Precio del Pliego: $ 20,00. Plazos. Construcción: Deberá iniciarse el día 1º de junio de 1973, debiendo quedar terminado el 30 de junio de 1973. Mantenimiento: desde el 30 de junio de 1973 al 29 de julio de 1973. Desarme: del 30 de julio de 1973 al 14 de agosto de 1973.

Presentación propuestas: 18 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|3 Nº 2.107 v.5|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 2.937-L-1973

Licitación Pública Nº 5.934 para adjudicar la provisión de grupos electrógenos, de fabricación nacional s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 300.000. Precio pliego: $ 30.

Presentación propuestas: 17 de abril de 1973, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.29|3 Nº 2.085 v.8|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 507|73 para la ejecución de los trabajos de Construcción del nuevo edificio sede del 22º Distrito; en jurisdicción de la Provincia de Formosa, $ 2.800.000.

Depósito de garantía: $ 28.000.

Precio pliego: $ 50.

Plazo de obra: 660 días corridos.

Presentación propuestas: 26 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.050 v.17|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 509|73 para la ejecución de las obras en la Ruta s|nº (ex Provincial Nº 2 y 4) - Tramo: Río Colorado - Empalme Ruta Provincial Nº 18 (obras básicas y pavimento flexible), $ 20.274.500.

Depósito de garantía: $ 271.076.

Precio pliego: $ 250.

Plazo de obra: 30 meses.

Ruta s|nº (ex Provincial Nº 2 y 4) - Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 18 - Cotita (obras básicas y pavimento flexible), $ 20.274.500.

Depósito de garantía: $ 202.745.

Precio pliego: $ 250.

Plazo de obra: 30 meses.

En jurisdicción de la Provincia de La Pampa. Propuestas en conjunto o separadas, siendo el plazo para el conjunto de 30 meses.

Presentación propuestas: 28 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.051 v.17|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 508|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 94. Tramo: Quimili - Lte. c|Chaco (obras básicas y pavimento flexible); en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, $ 24.287.900.

Depósito de garantía: $ 242.879.

Precio pliego: $ 250.

Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 27 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.052 v.17|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1260-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.928 para adjudicar la provisión de Cubiertas y Cámaras de Industria Nacional, de acuerdo con la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 7.400.000.00 Precio pliego: $ 60,00.

Presentación propuestas: 13 de abril de 1973, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|3 Nº 1.968 v.4|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.464-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.932 para adjudicar la provisión de diversos formularios, tarjetas y rollos de papel para plotter $ 550.000,00. — Precio pliego: $ 30.00.

Presentación propuestas: 10 de abril de 1973 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.23|3 Nº 1.962 v.3|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 506|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 11 - Tramo: Formosa - Puerto Pilcomayo - Sección: km. 1.175,5 - km. 1.266,5 (bacheo y tratamiento superficial bituminoso doble tipo sellado); en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 1.992.987. Depósito de garantía: $ 19.929,87. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 25 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|3 Nº 1.959 v.12|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 12.437-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.931 para adjudicar la provisión de Tractores sobre rodado neumático de 280 H.P. de potencia y un lote de repuestos para los mismos, equivalente al 10 o|o aproximadamente. de importación y cabinas y topadoras de industria nacional, con financiación s|circulares RC-328 y B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 1.050.000,00. — Precio pliego: $ 40,00.

Presentación propuestas: 13 de abril de 1973 a las 13,30, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.23|3 Nº 1.961 v.3|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 505|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 11 - Tramo: Puerto Velaz - Formosa - Sección: km 1.105 - km. 1.175 (bacheo y tratamiento superficial bituminoso tipo sellado): en jurisdicción de la Provincia de Formosa $ 1.518.310. Depósito de garantía $ 15.183,10 Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 24 de abril de 1973 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.23|3 Nº 1.958 v.12|4|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 503|73, para la ejecución de las obras en la Base Aeronaval Comandante Espora (construcción de pavimento y repavimentación en pistas de aviación calles de carreteo y calles interiores, señalización horizontal y balizamiento luminoso eléctrico) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — $ 17.404.500,00 — Depósito de garantía: $ 174.045,00 — Precio pliego $ 200. — Plazo de obra: 16 meses — Presentación de propuestas: 9 de mayo de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3 Nº 1.683 v.3|4|73

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 208|73

Fluido etílico.

Apertura: 15-5-73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.30|3 Nº 2.109 v.12|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización
Lic. Pública Nº 176|73

Acido cresílico.

Apertura: 7-5-73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió publicarse el 26|3|1973.

e.29|3 Nº 2.088 v.11|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 221|73 - Electrobombas - motobombas - dosificadoras.

Apertura: 27|4|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 223|73 — Adq. Repuestos para motores Mercedes Benz.

Apertura: 16|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 223|73 — Motores.

Apertura: 30|4|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 230|73 — Adq. Repuestos para subestación eléctrica "Medanito II".

Apertura: 3|5|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770 - Capital.

e.28|3 Nº 2.054 v.10|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|157|72

"Provisión y montaje de una línea aérea trifásica, para 380 V. con provisión y montaje de artefactos de alumbrado a gas de mercurio en campamento Uno —YPF—. Plaza Huincul (Pcia. del Neuquén)".

Fecha de apertura: 13 de abril de 1973, a las 11 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Ochenta pesos ($ 80).

e.26|3 Nº 1.991 v.6|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE COMERCIALIZACION

Lic Pública Nº 219|73 — Construcción Nuevo Muelle y Acceso y obras complementarias en Planta Almacenaje Barranquera - Prov. Chaco.

Apertura: 10|5|73.

Valor $ 200.

Pliego: Sala de Apertura. Sarmiento 770 - Capital.

e.28|3 Nº 2.053 v.10|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Privada Nº 192|73. — Repuestos para camión International R-190 y 1.700.

Apertura: 16|4|73. — Prórroga: Para el día 16 de abril de 1973 a las 11.30 horas.

e.23|3 Nº 1.969 v.5|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 214|73 — Arrendamiento de máquinas teletipo.

Apertura: 23|4|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 220|73 — Adq Cámaras y cubiertas.

Apertura: 24|4|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770 - Capital.

e.28|3 Nº 2.055 v.10|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 217|73. — Adq. Camionetas tipo Rural y Pick-up. — Apertura: 13|4|73.

Valor $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.23|3 Nº 1.963 v.5|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 215|73 — Frascos de vidrio para contener 150 cm3. de fluido para encendedores y caja.

Apertura: 30|4|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 226|73 — Envases varios.

Apertura: 7|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 227|73 — Equipos Transreceptores.

Apertura: 3|5|73.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 229|73 — Contratación renovación de la red de agua potable e industrial en Destilería La Plata.

Apertura: 2|5|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770 - Capital.

e.28|3 Nº 2.056 v.10|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 207|73 - Filtros combustible y lubricante, radiadores, repuesto motor Superior.

Apertura: 27|4|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 209|73 - Niples y reducciones.

Apertura: 27|4|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento Nº 770, Capital.

e. 21|3 Nº 1.879 v. 3|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública Nº 200|73

Elementos para prevención de accidentes.
Apertura: 7|5|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.26|3 Nº 1.990 v.6|4|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 206|73 - Equipo polar impermeable.
Apertura: 16|4|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 212|73 - Folletos lubricantes para la industria.
Apertura: 17|4|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e. 21|3 Nº 1.378 v. 3|4|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de abril de 1973, a las 16 horas: Nº 24|73 Víveres para buques. Para el día 18 de mayo de 1973, a las 16 horas: Nº 25|73 Vagones tanques (valor del pliego $ 20); a las 16.15 horas. Nº 26|73 Molinos a doble rodillo; a las 16.30 horas: Nº 27|73 boggies, y a las 15.45 horas: Nº 28|73 Excavadora-cargadora. Para el día 23 de mayo de 1973, a las 16 horas: Nº 29|73 Repuestos para Panzer blindada "Meco"; a las 16.15 horas: Nº 30|73 Máquinas derribadoras de postes y accesorios, y a las 16.30 horas: Nº 31|73 Prensa hidráulica.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.28|3 Nº 2.057 v.6|4|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 4 DIM-73, hasta el día 6 de abril de 1973 a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de cerramiento parcial del Hall de Extranjeros y circulación del piso 3º, en el Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones.
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: Pesos 98.000.
Valor del pliego: Pesos 20.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.28|3 Nº 2.072 v.3|4|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 3 DIM-73, hasta el día 11 de abril a las 18, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de reparación general de la carpintería metálica, vidrios y pintura de la misma en el frente del Edificio Movimiento, sito en las calles Avda. Antepuerto y Junín (Capital Federal).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: Pesos 60.000.
Valor del pliego: Pesos 20.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.28|3 Nº 2.073 v.3|4|73

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 19|973

Llámase a licitación pública para adquirir: "Hilos varios tipos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de abril de 1973, a las 16 y abiertas públicamente, en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento Nº 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1973. — Departamento Administración.

$ 180.— e. 27|3 Nº 91.306 v. 5|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 107-P|73

Vto.: 8-5-73, a las 9,30 horas.
Por la construcción del Edificio "Puerto Deseado", Pcia. de Santa Cruz, sito en la calle Belgrano, entre Piedrabuena y Gob. Gregores de la Ciudad de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz.
Presupuesto Oficial: $ 822.360.
Valor del pliego: $ 180.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas. Asimismo la citada documentación podrá abonarse y|o retirarse en nuestra Of. Comerc., calle Roca 631, Cdad. de R. Gallegos, Santa Cruz.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|3 Nº 2.110 v.12|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 81-P|73

Vto.: 17|4|73 a las 9.30 horas.
Adquisición de baño portátil, caja de herramientas, maceta de madera p|empalmadores, pisones, plataforma, etcétera.
Valor del pliego: $ 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|3 Nº 2.058 v.10|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 113-P 73

Vto.: 16|4|73 a las 9.30 horas.
Provisión de gabinetes para toma de alimentación eléctrica y prolongadores múltiple.
Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.28|3 Nº 2.059 v.3|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 102—P|73

Vto.: 17|4|73, a las 10,30 horas.
Provisión de pilas.
Valor del pliego: $ 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

$ 28|3 Nº 2.061 v. 10|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 108—P|73

Vto.: 13|4|73, a las 11,30 horas. — Por la adquisición de cadena de acero, cucharón, prolongación de válvula, escalera simple, etc.
Valor del pliego: $ 40,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|3 Nº 2.060 v. 3|4|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 97—P|73

Vto.: 7|5|73, a las 9,30 horas. — Trabajos de modificación y terminación del edificio Belgrano—Pampa, sito en la calle Obligado 1841, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 300,00. — Presupuesto Oficial: $ 2.350.000,00.
Pago, retiro de la documentación e informes en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|3 Nº 2.062 v. 17|4|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 7.756—LP—1973

Gabinetes metálicos.
Apertura: 9|4|1973, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840.
Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires), Avda. Centenario 72. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

e. 28|3 Nº 2.065 v. 3|4|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2286—LP—1973

Máquinas de contabilidad, control de recaudación y análisis. — 23|4|1973 a las 15 horas.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 28|3 Nº 2.064 v. 3|4|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 10.951-LP-1973

Construcción de las obras del Acueducto de alimentación, Establecimiento de distribución, Red distribuidora y Conexiones domiciliarias para el suministro de agua potable a la ciudad de Villa Gobernador Gálvez (Santa Fe).
Apertura: 11|5|1973, a las 15 y 30 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Santa Fe, calle 25 de Mayo 1951 (Santa Fe).
Depósito de garantía: $ 42.332, Ley 18.188.

e.26|3 Nº 1.996 v.13|4|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 42.224-LP-1971

Construcción de los Colectores I y II del nuevo Establecimiento de depuración "Sud-Oeste" en el Partido de La Matanza, (Provincia de Buenos Aires)
Apertura: 27|4|1973, a las 15 y 30 horas, en Marcelo T de Alvear 1840. (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar y en el distrito La Matanza, calle Azcuénaga 690 esquina Avellaneda, (Ramos Mejía).
Depósito de garantía: Contrato "A" $ 97.?34 Ley 18.188. Depósito de garantía: Contrato "B" $ 132.374 Ley 18.188.

e.15|3 Nº 1.722 v.4|4|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.027 hasta el día 17 de abril de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de grúas hidráulicas autopropulsadas, de 7 a 8 ton. de capacidad, de Ind. Arg. (c|u. 5).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 30. Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.30|3 Nº 2.112 v.10|4|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.025, hasta el día 25 de abril de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de linternas eléctricas para balizamiento marino (c|u. 150).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —Equipo de Abastecimiento—, Avda. Pte. Julio A. Roca 738 —piso 5º— Buenos Aires.
Pliego: $ 30.—. Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925 —planta baja— (Tesorería), de 13 a 17 hs.

e. 27|3 Nº 2.029 v. 5|4|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 51|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 24 de abril de 1973, a las 13 horas, para la provisión de repuestos para ser utilizados en motores "Cummins", modelo NHRS, 6-BI, 320 HP., 2.100 r.p.m., serie SBM. 2297A y 3093, perteneciente a las Locomotoras Diesel Hidráulica. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.30|3 Nº 2.111 v.2|4|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 40|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 26 de julio de 1973, a las 15 horas, para la construcción, suministro, montaje y puesta en servicio, de siete (7) grúas de Pórtico con destino a: dos (2) Puerto Rosario, dos (2) Puerto Madryn y tres (3) Puerto Bahía Blanca.
Retiro de pliegos al precio de Doscientos pesos ley 18.188 ($a. 200,00) en Abastecimiento, Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e. 28|3 Nº 2.066 v. 17|4|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 48|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 12 de abril de 1973, a las 13 horas, para la provisión de alambre de cobre esmaltado sintético, cartón comprimido "Presphan", cinta hilera blanca, tubo spaghetti p|alambre barnizado, forro de algodón p|alambre, soldadura de estaño en varilla, barniz aislante HS-35, solvente para barniz, cinta aisladora negra en rollos, tubo de micanita, caño de cobre maleable recocido, terminales de cobre estañado cerrado para cable, barras para rotor de cobre electrolítico. hilo de algodón Nº 6 o forro de 1 mm.. cable de cobre aislado tipo "Belden", carretel p|bobinas de electroimanes tipo grandes y mediano, rodamientos rígidos de una hilera de bolas, de rodillos cilíndricos y doble hilera de bolas rígido (SKF). Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento —Compras—, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 27|3 Nº 2.036 v. 5|4|73

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 3|73, para la venta de los buques "Pte. Castillo" y "Santa Fe" y de la lancha cisterna "Comodoro".
Apertura: 24|4|73, 11,00 horas. — Valor del pliego: $ 200.
Informes en Dpto. Abastecimiento (División Compras), Avda. Maipú y Avda. Antepuerto, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.

$ 28|3 Nº 2.075 v. 10|4|73

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 4|73, para la adquisición de 15 (quince) máquinas estibadoras. Apertura: 11 de abril de 1973, 11 horas. Valor del pliego: pesos 10.—. Informes en Depto. Abastecimiento —División Compras— Av. Antepuerto y Av. Maipú, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.

e. 21|3 Nº 1.926 v. 3|4|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente C 483|73—D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para el día 30|4|73 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN)—Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la contratación para la continuación de los trabajos de construcción del edificio para el Instituto Correccional de Mujeres (U. 3), en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.
La documentación que integra esta licitación, podrá ser retirada de la citada División, durante los días laborables, de 13 a 18 horas.
Importe de la Garantía: $ 20.000.—
El Director de Administración.

e. 28|3 Nº 2.067 v. 6|4|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5 —1er. llamado—, para el día 12 de abril de 1973, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1" Pescado, carne y sus derivados para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre abril, mayo y junio de 1973.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras—, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo. — El Jefe Administrativo.

e. 27|3 Nº 2.033 v. 5|4|73